CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2025-2-0198-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO

AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO

"USO DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE DOCENTE ORDINARIO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNSCH"

PERÍODO:24 DE JULIO DE 2020 AL 23 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE II

24 DE NOVIEMBRE DE 2025

AYACUCHO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0 1 5 2 0 2 5 2 0 1 9 8 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2025-2-0198-SCE

"USO DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE DOCENTE ORDINARIO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNSCH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	001
	2. Objetivo	001
	3. Materia de Control Específico y Alcance	001
	4. De la entidad o dependencia	002
	5. Notificación del Pliego de Hechos	003
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	003
	Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mientras hacía uso de una licencia con goce de haber para estudios de doctorado, continuó dictando clases, además de laborar como supervisor de obra en el Gobierno Regional de Ayacucho, para lo cual se valió de declaraciones juradas carentes de veracidad; contraviniendo así, la finalidad de la licencia y generando una doble percepción de ingresos, lo que ocasionó perjuicio económico al estado por S/162 547,02.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	056
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	056
V.	CONCLUSIÓN	056
VI.	RECOMENDACIÓN	057
VII.	APÉNDICES	058

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2025-2-0198-SCE

"USO DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE DOCENTE ORDINARIO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNSCH"

PERÍODO: 24 DE JULIO DE 2020 AL 23 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en adelante "UNSCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la UNSCH a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0198-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000248-2025-CG/OC0198 de 24 de agosto de 2025 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la licencia por perfeccionamiento con goce de haber otorgada al docente ordinario a dedicación exclusiva cumplió con su finalidad; además si durante su vigencia se habría incurrido en la doble percepción de ingresos del estado, conforme a la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables.

2.1 Objetivos específicos

a) Determinar si la licencia por perfeccionamiento con goce de haber otorgada al docente ordinario a dedicación exclusiva cumplió con su finalidad, conforme a la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables.

b) Determinar si durante la vigencia de la licencia por perfeccionamiento con goce de haber, el docente ordinario a dedicacion exclusiva, incurrió en la doble percepción de ingresos del estado, conforme a la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia de Control:

La materia de control está relacionada a la licencia con goce de haber otorgada al docente Edmundo Canchari Gutiérrez, para realizar estudios de posgrado (Doctorado en Ingeniería) en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en adelante "PUCP", por un periodo de tres (3) años, del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, situación que obligaba al referido docente la dedicación exclusiva a sus estudios y no realizar otras labores remuneradas en entidades públicas o privadas mientras dure el tiempo de la licencia; sin embargo, lejos de cumplir las obligaciones contraídas, habría continuado dictando clases durante los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, sin haber presentado los respectivos Planes de Trabajo Semestral; mientras, durante los semestres 2020-II y 2021-I, no habría ejercido función docente alguna. Hechos que evidencian un incumplimiento del objeto de la licencia otorgada.

En ese contexto, los Directores del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, pese a tener la obligación de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Docente durante el periodo de la licencia, asignaron carga lectiva en la UNSCH (dictado de clases) sin que se haya formalizado la terminación anticipada y/o suspensión de dicha licencia, y, más aún, permitieron el dictado de clases, sin que el docente haya presentado el respectivo Plan de Trabajo Semestral. Asimismo, a pesar de ser responsables del registro y control de los informes semestrales del docente en uso de licencia, no advirtieron que estos no contaran con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados, conforme al plan de estudios del Doctorado en Ingeniería en la PUCP y semestres correspondientes. Situaciones que no fueron comunicadas al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil.

De igual modo, se observó que el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil no cumplió con su responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Docente durante el periodo de licencia. Asimismo, pese a tener la competencia para solicitar información oficial en cualquier momento a la PUCP con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones del citado Docente, así como, de advertir cualquier incumplimiento, a fin de que se inicien las acciones administrativas correspondientes; sin embargo, no ejerció tales atribuciones.

Aunado a ello, se advirtió que el Docente, durante la vigencia de su licencia, a pesar de la incompatibilidad que ello representaba, prestó servicios en el Gobierno Regional de Ayacucho -GRA como Supervisor de Obra en calidad de locador de servicios, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 18 de enero al 30 de abril de 2021. Además, contrajo vínculo laboral con el GRA bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276, para supervisión de obra con un coeficiente de participación de 01, lo que implicaba dedicación exclusiva durante la jornada laboral, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023; para ello presentó declaraciones juradas señalando que no mantenía vínculo laboral con otra Entidad, situación que carecía de veracidad, lo cual le permitió percibir ingresos adicionales, pese a encontrarse impedido.

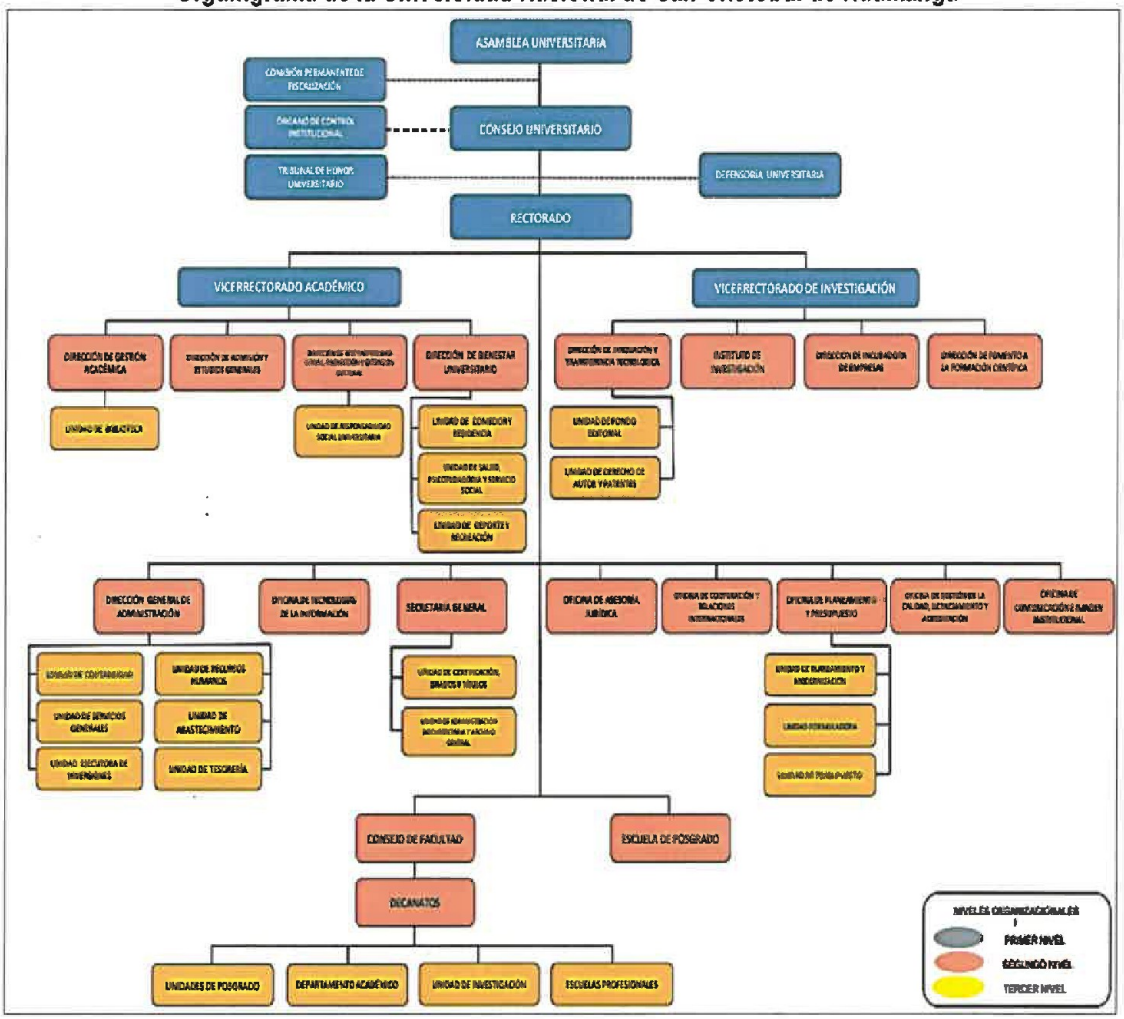
Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La UNSCH es una entidad que pertenece al Sector Educación, que corresponde al nivel de Gobierno Nacional. A continuación, en imagen se muestra la estructura orgánica gráfica de la UNSCH.

Imagen n.° 1
Organigrama de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de la notificación personal del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, MIENTRAS HACÍA USO DE UNA LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO, CONTINUÓ DICTANDO CLASES, ADEMÁS DE LABORAR COMO SUPERVISOR DE OBRA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LO CUAL SE VALIÓ DE DECLARACIONES JURADAS CARENTES DE VERACIDAD; CONTRAVINIENDO ASÍ, LA FINALIDAD DE LA LICENCIA Y GENERANDO UNA DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/162 547,02.

0005

De la revisión y evaluación a la información proporcionada por la UNSCH, se advirtió que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez[1], solicitó y accedió a una licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para realizar estudios de posgrado (Doctorado en Ingeniería) en la "PUCP", por un periodo de tres (3) años, del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, situación que obligaba al referido Docente la dedicación exclusiva a sus estudios y no realizar otras labores remuneradas en entidades públicas o privadas mientras dure el tiempo de la licencia; sin embargo, lejos de cumplir las obligaciones contraídas, continuó dictando clases durante los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, sin haber presentado los respectivos Planes de Trabajo Semestral; mientras, durante los semestres 2020-II y 2021-I, no ejerció función docente alguna. Hechos que evidencian un incumplimiento del objeto de la licencia otorgada.

En ese contexto, los Directores del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, pese a tener la obligación de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Docente durante el periodo de la licencia, asignaron carga lectiva en la UNSCH (dictado de clases) sin que se haya formalizado la terminación anticipada y/o suspensión de dicha licencia, y, más aún, permitieron el dictado de clases, sin que el docente haya presentado el respectivo Plan de Trabajo Semestral. Asimismo, a pesar de ser responsables del registro y control de los informes semestrales del docente en uso de licencia, no advirtieron que estos no contaran con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados, conforme al plan de estudios del Doctorado en Ingeniería en la PUCP y semestres correspondientes. Situaciones que no fueron comunicadas al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil.

De igual modo, se observó que el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil no cumplió con su responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el docente durante el periodo de licencia. Asimismo, pese a tener la competencia para solicitar información oficial en cualquier momento a la PUCP con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones del citado docente[2], así como, de advertir cualquier incumplimiento, a fin de que se inicien las acciones administrativas correspondientes; sin embargo, no ejerció tales atribuciones.

Además, se advirtió que el Docente, durante la vigencia de su licencia, a pesar de la incompatibilidad que ello representaba, prestó servicios en el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "GRA", como Supervisor de Obra en calidad de locador de servicios, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 18 de enero al 30 de abril de 2021. Asimismo, contrajo vínculo laboral con dicha Entidad como Supervisor de Obra bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276, con un coeficiente de participación de 01, lo que implicaba dedicación exclusiva durante la jornada laboral, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, cuya jornada laboral se superponía con el horario de clases programados en la UNSCH. Para formalizar su contratación, presentó declaraciones juradas señalando que no mantenía vínculo laboral con otra Entidad, situación que carecía de veracidad, lo cual permitió percibir ingresos adicionales; incumpliendo así, las condiciones de su licencia y generando la doble percepción de ingresos del Estado.

De esta manera, se transgredió lo estipulado en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; los artículos 51° y 67° del TUO de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; los numerales 1 y 6 del artículo IV, artículo 3°, literales a), b) y o) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"; artículo 38° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil"; artículos 130° y 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057; artículos 5°, 85° y 87° de la Ley n.° 30220 "Ley universitaria"; artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 28715, "Código de Ética de la Función Pública", artículos 24°, 56°, 57°, 122°, 175° y 289° del Estatuto de la UNSCH; artículos 9°, 21°, 22°, 25°, 168°, 170°, 176°, 177°, 179°, 181° y 240° del Reglamento General de la UNSCH; y, sub numeral 9.4 del numeral 9. del "Plan

1 Docente ordinario, asociado a dedicación exclusiva del departamento académico de Ingeniería de Minas y Civil

2 Conforme al artículo 181° del Reglamento General de la UNSCH **(Apéndice n.° 92)**, que establece lo siguiente: *"(...) o decano de Facultad se reserva el derecho de solicitar información oficial, en cualquier momento, a la entidad donde estudia o se capacita el docente, sobre el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de incumplimiento, el docente está obligado a devolver las remuneraciones percibidas durante el tiempo de licencia por estudios de posgrado (...) y el inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente a iniciativa del decano de Facultad; así como, la determinación de las responsabilidades civiles y penales por el órgano judicial que corresponde."*

de Implementación de la Semipresencialidad en la UNSCH para el Semestre Académico 2021-II".

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la UNSCH por el importe de S/162 547,02 como resultado del pago de remuneraciones a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, correspondiente al periodo comprendido del 1 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2023; toda vez que, el docente incumplió con sus compromisos asumidos como condición para el otorgamiento de la licencia, y consecuentemente no habría culminado sus estudios de doctorado en Ingeniería en la PUCP dentro del plazo establecido para el cual se le otorgó dicha licencia.

Además, el Docente, durante el periodo de vigencia de la licencia, lejos de dedicarse exclusivamente a sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, mantuvo carga lectiva en la UNSCH (dictado de clases) y, adicionalmente contrajo vínculo laboral con el GRA, los cuales constituyen un incumplimiento tanto del compromiso asumido de dedicación exclusiva a los estudios como de la declaración jurada presentada, en la que se comprometía a no realizar labores remuneradas en instituciones públicas o privadas durante la vigencia de la licencia.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante, Resolución del Consejo Universitario n.° 061-2016-UNSCH-CU de 12 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 6**), se resolvió: *"**Artículo Único.-** RATIFICAR el nombramiento del Ing. **EDMUNDO CANCHARI GUTIÉRREZ, como Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por el periodo de tres (03) años, a partir del **29 de diciembre 2014 al 28 de diciembre de 2017** (...)".* (Énfasis agregado).

Posteriormente, con Resolución del Consejo Universitario n.° 889-2017-UNSCH-CU de 30 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 7**), se resolvió: *"**Artículo1.°.-** PROMOVER a los docentes nombrados (...), a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, por el periodo de ley, a partir de 01 de enero de 2018, conforme se detalla a continuación:*

NOBRES Y APELLIDOS	***CATEGORIA Y REGIMEN DE DEDICACION***
(...)	
Mtro. EDMUNDO CANCHARI GUTIERREZ	*Prof. Asoc. DE*
(...)"	

Finalmente, a través de Resolución del Consejo Universitario n.° 110-2018-UNSCH-CU de 19 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 8**), se resolvió: *"(...) **Artículo 2°.** - MODIFICAR la fecha de **promoción de los docentes Mtro. EDMUNDO CANCHARI GUTIÉRREZ** (...) a la **categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva**, (...), por el periodo de Ley, establecido en el artículo 1° de la Resolución del Consejo Universitario n.° 889-2017-UNSCH-CU de 30 de diciembre de 2017, la misma que será en lo académico, a partir del 01 de enero de 2018 y en lo económico, a partir del 18 de enero de 2018. (...)".*

Siendo así, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez desde el 1 de enero de 2018 a la fecha mantiene vínculo laboral con la UNSCH como docente ordinario[3] en la categoría "Asociado" y bajo régimen de dedicación exclusiva en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil. En ese contexto, respecto a su régimen "**A dedicación exclusiva**" es preciso señalar que el numeral 1 del artículo 24° del Estatuto de la UNSCH[4]; así como el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento General de la UNSCH[5], establecen lo siguiente:

*"Docente que **tiene como única actividad remunerada la que presta en la institución universitaria**, dedica su tiempo a las tareas académicas y administrativas de la universidad y su permanencia es de (40) horas semanales, como mínimo, caso contrario, pierde dicho régimen".* (Énfasis agregado).

3 Conforme al artículo 12° del Reglamento General (Parte I) de la UNSCH, clases de docentes son: Ordinarios, extraordinarios y contratados.
4 Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016-UNSCH-AU de 11 de mayo de 2016.
5 Aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 578-2018- UNSCH-CU de 19 de setiembre de 2018.

1. DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA POR PERFECCIONAMIENTO CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA PUCP.

Mediante carta n.° 023/2020.DARI-RPU de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 9**), la Coordinadora de la Oficina de la Red Peruana de Universidades de la Dirección Académica de Relaciones Institucionales de la PUCP, dirigido al señor Lurquin Zambrano Ochoa, rector de la UNSCH, comunicó que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, había sido admitido al programa de doctorado en Ingeniería en dicha casa de estudios; asimismo, informó que el referido docente había accedido a una beca otorgada por la Red Peruana de Universidades, la cual contemplaba la exoneración total del costo de sus estudios, incluyendo los derechos académicos y de matrícula, con vigencia desde marzo 2020 hasta diciembre de 2022[6].

Así, mediante solicitud S/N de 8 de marzo de 2020 (recibido por el rectorado el 11 de marzo de 2020) (**Apéndice n.° 9**), dirigido al Rector de la UNSCH, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, solicitó licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones, comprendido en el periodo de los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II, adjuntando los documentos siguientes: constancia de admisión a la institución educativa de nivel superior; plan de estudios del Programa de Doctorado en Ingeniería de la PUCP; carta de compromiso de dedicación exclusiva a la realización de los estudios mientras dure el tiempo de licencia (**Apéndice n.° 9**); declaración jurada de no realizar labores remuneradas en instituciones públicas y privadas mientras dure el tiempo de licencia (**Apéndice n.° 9**); y, compromiso notarial de reemplazo en su carga académica distribuido por semestres académicos y docentes respectivos.

Seguidamente, el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil[7], en adelante "FIMGC", mediante memorando n.° 108-2020-FIMGC de 20 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 10**), solicitó al señor Ciro Baca Gutiérrez, director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil[8], en adelante "DAIMC", opinión del pleno de docentes de dicho departamento, precisando que el expediente presentado por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez reunía los requisitos exigidos en el citado Reglamento General.

En atención de lo requerido, el Director del DAIMC, mediante memorando n.° 046-2020-UNSCH-FIMGC-DAIMC/CBG de 26 de mayo de 2020[9] (**Apéndice n.° 11**), informó al Decano, la aprobación por unanimidad de la solicitud de licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones presentado por el referido Docente, precisando que: "*(...) el recurrente cumple con todos los requisitos exigidos y puesta a consideración del pleno de docentes del DAIMC se aprueba por unanimidad.*"

Posteriormente, mediante Resolución Decanal n.° 020-2020-FIMGC-UNSCH-D[10] de 8 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 12**), se resolvió: "***Artículo 1.- PROPONER** al consejo universitario la licencia por perfeccionamiento con goce de haber del MSc. Ing. Edmundo Canchari Gutiérrez, (...), para seguir estudios de Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2023".*

6 Conforme a los señalado en el primer párrafo del capítulo tercero del "Convenio de Otorgamiento de Beca RPU", suscrito por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez y los representantes de la PUCP, donde se precisa lo siguiente: *LA BECA se mantendrá vigente desde el mes de marzo del 2020 hasta el mes de diciembre del 2022 (seis semestres consecutivos), salvo resolución del presente convenio por incumplimiento de EL BECARIO de los deberes y/o obligaciones a su cargo (...)"*

7 Designado con Resolución del Consejo Universitario n.° 547-2019-UNSCH-CU de 18 de setiembre de 2019, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 12 de setiembre del 2019 al 11 de setiembre del 2023.

8 Designado mediante Resolución Rectoral n.° 1096-2019-UNSCH-R de 16 de octubre de 2019, por el periodo de un (1) año, del 2 de octubre de 2019 al 1 de octubre de 2020. Asimismo, con Resolución Rectoral n.° 459-2020-UNSCH-R de 29 de octubre de 2020, por el periodo de un (1) año, del 9 de octubre de 2020 al 8 de octubre de 2021. No obstante, el 26 de abril de 2021 habría fallecido, conforme a Resolución del Consejo Universitario n.° 132-2021-UNSCH-CU de 31 de mayo 2021, donde el artículo 1° resolvió cesar por fallecimiento.

9 El documento no cuenta con firma del Director del DAIMC; sin embargo, forma parte de los antecedentes de Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU de 24 de julio de 2020.

10 El **artículo 2°** de Resolución del Consejo Universitario n.° 859-2019-UNSCH-CU de 27 de diciembre de 2019, resolvió: "***AUTORIZAR** a los decanos de (...) Ingeniería de Minas Geología y Civil (...), atiendan el trámite de grados académicos y títulos profesionales, asunto de competencia del Consejo de Facultad, con cargo de dar cuenta al mismo, a partir del 05 de diciembre de 2019, hasta la conformación del respectivo órgano de gobierno". En mérito a ello, el señor Efraín Elías Porras Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, habría suscrito dicha Resolución."*

Conforme a ello, y tras contar con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión Académica[11], así como, efectuado el registro correspondiente[12] por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional de la UNSCH, conforme a la normatividad vigente, el señor Juan Miguel Anicama Anicama, jefe de la Oficina General de Planificación de Presupuesto, mediante memorando n.° 0551-2020-UNSCH-OGPP de 21 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 15**), remitió al Rector de la UNSCH el expediente del docente Edmundo Canchari Gutiérrez para su conocimiento y posterior autorización mediante acto resolutivo.

Finalmente, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU[13] de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), se resolvió: *"**Artículo 1°.- CONCEDER la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones al Ing. EDMUNDO CANCHARI GUTIERREZ**, (...), para realizar estudios de doctorado en Ingeniería en la Escuela de posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP); por el periodo comprendido **del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023**. (...). **Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, **velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicho docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución**"* (Énfasis agregado). Al respecto, cabe precisar que la citada resolución fue comunicada a la FIMGC y al DAIMC, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 5°. Asimismo, fue publicada en el portal de transparencia institucional de la UNSCH, haciéndose de conocimiento público.

2. DEL USO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PERFECCIONAMIENTO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA PUCP.

Conforme al Plan de Estudios[14] (**Apéndice n.° 17**) del Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la PUCP, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, para poder egresar, debía aprobar como mínimo 64 créditos, de los cuales, 52 créditos correspondían a cursos obligatorios, equivalentes a seis (6) cursos, y los 12 créditos restantes a cursos electivos, equivalentes a cuatro (4) cursos. Así, los cursos obligatorios estaban distribuidos a razón de uno por cada semestre académico, de modo que se completaban en un total de seis semestres, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Plan de Estudios del Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la PUCP

N°	Clave	Curso	Tipo	Créditos
1	ING687	Seminario de Investigación 1	Obligatorio (OBL)	8.00
2	ING688	Seminario de Investigación 2	Obligatorio (OBL)	8.00
3	ING689	Seminario de Investigación 3	Obligatorio (OBL)	9.00
4	ING690	Seminario de Investigación 4	Obligatorio (OBL)	9.00
5	ING691	Seminario de Investigación 5	Obligatorio (OBL)	9.00
6	ING692	Seminario de Investigación 6	Obligatorio (OBL)	9.00
			Total de créditos obligatorios (6 cursos)	**52.00**
			Total de créditos electivos (4 cursos)	**12.00**
			Total de créditos mínimos para egresar	**64.00**

Fuente : Plan de Estudios: 02 – Desde 2015-2 (actualmente vigente) de la Escuela de Posgrado de la PUCP.
Elaborado por : Comisión de Control.

Sobre el particular, el artículo 56° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la PUCP[15] (**Apéndice n.° 18**), establece que los planes de estudios de los programas de doctorado están previstos para ser

[11] Mediante memorando n.° 216-2020-OGGA-VRAC/UNSCH de 16 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), el jefe de la Oficina General de Gestión Académica, dirigido al Rector de la UNSCH, señaló lo siguiente: *"(...) mi despacho opina favorablemente por el otorgamiento de la Licencia de capacitación solicitada por el Ing. Edmundo Canhari Gutiérrez, por ende, solicito a Ud. Se sirva disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Planificación y Presupuesto"*

[12] Mediante memorando n.° 100-2020-UNSCH-OGPP-ODI de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 14**), la jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la UNSCH, dirigido al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalo lo siguiente: *"(...); esta Oficina en concordancia con la normatividad vigente efectúa el registro de la Licencia por Perfeccionamiento con goce de remuneraciones y las cargas académicas de los docentes reemplazantes para el dictado de las asignaturas correspondiente a los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II, para su cumplimiento de acuerdo a los compromisos notariales."*

[13] Suscrito por los señores: Lurquin Marino Zambrano Ochoa, Rector; y, Carlos Antonio Zaravia Palomino, secretario general.

[14] Adjunto al escrito n.° 0393/2024-S de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 17**), el cual fue remitido por la secretaria general de la PUCP mediante correo electrónico: secgen@pucp.edu.pe

[15] Publicado en la Página web de la PUCP: https://posgrado.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/2000017ReglamentoDeLaEscuelaDePosgrado.pdf

concluidos en no menos de seis (6) semestres académicos y comprenden un mínimo de 64 créditos. Asimismo, conforme al artículo 75° del citado reglamento, para obtener el grado de doctor, el estudiante debe aprobar el número de créditos establecidos en el respectivo plan de estudios. En ese sentido, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, con el fin de obtener el grado de Doctor en Ingeniería en la PUCP, debía matricularse y aprobar los cursos obligatorios y electivos correspondientes a los semestres académicos: 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2; sin embargo, durante el periodo de vigencia de la licencia por perfeccionamiento, no habría culminado sus estudios de Doctorado en Ingeniería.

Ahora bien, en relación con el desarrollo del semestre académico 2020-1 en la PUCP, es pertinente precisar que, este se llevó a cabo del 6 de abril al 1 de agosto de 2020, durante dicho semestre el docente Edmundo Canchari Gutiérrez se matriculó en el curso obligatorio "Seminario de Investigación 1", equivalente a ocho (8) créditos, el cual aprobó con una calificación de quince (15), conforme se advierte en el certificado de estudios[16] (**Apéndice n.° 19**); asimismo, se matriculó en los cursos electivos "Vulnerabilidad y Sostenibilidad" e "Introducción a la Teoría de Elementos Finitos con Aplicación a Ingeniería Estructural", de tres (3) créditos cada uno, los cuales también aprobó satisfactoriamente[17]. Cabe precisar que, dicho semestre se dio inicio antes de la fecha de otorgamiento de la licencia por perfeccionamiento, la cual fue concedida el 24 de julio de 2020. Los resultados obtenidos durante dicho semestre se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Cursos matriculados y aprobados durante el semestre académico 2020-1 en la PUCP

N°	Cursos Matriculados					Resultados	
	Clave	Curso	Tipo	Créditos	Vez	Nota Final	Fecha del Acta
1	ING687	Seminario de Investigación 1	Obligatorio	8.00	1	15	28/08/2020
2	AUD615	Vulnerabilidad y Sostenibilidad	Electivo	3.00	1	15	28/08/2020
3	1CIV39	Introducción a la Teoría de Elementos Finitos con Aplicación a Ingeniería Estructural	Electivo	3.00	1	16	28/08/2020

Fuente : Certificado de Estudios - PUCP.
Elaborado por : Comisión de Control.

2.1. Desarrollo del semestre académico 2020-2 en la PUCP: reprobación del curso Obligatorio "Seminario de Investigación 2"

El semestre académico 2020-2 en la PUCP se desarrolló del 31 de agosto al 26 de diciembre de 2020, durante este semestre, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez se matriculó[18] en el curso obligatorio "Seminario de Investigación 2", equivalente a ocho (8) créditos, y en el curso electivo "Big Data" equivalente a tres (3) créditos.

Ahora bien, durante el periodo de vigencia de la licencia por perfeccionamiento, el referido Docente tenía la obligación de informar semestralmente a las instancias correspondientes de la UNSCH sobre el desarrollo de sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento General de la UNSCH, el cual establece lo siguiente:

> *"El docente (...) remite cada semestre un informe sobre los estudios que realiza, **con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados según el plan de estudios respectivo**, a las siguientes instancias: Vicerrectorado Académico, Facultad y Departamento Académico al que pertenece y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto."* (Énfasis Agregado).

16 Adjunto al escrito n.° 021/2024.DARI-RPU de 18 de junio de 2024, el cual fue remitido por la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades de la PUCP, mediante correo electrónico: vanessa.navarro@pucp.edu.pe.

17 Conforme al certificado de estudios remitido por la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades de la PUCP.

18 Conforme a lo señalado en el numeral 3. Del Escrito n.° 021/2024.DARI-RPU de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), suscrito por la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades.

En ese contexto, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, luego de casi 3 meses de haber finalizado el semestre académico 2020-2 en la PUCP, recién el 22 de marzo de 2021, mediante informe n.° 001-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG[19] (**Apéndice n.° 20**), dirigido entre otros[20] al señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC y al señor Ciro Baca Gutiérrez, director del DAIMC, presentó a través de Mesa de Partes Virtual, el avance de las labores académicas realizadas en el programa de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, correspondiente al semestre académico 2020-2, en cuyo contenido señaló lo siguiente:

"(...)
1. ***Introducción.***
 El informe corresponde a las actividades realizadas en el programa de Doctorado en Ingeniería (...), correspondiente al semestre académico 2020-2, ***desarrollado desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 26 de diciembre de 2020.***
 (...)
4. ***Conclusiones.***
 Las actividades académicas en la PUCP se realizan con normalidad implementado mediante clases virtuales, teniéndose previsto culminar el programa de estudios en el plazo establecido.

(...)"

Al respecto, si bien el referido Docente manifiesta que las actividades académicas en la PUCP se realizaron con normalidad y que tenía previsto culminar el programa de estudios en el plazo establecido; sin embargo, de la verificación realizada a la "Ficha Consolidado Curricular" de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), adjunta a dicho informe, se advierte que, hasta esa fecha, únicamente había aprobado el curso obligatorio "Seminario de Investigación 1" con una nota de quince (15), correspondiente al semestre 2020-1; por lo que, no se registra la aprobación del curso de "Seminario de Investigación 2" en el semestre 2020-2, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Ficha Consolidado Curricular de la PUCP actualizado al 22 de marzo de 2021

22/03/2021 06:00:21
ESCUELA DE POSGRADO Pág. 1 de 1

CONSOLIDADO CURRICULAR

Solo los cursos que han sido aprobados, reconocidos, convalidados, exonerados o eximidos

20204442 CANCHARI GUTIERREZ EDMUNDO INGENIERÍA-DOCTORADO Plan de estudios: 02 - Desde 2015-2

Requisitos de egreso

Tipo de curso		Cursos Total	Cursos Cumplidos	Cursos Faltantes	Créditos Total	Créditos Cumplidos	Créditos Faltantes	Créditos acumulados
OBLIGATORIO	(OBL)	6	1	5	52	8	44.0	8.0
ELECTIVO DE LA ESPECIALIDAD	(EES)	0	0	0	12	0	12.0	0.0
Créditos necesarios para el egreso del alumno:		64				Total de créditos acumulados:		8.0
						Créditos máximos de libre disponibilidad :		-

Nivel	Clave	Nombre del curso	Créditos	Ciclo	Vez	Nota	Equivalencias	Observaciones
		OBLIGATORIO						
1	ING667	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 1	8.00	2020-1	1	16		
		CURSOS QUE PODRIAN SER RECONOCIDOS						
	AUD615	VULNERABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	3.00	2020-1	1	16		
	TIC607	APRENDIZAJE COOPERATIVO Y ENTORNOS	3.00	2021-0	1	18		
	1CIV39	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE ELEMENTOS FINITOS	3.00	2020-1	1	16		
	1IND18	BIG DATA	3.00	2020-2	1	16		

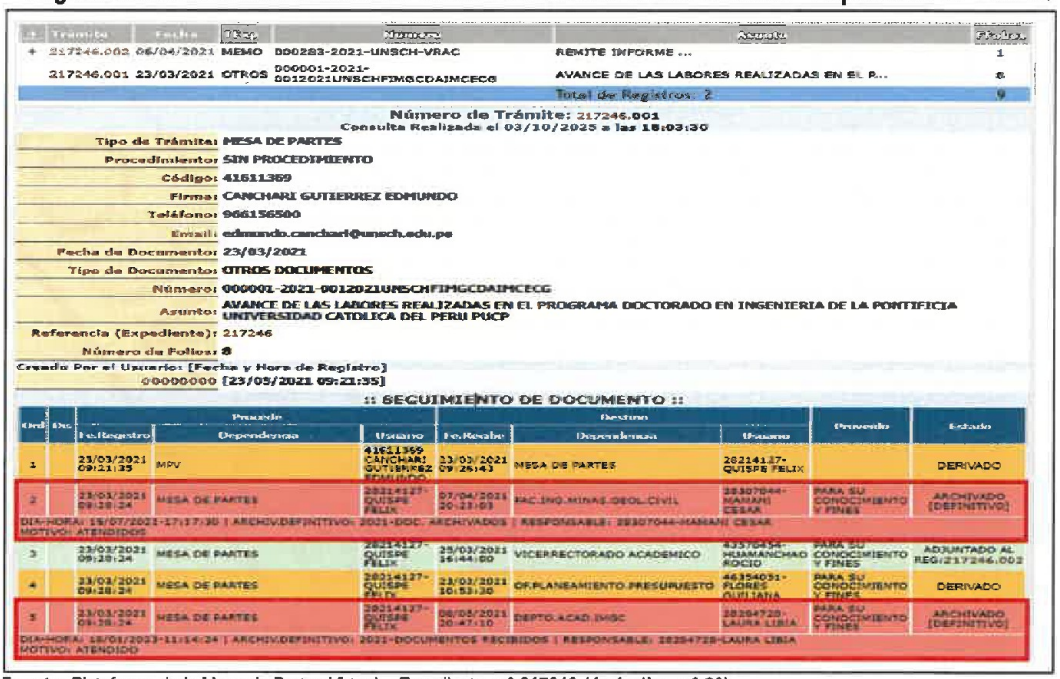
Fuente: Informe n.° 001-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 22 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**).

Ahora, del seguimiento realizado a dicho trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Registro n.° 217246) (**Apéndice n.° 20**), se advierte que el informe presentado por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, fue derivado el 23 de marzo de 2021 entre otros[21] a las dependencias

19 Remitido mediante memorando n.° 031-2024-UNSCH-UADAC de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 20**), en atención al memorando n.° 138-2024-OCI-UNSCH de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 20**).
20 También el documento fue dirigido a la Vicerrectora Académica y al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
21 El primer informe semestral presentado por el citado docente, también fue derivado el 23 de marzo de 2021 a las instancias siguientes: Vicerrectorado Académico, recibido el 25 de marzo, derivado a la Dirección de Gestión Académica el 6 de abril y archivado por este último el 19 de mayo de 2021

siguientes: la FIMGC, recibió el 7 de abril y archivado el 19 de julio de 2021 con motivo atendido; y, el DAIMC recibió el 8 de mayo de 2021 y archivado el 18 de enero de 2023 con motivo también atendido, conforme se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Seguimiento de tramite mediante la Plataforma de Mesa de Partes Virtual – Expediente n.° 217246



	Trámite	Fecha	Tipo	Número	Asunto	Folios
+	217246.002	06/04/2021	MEMO	000283-2021-UNSCH-VRAC	REMITE INFORME ...	1
	217246.001	23/03/2021	OTROS	000001-2021-001202IUNSCHFIMGCDAIMCECG	AVANCE DE LAS LABORES REALIZADAS EN EL P...	8
				Total de Registros: 2		9

Número de Trámite: 217246.001
Consulta Realizada el 03/10/2025 a las 18:03:30

Tipo de Trámite:	MESA DE PARTES
Procedimiento:	SIN PROCEDIMIENTO
Código:	41611359
Firma:	CANCHARI GUTIERREZ EDMUNDO
Teléfono:	966156500
Email:	edmundo.canchari@unsch.edu.pe
Fecha de Documento:	23/03/2021
Tipo de Documento:	OTROS DOCUMENTOS
Número:	000001-2021-001202IUNSCHFIMGCDAIMCECG
Asunto:	AVANCE DE LAS LABORES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DOCTORADO EN INGENIERIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU PUCP
Referencia (Expediente):	217246
Número de Folios:	8
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]	00000000 [23/03/2021 09:21:35]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Dic	Proceso			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibo	Dependencia	Usuario		
1		23/03/2021 09:21:35	MPV	41611359 CANCHARI GUTIERREZ EDMUNDO	23/03/2021 09:25:43	MESA DE PARTES	28214127-QUISPE FELIX		DERIVADO
2		23/03/2021 09:28:24	MESA DE PARTES	28214127-QUISPE FELIX	07/04/2021 20:23:03	FAC.ING.MINAS,GEOL,CIVIL	28307044-HANANI CESAR	PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES	ARCHIVADO [DEFINITIVO]
DIA/HORA: 19/07/2021-17:17:30 \| ARCHIVODEFINITIVO: 2021-DOC. ARCHIVADOS \| RESPONSABLE: 28307044-HANANI CESAR MOTIVO: ATENDIDOS									
3		23/03/2021 09:28:24	MESA DE PARTES	28214127-QUISPE FELIX	25/03/2021 16:44:00	VICERRECTORADO ACADEMICO	43570856-HUAMANCHAO ROCIO	PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES	ADJUNTADO AL REG:217246.002
4		23/03/2021 09:28:24	MESA DE PARTES	28214127-QUISPE FELIX	23/03/2021 10:53:30	OF.PLANEAMIENTO.PRESUPUESTO	46354031-FLORES QUILLATA	PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES	DERIVADO
5		23/03/2021 09:28:24	MESA DE PARTES	28214127-QUISPE FELIX	08/05/2021 20:47:10	DEPTO.ACAD.IMGC	28284728-LAURA LIBIA	PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES	ARCHIVADO [DEFINITIVO]
DIA/HORA: 18/01/2023-11:14:24 \| ARCHIVODEFINITIVO: 2021-DOCUMENTOS RECIBIDOS \| RESPONSABLE: 28284728-LAURA LIBIA MOTIVO: ATENDIDO									

Fuente: Plataforma de la Mesa de Partes Virtual – Expediente n.° 217246 (**Apéndice n.° 20**).

Sobre el particular, el señor Efraín Elías Porras Flores, en su condición de decano de la FIMGC, mediante informe n.° 005-2025-EPFF-FIMGC-UNSCH de 24 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 21**), señaló haber tomado conocimiento del primer informe semestral presentado por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, así como, indica haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 176° del Reglamento General de la UNSCH. Así, en el numeral 2.1. de dicho informe, manifestó expresamente lo siguiente:

> *"(...).*
> *a) Toma de conocimiento.*
>
> *El informe fue recibido y evaluado por el Decanato siguiendo el procedimiento regular establecido para estos casos.*
>
> *b) Acciones adoptadas.*
>
> - *Se verificó que el informe cumpliera con los requisitos formales establecidos en el artículo 176° del Reglamento General.*
> - *Se constató que el docente adjuntara la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados.*
> - *Se procedió a su archivo como "atendido" al 19 de julio de 2021, lo cual indica la conformidad administrativa con el documento presentado.*
> - *(...)."* (Énfasis agregado).

Sin embargo, tal como se indicó anteriormente, la ficha consolidado curricular adjunta al informe semestral, no acredita la aprobación del curso obligatorio "Seminario de Investigación 2", correspondiente al semestre académico 2020-2; pese a ello, el referido decano de la FIMGC, quien tenía el encargo de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el docente, conforme al artículo 5°[22] de Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU del 24

con motivo "conocimiento y archivo"; y, la Oficina de Planificación y Presupuesto, recibido el 23 de marzo, derivado ese mismo día a la Oficina de Desarrollo Institucional y archivado por esta ultima el 3 de junio de 2021 tras el registro correspondiente.

22 *"ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicho docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos (...)"*

de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), no adoptó medida alguna al respecto, permitiendo el archivamiento de dicho informe, en inobservancia de lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento General de la UNSCH, que señala: *"El docente en uso de la licencia por estudios de posgrado (...) remite cada semestre un informe sobre los estudios que realiza, **con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados según el plan de estudios respectivo**, a las siguientes instancias (...), Facultad (...) al que pertenece (...)"* (Énfasis agregado).

Asimismo, es pertinente precisar que el señor Ciro Baca Gutiérrez, director del DAIMC[23], no tomó conocimiento del referido informe, toda vez que, conforme se advierte en Mesa de Partes Virtual, fue recibido por dicha dirección el 8 de mayo de 2021, ya durante la gestión del señor Rubén Américo Yachapa Condeña[24], director del DAIMC, quien pese a tener la responsabilidad del registro y control de los informes semestrales presentados por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, tampoco advirtió que dicho informe no contaba con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados conforme al plan de estudios y semestre correspondiente, así como, no habría informado al decano de la FIMGC sobre la oportunidad de presentación del referido informe, en inobservancia de lo dispuesto en el artículo 179°[25] del Reglamento General de la UNSCH.

Ahora bien, en relación con los resultados obtenidos por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez en el semestre académico 2020-2 en la PUCP, no aprobó el curso obligatorio "Seminario de Investigación 2", habiendo aprobado únicamente el curso electivo. Al respecto, la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades – PUCP, mediante escrito n.° 021/2024-DARI-RPU de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), señaló expresamente lo siguiente:

> ***5. "Nota final de los cursos obligatorios y electivos desarrollados en los semestres 2020-I, 2020-II, 2021-0, 2021-I y 2021-II:***
>
> - ***2020-II:***
> - *1IND18 BIG DATA: 16*
> - *ING688 SEMINARIO DE INVESTIGACION 2: 08"*
>
> *(...)"*

Asimismo, la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades – PUCP, remitió el certificado de notas del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, en cuyo contenido se advierte que durante el semestre académico 2020-2, el referido docente obtuvo una calificación desaprobatoria de ocho (8) en el curso obligatorio "Seminario de Investigación 2", mientras que en el curso electivo "Big Data" alcanzó una nota aprobatoria de dieciséis (16), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Cursos matriculados y aprobados durante el semestre académico 2020-2 en la PUCP

N°	Cursos Matriculados					Resultados	
	Clave	Curso	Tipo	Créditos	Vez	Nota Final	Fecha del Acta
1	ING688	Seminario de Investigación 2	Obligatorio	8.00	1	8	25/01/2021
2	1IND18	Big Data	Electivo	3.00	1	16	25/01/2021

Fuente : Certificado de Notas - PUCP[26].
Elaborado por : Comisión de Control.

[23] Mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 132-2021-UNSCH-CU de 31 de mayo de 2021, se resolvió cesar por fallecimiento, puesto que, en la parte considerativa de dicha resolución señala lo siguiente: *"(...) Que, conforme se acredita con el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil obrante en el expediente administrativo, **el 26 de abril de 2021 falleció el Dr. Ciro Baca Gutiérrez** (...)"*

[24] Mediante memorando n.° 179-2020-FIMGC-UNSCH de 27 de abril de 2021, suscrito por el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, encargó como director del DAIMC al señor Rubén Américo Yachapa Condeña, a partir del 27 de abril de 2021, hasta la elección del nuevo director. Asimismo, mediante Resolución Rectoral n.° 270-2021-UNSCH-R de 26 de julio de 2021, fue encargado como director del DAIMC por un periodo de 6 meses, del 9 de junio al 8 de diciembre de 2021. Además, mediante Resolución Rectoral n.° 562-2021-UNSCH-R de 31 de diciembre de 2021, fue encargado como director del DAIMC por un periodo de 6 meses, del 9 de diciembre de 2021 al 8 de junio de 2022.

[25] *"**El registro y control de los informes semestrales (...) que debe presentar el docente (...) está a cargo del director del Departamento Académico**. En caso de incumplimiento en la presentación de dichos informes, en los plazos fijados, dicha autoridad informa al decano de Facultad para que inicie las acciones conducentes a la suspensión de remuneración del beneficiario o la terminación anticipada de la licencia concedida y su reincorporación a la institución, sin perjuicio de los procesos administrativos correspondientes."*

[26] Adjunto al escrito n.° 021/2024.DARI-RPU de 18 de junio de 2024, el cual fue remitido por la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades de la PUCP, mediante correo electrónico: vanessa.navarro@pucp.edu.pe.

2.2. Del desarrollo del semestre académico 2021-1 en la PUCP: segunda matrícula y posterior desmatrícula del curso obligatorio "Seminario de Investigación 2"

El semestre académico 2021-1 en la PUCP se desarrolló del 29 de marzo al 24 de julio de 2021, durante este periodo el docente Edmundo Canchari Gutiérrez optó nuevamente por matricularse en el curso obligatorio "Seminario de Investigación 2", equivalente a ocho (8) créditos, el cual había desaprobado en el semestre anterior. Asimismo, se matriculó en el curso electivo "Redes Neuronales", equivalente a tres (3) créditos; no obstante, el referido docente se desmatriculó el curso obligatorio, logrando únicamente aprobar el curso electivo.

Respecto a la desmatrícula, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, mediante carta n.° 001-2021-PUCP/ECG de 23 de agosto de 2021[27] (**Apéndice n.° 22**), dirigida a la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades – PUCP, con copia a la Vicerrectora Académica de la UNSCH y con el asunto "Solicito suspensión temporal de Convenio de Otorgamiento de Beca RPU", quien señaló que, debido a un cambio en el tema y la línea de investigación, así como a la modificación del asesor asignado, habría optado por desmatricularse del curso obligatorio. En dicho documento señaló lo siguiente: "***El semestre académico 2021-1*** *opte por matricularme nuevamente a la asignatura Seminario de Investigación 2, imposibilitado de continuar con el tema inicial propuesto opté por cambiar de línea de investigación con aprobación de mi asesora, coordine posibles oportunidades de investigación con el Dr. Danny Eduardo Mugía Sánchez, pero lamentablemente no pudo concretarse su asesoría (...),* ***razón por el cual solicite desmatrícula de la asignatura (retito).***" (Énfasis agregado).

Por su parte, la Vicerrectora Académica de la UNSCH, mediante memorando n.° 01010-2021-UNSCH-VRAC de 30 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 22**), dispuso que el señor Efraín Elías Porras Flores, en su condición de decano de la FIMGC, adopte con carácter urgente las decisiones que le competen respecto a la solicitud de suspensión presentada por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, en dicho documento se señaló expresamente lo siguiente: *"(...). Por lo expuesto,* ***amerita, tomar las decisiones que compete, de manera URGENTE, respecto a la solicitud del docente, bajo responsabilidad, según las normas existentes***." (Énfasis Agregado).

Al respecto, de acuerdo con la verificación en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2133372) (**Apéndice n.° 22**), la FIMGC, recibió dicho documento el 31 de agosto de 2021, lo cual, se encuentra pendiente de atención (Ver imagen n.° 4); no obstante, el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, mediante informe n.° 005-2025-EPFF-FIMGC-UNSCH de 24 de julio de 2025[28] (**Apéndice n.° 21**), respecto a las acciones adoptadas sobre la solicitud de suspensión de licencia del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, quien señaló haber autorizado la suspensión temporal de la licencia para el semestre académico 2021-II, en cuyo numeral 2.2. señaló expresamente lo siguiente:

"Respecto al memorando n.° 01010-2021-UNSCH-VRAC de fecha 30 de abril de 2021:

a) (...)
b) Acciones adoptadas
- *(Análisis de la normativa vigente sobre suspensión de licencias)*
- *Evaluación de las razones expuestas por el docente (necesidad de culminar investigación para optar el grado)*
- *(...)*

c) Decisión tomada
Se procedió a autorizar la suspensión temporal de la licencia para el semestre académico 2021-II*. (...)."*
(Énfasis agregado).

En ese contexto, corresponde precisar que lo manifestado por el señor Efraín Elías Porras, decano de la FIMGC, en el informe citado, respecto a la suspensión temporal de la licencia, carece de sustento documental y respaldo normativo, toda vez que, no se adjuntó ningún documento que

[27] Documento adjunto al informe n.° 003-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 26**)
[28] En atención a la carta n.° 000020-2025-CG/OC0198 de 14 de julio de 2025. (**Apéndice n.° 21**)

acredite dicha autorización, tampoco obraría registro alguno en los archivos físicos y digitales de la FIMGC[29].

Imagen n.° 4
Seguimiento de tramite mediante la Mesa de Partes Virtual – Expediente n.° 2133372



Trámite	Fecha	Exp	Número	Asunto	Folios
2133372.001	30/08/2021	MEMO	001010-2021-UNSCH-VRAC	PARA CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DECISIÓN...	1
			Total de Registros: 1		1

Número de Trámite: 2133372.001
Consulta Realizada el 26/06/2025 a las 09:16:40

Tipo de Trámite: INSTITUCIONAL
Dependencia Origen: VICERRECTORADO ACADEMICO
Firma: CALDERON GONZALEZ HERLINDA
Cargo: VICERECTOR ACADEMICO
Fecha de Documento: 30/08/2021
Tipo de Documento: MEMORANDUM
Número: 001010-2021-UNSCH-VRAC
Asunto: PARA CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DECISIÓN-SOLICITUD SUSPENSIÓN LICENCIA. PROF. CANCHARI
Referencia (Expediente): 2133372
Número de Folios: 1
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
28203800 [30/08/2021 10:25:10]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ori	Dis	Procede			Destino			Proveido	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1		30/08/2021 10:25:10	VICERRECTORADO ACADEMICO	28203800-CALDERON HERLINDA	31/08/2021 06:59:44	FAC.ING.MINAS,GEOL.CIVIL	28204409-GARCIA GODOS JORGE	ATENCION	EN PROCESO

HISTORIAL DE CORREOS ENVIADOS

Email	Texto	Adjuntos	Usuario	Envio
edmundo.canchari@unsch.edu.pe	Para conocimiento del documento tramitado a la FIMGC	df_2133372.001_Todo Memo 01010 VRACaFIMGC.Suspension licencia. Prof. Canchari.pdf	28203800	2021-08-30 10:30:28

Total Envios: 1

Fuente: Plataforma de la Mesa de Partes Virtual – Exp. n.° 2133372 (**Apéndice n.° 22**).

Ahora, con relación a la presentación del informe semestral, en lo que corresponde al semestre académico 2021-1, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, mediante informe n.° 002-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 24**), dirigido entre otros[30] al señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC[31] y al señor Rubén Américo Yachapa Condeña, director del DAIMC, en cuyo contenido señaló expresamente lo siguiente:

"(...)

1. ***Introducción.***
 El informe corresponde a las actividades realizadas en el programa de Doctorado en Ingeniería (...), correspondiente al semestre académico 2021-1, desarrollado ***desde lunes 29 de marzo de 2021 al sábado 24 de julio de 2021***

(...)

4. ***Conclusiones.***
 Las actividades académicas en la PUCP se realizan con normalidad implementado mediante clases virtuales, teniéndose previsto culminar el programa de estudios en el plazo establecido.

(...)"

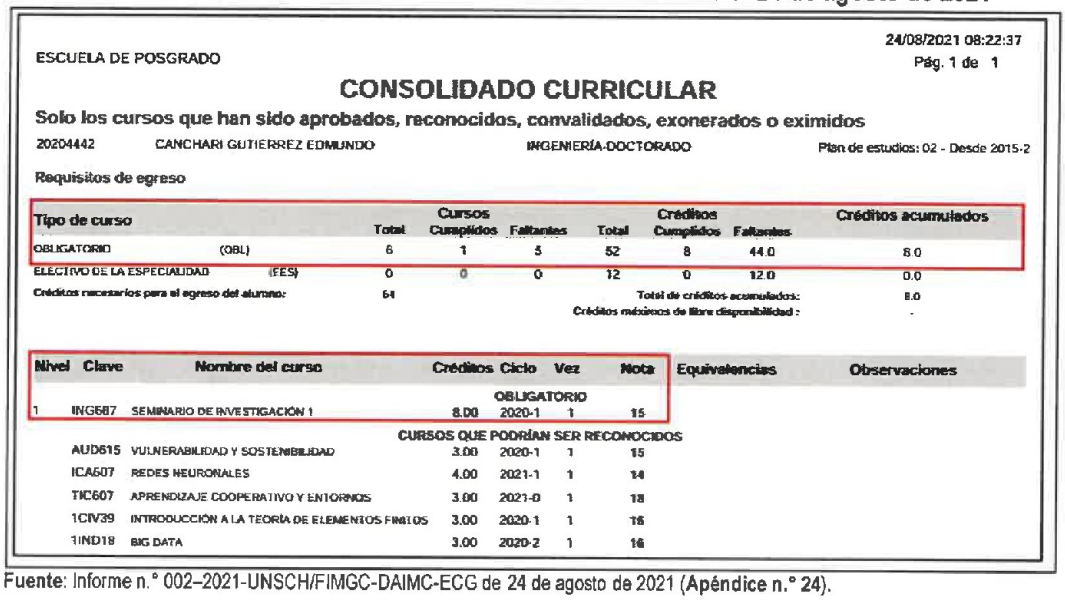
Así, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, una vez más señaló que las actividades académicas en la PUCP se habrían desarrollado con normalidad y que tenía previsto culminar el programa de Doctorado en Ingeniería dentro del plazo establecido; sin embargo, de la verificación realizada a la "Ficha Consolidado Curricular" de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 24**) y adjunta al informe correspondiente, se advierte que hasta esa fecha, el docente solo había aprobado el curso obligatorio "Seminario de Investigación 1", correspondiente al semestre 2020-1; por lo que, no se registra la aprobación del curso "Seminario de Investigación 2" en los semestres académicos 2020-2 y 2021-1, como se observa en la imagen siguiente:

29 Mediante oficio n.° 005-2025-FIMGC/UNSCH de 8 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 23**), el señor José Ernesto Estrada Cárdenas, decano de la FIMGC, solamente se limitó a remitir las capturas de pantalla de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual correspondiente a los expedientes siguientes: 217246, 2132347, 2133372 y 2134099; sin embargo, no adjuntó documentación alguna que sustente la atención efectuada por el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, con relación a dichos expedientes.

30 Además, el informe semestral habría sido remitido a la Vicerrectora Académico y al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

31 Cabe precisar que, conforme se advierte en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual (Reg. n.° 2132347), el informe semestral presentado por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, correspondiente al semestre 2021-1 – PUCP, no habría sido derivado a la FIMGC.

Imagen n.° 5
Ficha Consolidado Curricular de la PUCP actualizado al 24 de agosto de 2021



ESCUELA DE POSGRADO

24/08/2021 08:22:37
Pág. 1 de 1

CONSOLIDADO CURRICULAR

Solo los cursos que han sido aprobados, reconocidos, convalidados, exonerados o eximidos

20204442 CANCHARI GUTIERREZ EDMUNDO INGENIERÍA-DOCTORADO Plan de estudios: 02 - Desde 2015-2

Requisitos de egreso

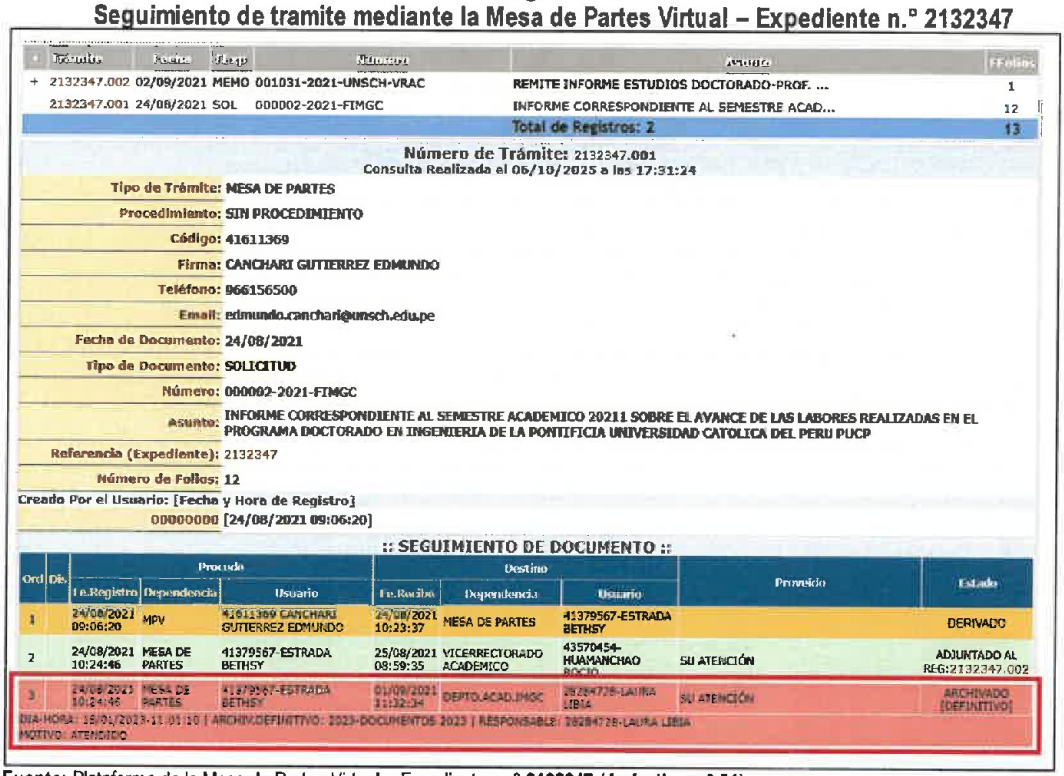
Tipo de curso		Cursos Total	Cursos Cumplidos	Cursos Faltantes	Créditos Total	Créditos Cumplidos	Créditos Faltantes	Créditos acumulados
OBLIGATORIO	(OBL)	6	1	5	52	8	44.0	8.0
ELECTIVO DE LA ESPECIALIDAD	(FES)	0	0	0	12	0	12.0	0.0
Créditos necesarios para el egreso del alumno:		64				Total de créditos acumulados:		8.0
						Créditos máximos de libre disponibilidad :		-

Nivel	Clave	Nombre del curso	Créditos	Ciclo	Vez	Nota	Equivalencias	Observaciones
			OBLIGATORIO					
1	ING687	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 1	8.00	2020-1	1	15		
			CURSOS QUE PODRÍAN SER RECONOCIDOS					
	AUD615	VULNERABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	3.00	2020-1	1	15		
	ICA607	REDES NEURONALES	4.00	2021-1	1	14		
	TIC607	APRENDIZAJE COOPERATIVO Y ENTORNOS	3.00	2021-0	1	18		
	1CIV39	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE ELEMENTOS FINITOS	3.00	2020-1	1	16		
	1IND18	BIG DATA	3.00	2020-2	1	16		

Fuente: Informe n.° 002–2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

Respecto al segundo informe semestral presentado por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, el señor Rubén Américo Yachapa Condeña, director del DAIMC, mediante escrito S/N de 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 25**), señaló que dicho informe no habría ingresado a la Dirección del DAIMC, tampoco existiría constancia alguna de su atención; sin embargo, del seguimiento realizado a dicho trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2132347) (**Apéndice n.° 24**), se advierte que el informe presentado por el docente, fue derivado el 24 de agosto de 2021 al DAIMC, y recibido el 1 de setiembre de 2021 durante su gestión y archivado posteriormente el 18 de enero de 2023 con motivo atendido, conforme se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Seguimiento de tramite mediante la Mesa de Partes Virtual – Expediente n.° 2132347



+	Trámite	Fecha	Tipo	Número	Asunto	Folios
+	2132347.002	02/09/2021	MEMO	001031-2021-UNSCH-VRAC	REMITE INFORME ESTUDIOS DOCTORADO-PROF. ...	1
	2132347.001	24/08/2021	SOL	000002-2021-FIMGC	INFORME CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACAD...	12
					Total de Registros: 2	13

Número de Trámite: 2132347.001
Consulta Realizada el 06/10/2025 a las 17:31:24

Tipo de Trámite: MESA DE PARTES
Procedimiento: SIN PROCEDIMIENTO
Código: 41611369
Firma: CANCHARI GUTIERREZ EDMUNDO
Teléfono: 966156500
Email: edmundo.canchari@unsch.edu.pe
Fecha de Documento: 24/08/2021
Tipo de Documento: SOLICITUD
Número: 000002-2021-FIMGC
Asunto: INFORME CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADEMICO 20211 SOBRE EL AVANCE DE LAS LABORES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DOCTORADO EN INGENIERIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU PUCP
Referencia (Expediente): 2132347
Número de Folios: 12
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
00000000 [24/08/2021 09:06:20]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Dis.	Procede			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibo	Dependencia	Usuario		
1		24/08/2021 09:06:20	MPV	41611369 CANCHARI GUTIERREZ EDMUNDO	24/08/2021 10:23:37	MESA DE PARTES	41379567-ESTRADA BETHSY		DERIVADO
2		24/08/2021 10:24:46	MESA DE PARTES	41379567-ESTRADA BETHSY	25/08/2021 08:59:35	VICERRECTORADO ACADEMICO	43570454-HUAMANCHAO ROCIO	SU ATENCIÓN	ADJUNTADO AL REG:2132347.002
3		24/08/2021 10:24:46	MESA DE PARTES	41379567-ESTRADA BETHSY	01/09/2021 11:32:34	DEPTO.ACAD.IMGC	26284726-LAURA LIBIA	SU ATENCIÓN	ARCHIVADO (DEFINITIVO)

DIA-HORA: 18/01/2023-11:01:10 | ARCHIV.DEFINITIVO: 2023-DOCUMENTOS 2023 | RESPONSABLE: 26284726-LAURA LIBIA
MOTIVO: ATENDIDO

Fuente: Plataforma de la Mesa de Partes Virtual – Expediente. n.° **2132347** (**Apéndice n.° 24**).

0016

Por lo que, el DAIMC, bajo la dirección del señor Rubén Américo Yachapa Condeña, siendo responsable del registro y control de los informes semestrales, no advirtió observación alguna, pese a que el informe presentado por el docente no contaba con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados conforme al plan de estudios, correspondiente al semestre académico 2021-1, tal como exige el artículo 176° del Reglamento General de la UNSCH; posteriormente, dicho informe fue archivado. Esta situación evidencia una transgresión de la responsabilidad asignada a dicha unidad académica en cuanto a velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el docente durante el periodo de licencia.

Ahora bien, respecto a los resultados obtenidos por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez en el semestre académico 2021-1 en la PUCP, la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades – PUCP, mediante escrito n.° 021/2024-DARI-RPU de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), señaló que el referido docente se habría retirado del curso obligatorio "Seminario de Investigación 2", y conforme se verifica en el certificado de notas, durante dicho semestre, aprobó únicamente el curso electivo "Redes Neuronales", obteniendo una calificación de catorce (14), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cursos matriculados y aprobados durante el semestre académico 2021-1 en la PUCP

	Cursos matriculados					Resultado	
N°	Clave	Curso	Tipo	Créditos	Vez	Nota Final	Fecha del Acta
1	ICA607	Redes Neuronales	Electivo	4.00	1	14	20/08/2021
2	ING688	Seminario de Investigación 2	Obligatorio	8.00	2	RETIRADO	20/08/2021

Fuente : Certificado de Notas – PUCP (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado por : Comisión de Control.

2.3. Del desarrollo del semestre académico 2021-2 en la PUCP, durante dicho semestre el Docente no se habría matriculado en ningún curso.

El semestre académico 2021-2 en la PUCP, se desarrolló del 23 de agosto al 18 de diciembre de 2021, durante este semestre el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, no se matriculó en ningún curso, ya sea obligatorio o electivo del Doctorado en Ingeniería[32], lo que indica que suspendió sus estudios de Doctorado en la PUCP. Asimismo, el referido Docente mediante Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2134031), el 1 de setiembre de 2021 habría presentado el informe n.° 003-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG[33] (**Apéndice n.° 26**), dirigido entre otros[34] al Rector de la UNSCH, al señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC y al señor Rubén Américo Yachapa Condeña, director del DAIMC, con lo cual, informaría por última vez sobre sus estudios de Doctorado en la PUCP, señalando expresamente lo siguiente:

> *"(...)*
> ***4. Conclusiones.***
> *(...). El presente semestre académico 2021-2 programado para su desarrollo desde el lunes 23 de agosto de 2021 al sábado 18 de diciembre de 2021, **no me encuentro matriculado en el programa de Doctorado en Ingeniería PUCP**, continuaré los estudios el semestre académico 2022-0 concretando con el asesor de tesis el presente semestre (...).*
>
> *(...) se encuentra en plena vigencia la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones por este periodo (semestre académico 2021-2 PUCP) (...). **En caso la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga decide que debo incorporarme a mis actividades como docente durante el periodo que no me encuentro matriculado en el programa de Doctorado en Ingeniería, el suscrito se encuentra dispuesto para su reincorporación inmediata.** (...)".* (Énfasis agregado).

[32] Conforme a lo señalado en los numerales 2, 3 y 5 de la carta n.° 021/2024.DAR-RPU de 18 de junio de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Oficina de la Red Peruana de Universidades de la Dirección Académica de Relaciones Institucionales de la PUCP, detalla lo siguiente: "***Último semestre cursado por el docente. 2021-1***"; "(...) ***2021-2: El estudiante no se matriculó en ningún curso en dicho semestre***"; y, "***2021-2: El estudiante no se matriculó en ningún curso en dicho semestre por lo que no obtuvo ninguna calificación.***" (Énfasis Agregado).

[33] En el citado informe el Docente consignó la fecha de 1 de octubre de 2021; no obstante, mediante mesa de partes virtual (Expediente n.° 2134031) fue tramitado el 2 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 26**), por lo que, la presentación del documento correspondería al 1 de setiembre de 2021.

[34] Además, el citado informe habría sido dirigido a la Vicerrectora Académico y al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Al respecto, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez manifestó que, durante el semestre académico 2021-2, no se encontraba matriculado en el programa de Doctorado en Ingeniería en la PUCP. En tal sentido, dejó a consideración de las instancias correspondientes de la UNSCH la decisión sobre su reincorporación inmediata, de manera temporal, durante el tiempo que no se encontraba matriculado en el programa de Doctorado en Ingeniería, hasta el inicio de las actividades académicas del semestre 2022-0.

Así, del seguimiento efectuado a dicho trámite mediante la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual de la UNSCH (Expediente n.° 2134031) (**Apéndice n.° 26**), se advierte que el informe presentado por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, fue derivado al rectorado y posteriormente, el 8 de setiembre de 2021, remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, para luego ser derivado el 10 de setiembre de 2021 al señor Percy Palomino Ojeda, asistente jurídico, para la elaboración de la opinión legal; sin embargo, recién el 3 de mayo de 2024, mediante memorando n.° 212-2024-UNSCH-OGAJ (**Apéndice n.° 27**) dicha oficina solicitó a la FIMGC, los informes semestrales presentados por el referido docente y la fecha de su reincorporación a sus labores académicas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta[35]. Al respecto, cabe señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica no atendió oportunamente el trámite, ya que, en lugar de emitir la opinión legal dentro de un plazo razonable, solo se limitó con considerable retraso a requerir información a la FIMGC, sin emitir pronunciamiento jurídico alguno.

Asimismo, el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, mediante la Plataforma de Mesa de Partes Virtual con expediente de tramite n.° 2134099[36] (**Apéndice n.° 28**), solicitó opinión técnica tanto al DAIMC como a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la suspensión de la licencia por perfeccionamiento del docente Edmundo Canchari Gutiérrez. Al respecto, el señor Rubén Américo Yachapa Condeña, director del DAIMC, mediante escrito S/N de 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 25**), señaló que el DAIMC no habría tomado conocimiento de ningún requerimiento de opinión sobre la suspensión de licencia del citado Docente; no obstante, conforme se advierte en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual (Ver imagen n° 7), dicho Departamento Académico, recibió el requerimiento el 20 de octubre de 2021, y sin efectuar su atención correspondiente, procedió con su archivamiento.

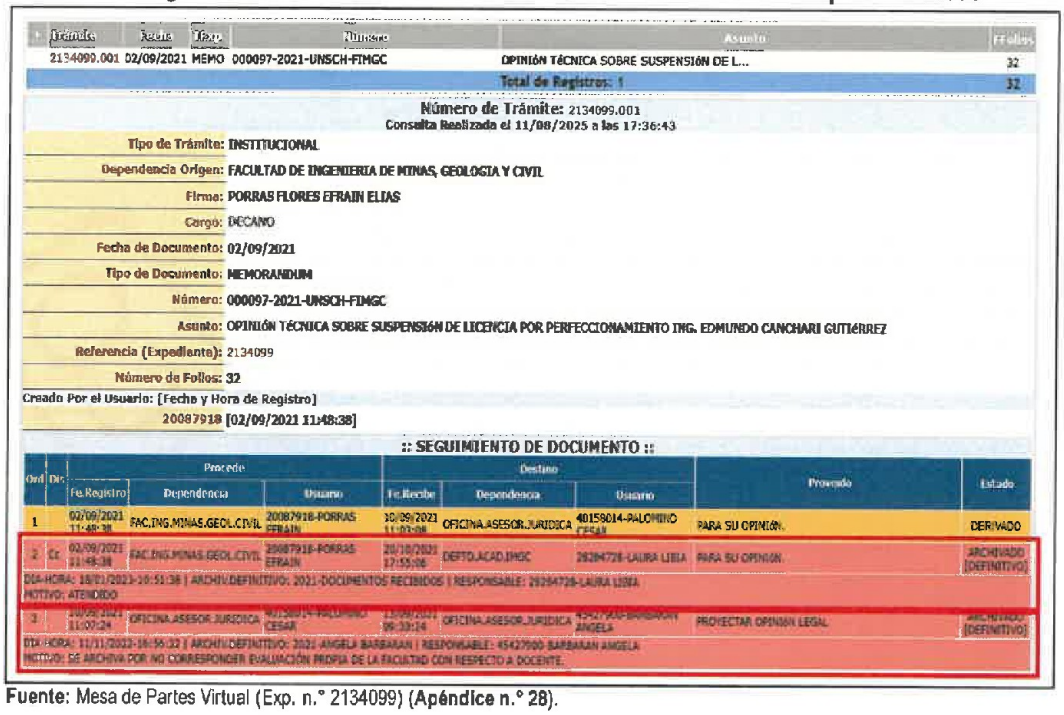
Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, tras recibir el documento el 10 de setiembre de 2021, mediante la citada Plataforma Virtual, lo derivó ese mismo día a la señora Ángela Barbarán Paredes, especialista legal, a fin de que procediera a proyectar la opinión legal; no obstante, sin emitir pronunciamiento jurídico alguno, el 11 de noviembre de 2021 el expediente fue archivado en dicha Plataforma[37], consignándose el siguiente motivo: "*Se archiva por no corresponder evaluación propia de la facultad con respecto al docente*", conforme se muestra en la imagen siguiente:

35 Mediante oficio n.° 011-2025-UNSCH-OAJ de 22 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 27**), la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó lo siguiente: "*2) (...) nuestra oficina emitió el memorando n.° 212-2024-UNSCH-OGAJ, basándose en la RCU N° 247-2020-UNSCH-CU, de fecha 24 de julio de 2020, requiriendo que se nos remita documentadamente los informes semestrales presentados por el citado docente en merito a la licencia y su fecha de reincorporación a sus labores académicas. Solicitud de la cual a la fecha no se obtuvo respuesta por parte de la Facultad de Ingeniería de Minas y Civil.*"

36 Es conveniente precisar que, el memorando n.° 097-2021-UNSCH-FIMGC de 2 de setiembre de 2021 que hace mención en el rubro de tipo de documento, no se encuentra adjunto en dicha Plataforma, tampoco obra en los archivos de la FIMGC.

37 Mediante oficio n.° 011-2025-UNSCH-OAJ de 22 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 27**), la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó lo siguiente: "*3) (...), en atención a la solicitud del Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Civil, con relación a la suspensión de licencia por perfeccionamiento del referido docente, conforme se advierte en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual con registro N° 2134099, se archivó en la plataforma. (...).*"

Imagen n.° 7
Seguimiento de tramite mediante la Mesa de Partes Virtual – Exp. n.° 2134099



Trámite	Fecha	Tipo	Número	Asunto	Folios
2134099.001	02/09/2021	MEMO	000097-2021-UNSCH-FIMGC	OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SUSPENSIÓN DE L...	32
			Total de Registros: 1		32

Número de Trámite: 2134099.001
Consulta Realizada el 11/08/2025 a las 17:36:43

Tipo de Trámite: INSTITUCIONAL
Dependencia Origen: FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL
Firma: PORRAS FLORES EFRAIN ELIAS
Cargo: DECANO
Fecha de Documento: 02/09/2021
Tipo de Documento: MEMORANDUM
Número: 000097-2021-UNSCH-FIMGC
Asunto: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR PERFECCIONAMIENTO ING. EDMUNDO CANCHARI GUTIÉRREZ
Referencia (Expediente): 2134099
Número de Folios: 32
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
20087918 [02/09/2021 11:48:38]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Dir	Procede			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1		02/09/2021 11:48:38	FAC.ING.MINAS.GEOL.CIVIL	20087918-PORRAS EFRAIN	10/09/2021 11:07:08	OFICINA.ASESOR.JURIDICA	40159014-PALOMINO CESAR	PARA SU OPINIÓN.	DERIVADO
2	Cc	02/09/2021 11:48:38	FAC.ING.MINAS.GEOL.CIVIL	20087918-PORRAS EFRAIN	20/10/2021 17:55:06	DEPTO.ACAD.IMGC	29284728-LAURA LIDIA	PARA SU OPINIÓN.	ARCHIVADO [DEFINITIVO]
DIA-HORA: 18/11/2021-10:51:36 \| ARCHIVO DEFINITIVO: 2021-DOCUMENTOS RECIBIDOS \| RESPONSABLE: 29284728-LAURA LIDIA MOTIVO: ATENDIDO									
3		10/09/2021 11:07:24	OFICINA.ASESOR.JURIDICA	40159014-PALOMINO CESAR	13/09/2021 09:33:24	OFICINA.ASESOR.JURIDICA	45427900-BARBARAN ANGELA	PROYECTAR OPINION LEGAL	ARCHIVADO [DEFINITIVO]
DIA-HORA: 11/11/2021-16:55:22 \| ARCHIVO DEFINITIVO: 2021 ANGELA BARBARAN \| RESPONSABLE: 45427900 BARBARAN ANGELA MOTIVO: SE ARCHIVA POR NO CORRESPONDER EVALUACIÓN PROPIA DE LA FACULTAD CON RESPECTO A DOCENTE.									

Fuente: Mesa de Partes Virtual (Exp. n.° 2134099) (**Apéndice n.° 28**).

En ese contexto, es preciso indicar que ninguna de las instancias precitadas como la Oficina de Asesoría Jurídica, el DAIMC y la FIMGC, emitieron pronunciamiento alguno respecto a la incorporación del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, durante el periodo en que no se encontraba matriculado en la PUCP. Por tanto, no existe autorización expresa por parte de la UNSCH para una terminación anticipada de la licencia otorgada, razón por la cual esta se mantuvo vigente hasta su fecha de vencimiento, el 23 de julio de 2023.

Ahora, en cuanto a su reincorporación a las actividades académicas en la UNSCH, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, mediante informe n.° 003-2023-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 21 de julio de 2023[38] (**Apéndice n.° 29**), dirigido al Rector de la UNSCH, comunicó expresamente lo siguiente: *"(...). De conformidad con lo establecido por la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2020-UNSCH.CU, **comunico que desde el 24 de julio de 2023, el suscrito se reincorpora a la UNSCH**, en condición de docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil – de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil."* (Énfasis agregado). Así, conforme se advierte en Mesa de Partes Virtual (Expediente 2341787) (**Apéndice n.° 29**), dicho documento fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos y, posteriormente al Área de Control Docente para su correspondiente registro y archivo, así como al área de Remuneraciones para su registro en la "Planillas de Pagos del Personal Docente – Ley Universitaria 30220" del mes de agosto de 2023. Siendo así, la formalización de su reincorporación a la UNSCH se produjo recién a partir del 24 de julio de 2023.

2.4. De la no culminación de Doctorado en Ingeniería en la PUCP dentro del periodo de vigencia de la licencia.

Sobre el particular, en cuanto al periodo de uso de la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para estudios de posgrado (Doctorado), así como a los términos y condiciones para la reincorporación del docente una vez concluido dicho periodo, el artículo 168° del Reglamento General de la UNSCH, establece lo siguiente:

[38] Remitido mediante memorando n.° 214-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), en atención al memorando n.° 027-2024-OCI-UNSCH de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**).

0019

El tiempo de uso de licencia para realizar estudios presenciales de (...) ***doctorado es tres (3) años****. Al término del tiempo de uso de licencia, el docente puede solicitar, en forma excepcional y fundamentada, ampliación de dicha licencia con goce de remuneraciones, hasta por seis (6) meses adicionales al periodo anterior, con la finalidad de presentar y sustentar su tesis o trabajo de investigación,* ***debiendo a su reincorporación presentar el certificado de haber sustentado y aprobado la tesis, trabajo de investigación o copia legalizada del diploma de gasto respetivo****. El tiempo de uso de licencia incluye periodo vacacional correspondiente.* (Énfasis agregado).

En ese sentido, como resultado de la licencia otorgada al docente Edmundo Canchari Gutiérrez, correspondiente al periodo del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, se ha verificado que no culminó los estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP dentro del plazo concedido, ni dentro del plazo ampliatorio que, de manera excepcional, otorga la UNSCH. En esa línea, mediante escrito n.° 0171/2024-S de 31 de enero de 2024[39] (**Apéndice n.° 30**), la Secretaría General de la PUCP remitió a este Órgano de Control, información respecto a la situación académica, en la que se precisa que el referido docente mantiene la condición de **no egresado**, por lo que, no obtuvo ningún grado académico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Situación académica del docente Edmundo Canchari Gutiérrez – PUCP

Nombres y Apellidos	Unidad Académica	Información Académica
EDMUNDO CANCHARI GUTIERREZ (20204442)	Doctorado en Ingeniería Semestres: 2020-1 2020-2 2021-0 (ciclo verano) 2021-1	Condición: **no egresado** Grado académico: **ninguno**

Fuente : Escrito n.° 0171/2024-S de 31 de enero de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades – PUCP, mediante escrito n.° 021/2024.DARI-RPU de 18 de junio de 2024[40] (**Apéndice n.° 19**), remitió a este Órgano de Control información respecto a los cursos obligatorios y cursos electivos matriculados, el calendario de los semestres académicos, las notas finales obtenidas en dichos cursos, así como, información sobre la suspensión de la beca, en cuyo contenido señaló lo siguiente: *"(...).2. Último semestre cursado por el docente: 2021-1. (...)* ***5.*** *(...)* ***2021-2:*** *El estudiante no se matriculó en ningún curso en dicho semestre por lo que no obtuvo ninguna calificación.* ***6.*** *(...). A partir de la recepción de la carta del profesor Canchari, su beca quedó suspendida debido a la falta de un asesor que pudiera acompañarlo en el proceso de investigación de la tesis, (...)."* El récord histórico de notas se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Récord Histórico de Notas del docente Edmundo Canchari Gutiérrez – PUCP

Semestre / ciclo	Clave del Curso	Nombre del curso	Valor en créditos	vez	Nota final	Fecha del Acta
2020-1	AUD615	Vulnerabilidad y Sostenibilidad	3.00	1	15	28/08/2020
	ING687	**Seminario de Investigación 1**	**8.00**	**1**	**15**	
	ICIV39	Introducción a la Teoría de Elementos Finitos con Aplicación ...	3.00	1	16	
2020-2	**ING688**	**Seminario de Investigación 2**	**8.00**	**1**	**8**	25/01/2021
	1IND18	Big Data	3.00	1	16	
2021-0	TIC607	Aprendizaje Cooperativo y Entornos Virtuales	3.00	1	18	26/03/2021
2021-1	ICA607	Redes Neuronales	4.00	1	14	20/08/2021
	ING688	**Seminario de Investigación 2**	**8.00**	**2**	**RETIRADO**	

Fuente : Certificado de Notas actualizado al 13 de junio de 2024 – PUCP (**Apéndice n.° 19**).
Elaborado por : Comisión de Control.

[39] En atención al oficio n.° 006-2024-UNSCH/OCI de 16 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**).
[40] Remitido por la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades de la PUCP, mediante correo electrónico: vanessa.navarro@pucp.edu.pe. En atención al oficio n.° 074-2024-UNSCH/OCI de 6 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 19**).

Del cuadro se advierte que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, de los cursos obligatorios, únicamente aprobó el curso "Seminario de Investigación 1", equivalente a 8 créditos, correspondiente al semestre académico 2020-1, el cual fue desarrollado antes del inicio de la vigencia de la licencia; sin embargo, durante el periodo de vigencia de la licencia, reprobó el curso "Seminario de Investigación 2" en el semestre 2020-2 y, posteriormente, se matriculó nuevamente en dicho curso en el semestre 2021-1, para luego proceder a su desmatrícula; posteriormente, en el semestre 2021-2, no se matriculó en ningún curso, ya sea obligatorio o electivo, lo que evidencia que interrumpió sus estudios de Doctorado en Ingeniería. Cabe precisar que, el docente aprobó cinco (5) cursos adicionales que podrían ser reconocidos.

Asimismo, el referido docente, conforme al certificado de notas remitido por la PUCP[41], y en concordancia con el plan de estudios del Programa de Doctorado en Ingeniería, únicamente aprobó el curso obligatorio "Seminario de Investigación 1", equivalente a 8 créditos, quedando pendientes 44 créditos correspondientes a cinco (5) cursos obligatorios; mientras tanto, en lo que respecta a los cursos electivos de otra área o especialidad, de los 12 créditos requeridos, aprobó satisfactoriamente un total de 16 créditos; pese a ello, no culminó sus estudios de Doctorado en Ingeniería, manteniéndose en la condición académica de **no egresado**. En efecto, durante el periodo de licencia comprendido entre el 24 de julio de 2020 y el 23 de julio de 2024, el docente, no logró alcanzar la condición de egresado, ya que, de los 64 créditos mínimos exigidos, aún tiene pendientes de aprobación 44 créditos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Condición académica del docente Edmundo Canchari Gutiérrez en la PUCP

Clave del curso	Nombre del Curso	Tipo	Créditos Requeridos	Créditos Aprobados	Pendientes de aprobación	Situación Académica
ING687	Seminario de Investigación 1	Obligatorio	8.00	8.00	0.00	Aprobado
ING688	Seminario de Investigación 2	Obligatorio	8.00	0.00	8.00	Desaprobado
ING689	Seminario de Investigación 3	Obligatorio	9.00	0.00	9.00	No cursado
ING690	Seminario de Investigación 4	Obligatorio	9.00	0.00	9.00	No cursado
ING691	Seminario de Investigación 5	Obligatorio	9.00	0.00	9.00	No cursado
ING692	Seminario de Investigación 6	Obligatorio	9.00	0.00	9.00	No cursado
---	Electivos de otra Área / Especialidad (EOE)	Electivo	12.00	16.00	0.00	Aprobados
Total			64.00	24.00	44.00	NO EGRESADO

Fuente : Certificado de Estudios y Plan de Estudios de la especialidad Ingeniería – Doctorado de la PUCP.
Elaborado por : Comisión de Control.

En ese contexto, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, mediante informe n.° 004-2024-EPIC-FIMGC-UNSCH/ECG de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 31**), justificó esta situación argumentando dificultades académicas durante los semestres cursados en la PUCP y alegando, además, como factor adicional el fallecimiento de dos docentes que asumieron su carga académica en la UNSCH; no obstante, durante el periodo de vigencia de la licencia, realizó otras actividades ajenas al objeto de la licencia, e incluso de carácter remunerado, lo cual constituye un incumplimiento tanto del compromiso asumido de dedicación exclusiva a los estudios como de la declaración jurada presentada, en la que se comprometía a no realizar labores remuneradas en instituciones públicas o privadas durante la vigencia de la licencia. Dichos aspectos serán abordados con mayor detalle en los numerales 3. y 4. del presente informe.

Por tanto, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez incumplió con sus obligaciones contraídas, al no haber concluido sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP dentro del periodo de licencia otorgado; tampoco, no cumplió con la obligación de presentar el informe general, conforme a lo establecido en el artículo 177°[42] del Reglamento General de la UNSCH. En consecuencia, estaría obligado a devolver las remuneraciones percibidas durante dicho periodo, de acuerdo con

41 Adjunto al escrito n.° 021/2024.DARI-RPU de 18 de junio de 2024, el cual fue remitido por la Coordinadora de la Red Peruana de Universidades de la PUCP, mediante correo electrónico: vanessa.navarro@pucp.edu.pe.

42 *"Al retorno de la licencia por estudios de posgrado (...), el docente está obligado a presentar un informe general sobre los estudios realizados, acompañando su récord académico o certificado avalado por la entidad donde se ha capacitado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su reincorporación, (...)."*

lo dispuesto en el artículo 181° del Reglamento General de la UNSCH, el cual establece lo siguiente: *"(...). **En caso de incumplimiento, el docente está obligado a devolver las remuneraciones percibidas durante el tiempo de licencia por estudios de posgrado** (...) y el inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente a iniciativa del decano de Facultad; así como, la determinación de las responsabilidades civiles y penales por el órgano judicial correspondiente."* (Énfasis agregado).

3. DE LAS LABORES ACADÉMICAS DEL DOCENTE EDMUNDO CANCHARI GUTIÉRREZ DURANTE LOS SEMESTRES 2020-I AL 2022-II EN LA UNSCH Y PAGO DE REMUNERACIONES ÍNTEGRAS.

Previo al desarrollo del presente, corresponde señalar que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, a fin de acceder a la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, presentó como parte de los requisitos establecidos en el artículo 170° del Reglamento General de la UNSCH, la carta de compromiso S/N de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 9**), dirigido al señor Lurquin Marino Zambrano Ochoa, rector de la UNSCH, en la que se comprometía dedicación exclusiva a la realización de los estudios mientras dure el tiempo de licencia, bajo el siguiente tenor:

> *"Previo cordial saludo, mediante el presente comunico a usted, **mi compromiso de dedicación exclusiva al desarrollo del Programa Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el periodo de los años académicos 2020 al 2022, comprendido por los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II**. (...)"* (Énfasis agregado).

En ese sentido, el referido Docente, durante el periodo de vigencia de la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones, comprendida entre el 24 de julio de 2020 y el 23 de julio de 2023, debía dedicarse de manera exclusiva a sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP; no obstante, durante dicho periodo, continuó dictando clases en la UNSCH en los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, sin haber presentado el correspondiente Plan de Trabajo Semestral; sin embargo, durante dichos semestres, no desarrolló las actividades no lectivas, situación que fue de conocimiento tanto de los directores del DAIMC como del decano de la FIMGC. Mientras que en los semestres 2020-II y 2021-I no ejerció función docente alguna en la UNSCH, lo señalado se detalla a continuación:

3.1. Del desarrollo del semestre académico 2020-I en la UNSCH y asignación de carga académica al docente Edmundo Canchari Gutiérrez, pese a encontrase con licencia.

Mediante memorando n.° 378-2019-UNSCH-FIMGC/DAIMC de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 32**), el señor Ciro Baca Gutiérrez, director del DAIMC, remitió al señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, la "Distribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (**Apéndice n.° 32**) correspondiente al semestre académico 2020-I. Dicha asignación fue aprobada el mismo día por el pleno de docentes, bajo la dirección del referido Decano. En atención a ello, mediante memorando n.° 008-2020-FIMGC de 6 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 33**), el Decano de la FIMGC remitió al Vicerrectorado Académico la carga académica del DAIMC para el trámite correspondiente.

Ahora, conforme se advierte en la "Distribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica), suscrito por el señor Ciro Baca Gutiérrez, en su condición de director del DAIMC, se consideró al docente Edmundo Canchari Gutiérrez, pese a encontrarse con licencia por perfeccionamiento con goce de haber, a quien se le asignó el curso regular "Costos y Presupuestos" (IC549), equivalente a 16 horas semanales; es así que, en base a dicha asignación, la Oficina de Planificación y Presupuesto elaboró el horario de clases[43] (**Apéndice n.° 34**) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, asignando al Docente las siguientes horas académicas, bajo el detalle siguiente:

[43] Remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.° 1828-2025-UNSCH-OPP de 23 de junio de 2025.

Cuadro n.° 8
Horario de clases del Docente en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Semestre Académico 2020-I

Horario	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula
07 – 09 Hrs	IC549	R207								
09 – 10 Hrs					IC549	R207				
10 – 12 Hrs									IC549	R207
14 – 16 Hrs							IC549	R207		
17 – 18 Hrs	IC549	R207								
18 – 20 Hrs			IC549	R207						
Total horas semanales										

Fuente : Horario de clases de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - semestre académico 2020-I – UNSCH.
Elaborado por : Comisión de control.

En ese contexto, cabe precisar que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 240-2020-UNSCH-CU de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 35**), se aprobó la Reprogramación de Calendario de Actividades Académicas 2020-I de la UNSCH (**Apéndice n.° 35**). Dicho calendario estableció la programación de días lectivos del 3 de agosto de 2020 al 27 de noviembre de 2020; no obstante, el semestre habría finalizado el 23 de diciembre de 2020 con la "Remisión de Actas de Evaluación Final". Este semestre se desarrolló en modalidad virtual, conforme a lo dispuesto en el "Plan de Implementación de Clases Virtuales del semestre académico 2020-I de la UNSCH"[44], aprobado en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Siendo así, como resultado de la asignación de carga académica de la asignatura "Costos y Presupuestos" durante el semestre académico 2020-I en la UNSCH, se tiene el "Registro de Evaluación"[45] de 6 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 36**), suscrito por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, donde se advierte la relación de ochenta y cuatro (84) estudiantes matriculados y sus respectivas calificaciones; sin embargo, dicho registro no acredita el dictado efectivo de clases en los horarios programados y aprobados por la universidad. Situación que fue conocida tanto por el señor Ciro Baca Gutiérrez como del señor Efraín Elías Porras Flores, en su condición de director del DAIMC y decano de la FIMGC, respectivamente; no obstante, sin tomar en cuenta que el referido docente se encontraba con licencia, permitieron que continuara dictando clases en la UNSCH.

3.2. Del desarrollo de los semestres académicos 2020-II y 2021-I en la UNSCH, donde el docente Edmundo Canchari Gutiérrez no habría desempeñado función docente alguna.

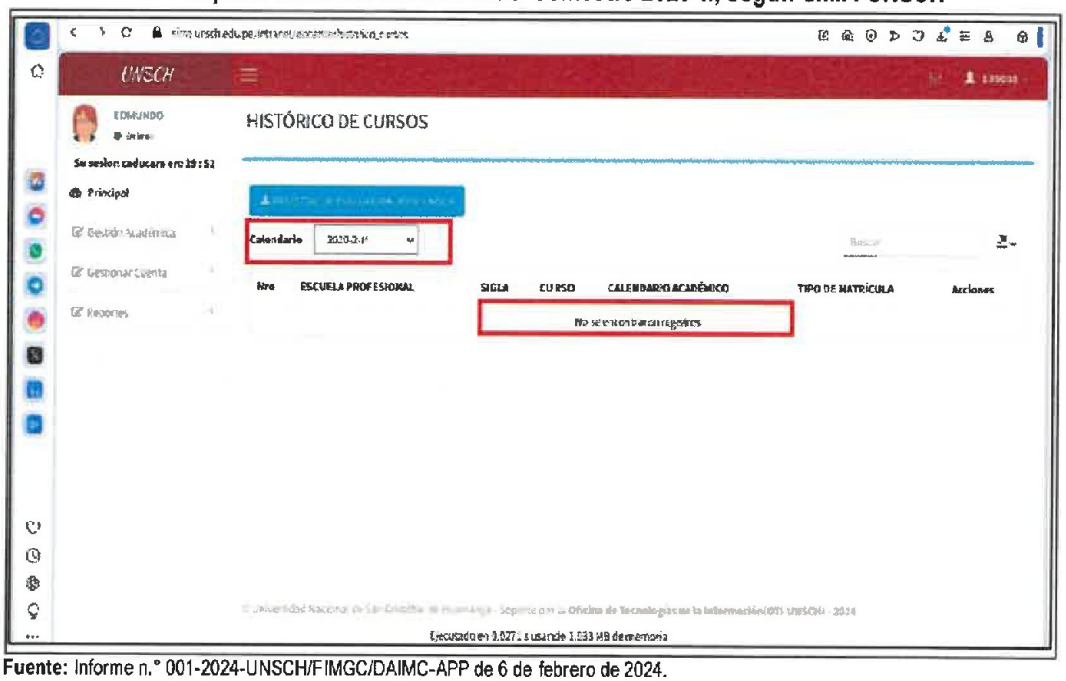
Del desarrollo del semestre académico 2020-II.

Mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 037-2021-UNSCH-CU de 9 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 37**), se aprobó el reajuste del Calendario de Actividades Académicas Virtuales de la UNSCH para el semestre académico 2020-II, dando inicio el 15 de enero de 2021 con la actividad "Pago y Matricula Regular (Virtual)" y finalizando el 20 de agosto de 2021 con la actividad "Remisión de las Actas de Evaluación Final". Durante este semestre académico el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, no tuvo carga académica en la UNSCH. Al respecto, el señor Andrés Portugal Paz, director del DAIMC, mediante informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 38**), señaló lo siguiente: *"El desarrollo de las actividades en la UNSCH por el indicado docente, lo realiza los semestres académicos 2020-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2; los únicos semestres académicos que no dispone, no se le asigna carga académica son los semestres **2020-2**, 2021-1."*

[44] Aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 168-2020-UNSCH-CU de 12 de mayo de 2020.
[45] Información que fue remitido por el DAIMC, mediante informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 38).

Asimismo, el referido Director del DAIMC remitió, como anexo, el reporte de histórico de cursos, extraído del Sistema de Matrícula - SIMA de la UNSCH (**Apéndice n.° 39**), en el cual no se registran cursos asignados al docente Edmundo Canchari Gutiérrez correspondientes a dicho semestre, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Reporte histórico de cursos del semestre 2020-II, según SIMA-UNSCH



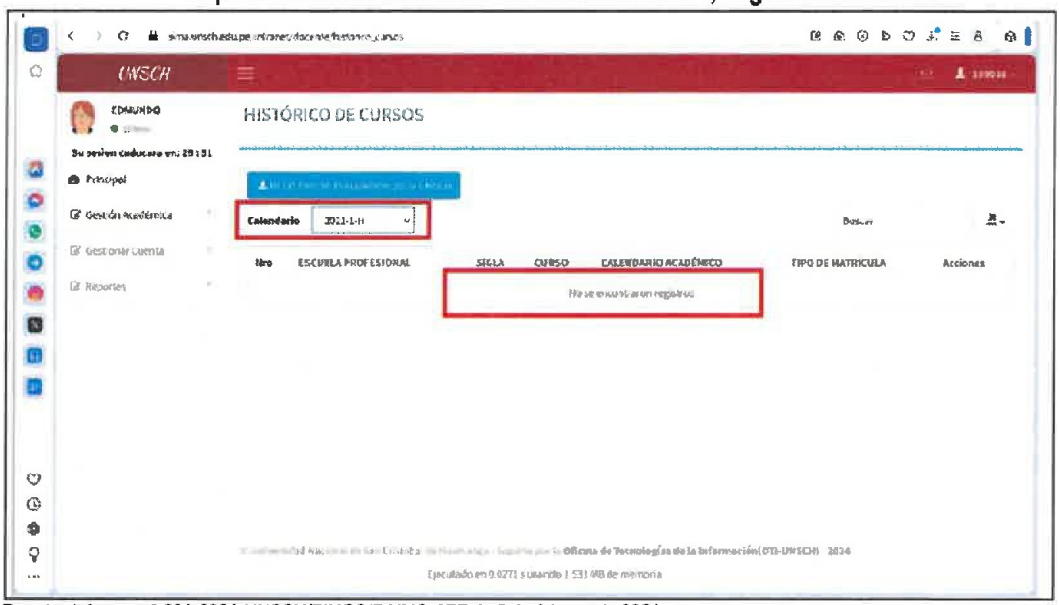
Fuente: Informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.

Del desarrollo del semestre académico 2021-I.

Mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 342-2021-UNSCH-CU de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 40**), se aprobó el reajuste del Calendario de Actividades Académicas Virtual y Semipresencial de la UNSCH para el semestre académico 2021-I, dando inicio el 25 de agosto con la actividad "Pago y Matricula Regular (Virtual)" y finalizando el 31 de enero de 2022 con la actividad "Remisión de las Actas de Evaluación Final". Por lo que, durante este semestre académico el docente Edmundo Canchari Gutiérrez tampoco tuvo carga académica en la UNSCH, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de las conclusiones del informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 38**), emitido por el señor Andrés Portugal Paz, director del DAIMC, que señala: *"El desarrollo de las actividades en la UNSCH por el indicado docente, lo realiza los semestres académicos 2020-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2; los únicos semestres académicos que no dispone, no se le asigna carga académica son los semestres 2020-2, **2021-1**."* (Énfasis agregado).

Así también, el referido Director del DAIMC remitió, como anexo, el reporte de histórico de cursos, extraído del Sistema de Matrícula - SIMA de la UNSCH (**Apéndice n.° 39**), en el cual no se registran cursos asignados al docente Edmundo Canchari Gutiérrez correspondientes al semestre en mención, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Reporte histórico de cursos del semestre 2021-I, según SIMA-UNSCH



Fuente: Informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.

Sobre el particular, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, mediante informe n.° 004-2024-EPIC-FIMGC-UNSCH/ECG de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 31**), en el último párrafo del numeral 2-, señaló lo siguiente: *"(...). De los 06 semestres de licencia, el suscrito asumió 04 semestres de carga académica en condición de docente.* ***Solamente se cumplió en dos semestres académicos lo establecido en la RCU No 247-2020***". Asimismo, a dicho informe adjuntó la Constancia n.° 001-2024 de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), suscrito por el señor Andrés Portugal Paz, director del DAIMC, en la cual se deja constancia de que el referido docente no tuvo carga académica durante los semestres académicos 2020-II y 2021-I.

3.3. Del desarrollo de los semestres académicos 2021-II, 2022-I y 2022-II en la UNSCH y asignación de carga académica al docente Edmundo Canchari Gutiérrez, pese a encontrase con licencia.

Del desarrollo del semestre académico 2021-II.

En el semestre académico 2021-II[46], conforme al calendario de actividades académicas, las actividades académicas y administrativas, se desarrollaron del 14 de febrero al 6 de agosto de 2022, programándose setenta y tres (73) días lectivos, que comprende del 11 de abril hasta el 22 de julio de 2022, distribuidos en quince (15) semanas, habiéndose efectuado de manera semipresencial, en mérito al documento normativo "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19[47], aprobado por el Ministerio de Educación, así como, en atención al "Plan de Implementación de la Semipresencialidad para el Semestre Académico 2021-II"[48] (**Apéndice n.° 42**), aprobado por la UNSCH.

[46] Mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 013-2022-UNSCH-CU de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), se aprobó el Calendario de Actividades Académicas de la UNSCH para el Semestre Académico 2021-II (Modalidad Semipresencial), en el cual se estableció el inicio de clases el 11 de abril de 2022 y la finalización el 22 de julio del mismo año

[47] Aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 015-2022-MINEDU de 8 de febrero de 2022.

[48] Aprobado mediante Resolución Rectoral 113-2022-UNSCH-R de 24 de marzo de 2022 y modificado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 560-2022-UNSCH-CU de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 42**).

Debemos precisar que, conforme al Calendario de Actividades Académicas del semestre 2021-II, las clases se dieron inicio el 11 de abril de 2021; sin embargo, previo al inicio de las actividades lectivas, los docentes de la UNSCH, hicieron uso físico de sus vacaciones por 60 días calendarios[49], del 1 de febrero al 31 de marzo de 2022[50], debiendo de incorporarse a sus labores el 1 de abril de 2022[51] a fin de efectuar las labores académicas y administrativas de acuerdo a la modalidad de trabajo aprobada. En ese contexto, a partir de la fecha programada para el inicio de las clases, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, habría dictado clases en la UNSCH.

Así, durante el semestre académicos 2021-II en la UNSCH, conforme se advierte en la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica) aprobada el 4 de abril de 2022[52] (**Apéndice n.° 44**), y suscrito por el señor Rubén Américo Yachapa Condeña, director del DAIMC, pese a que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez se encontraba haciendo uso de una licencia con goce de remuneraciones[53], se le asignó el curso regular "Programación Digital" (IC246) con una carga académica de 12 horas semanales, así como, el curso electivo "Estructuras Hidráulicas" (IC430) con 4 horas semanales, es así que, mediante memorando n.° 040-2022-DAIMC-UNSCH de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 44**), el referido Director del DAIMC remitió al Decano de la Facultad, la redistribución de asignaturas aprobadas.

Posteriormente, el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, mediante memorando n.° 062-202-FIMGC de 16 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 45**), remitió a la Vicerrectora Académico la redistribución de la carga académica aprobado por el DAIMC, para el semestre 2021-II, tampoco sin advertir que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez se encontraba haciendo uso de la Licencia, y por tanto no debía haber sido considerado; toda vez que, no había documento alguno autorizando su incorporación anticipada. Es así que, en base a dicha información, la Dirección de Gestión Académica elaboró el horario de clases (**Apéndice n.° 46**) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, asignándole horas académicas al Docente conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Horario de clases del Docente en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Semestre Académico 2021-II

Horario	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado	
	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula
07 – 09 Hrs	-	-	-	-	IC246	R107	-	-	-	-	-	-
11 – 13 Hrs	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	IC430	R206
14 – 16 Hrs	-	-	-	-	-	-	IC430	R206	-	-	-	-
18 – 20 Hrs	IC246	R107	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total horas semanales												

Fuente : Informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de control.

Siendo así, como resultado de la asignación de carga académicas del curso regular "Programación Digital" durante el semestre académico 2021-II en la UNSCH, se tiene el "Registro de Evaluación"[54] de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 47**), suscrito por el docente Edmundo Canchari Gutierrez, donde se advierte la relación de ciento cuarenta y ocho (148) estudiantes matriculados y sus respectivas calificaciones. Asimismo, con relación al curso electivo Estructuras Hidráulicas, se tiene el "Registro de Evaluación" de 27 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 47**), donde se advierte la relación

[49] Conforme al numeral 7 del artículo 58° del Estatuto de la UNSCH, son derechos de los docentes: *"Gozar anualmente de sesenta (60) días de vacaciones pagadas, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario."*

[50] En mérito a la Resolución del Consejo Universitario n.° 205-2022-UNSCH-CU de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 43**), mediante el cual resolvió: *"**Artículo 1°**.- AUTORIZAR el uso físico de vacaciones a los docentes (...), bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria n.° 30220, a partir del 01 de febrero de 2022, por el periodo de ley"*

[51] Conforme lo exigía el Calendario de Actividades Académico-Administrativas 2021-II, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 013-2022-UNSCH-CU de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 41**).

[52] Remitido por el Director del DAIMC mediante informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.

[53] La Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU de 24 de julio de 2020, fue publicada en el portal de transparencia institucional de la UNSCH, lo cual fue de conocimiento público.

[54] Información que fue remitido por el Departamento académico de Ingeniería de Minas y Civil, mediante informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 38**).

de treinta y dos (32) estudiantes matriculados y sus respectivas calificaciones; sin embargo, dichos registros no acreditan el dictado efectivo de clases en los horarios programados y aprobados por la universidad. Situación que fue conocida tanto por el señor Rubén Américo Yachapa Condeña como por el señor Efraín Elías Porras Flores, en su condición de director del DAIMC y decano de la FIMGC, respectivamente; no obstante, sin tener en cuenta que el referido docente se encontraba con licencia, permitieron que continuara dictando clases en la UNSCH.

Del desarrollo del semestre académico 2022-I.

Con relación a las actividades académicas y administrativas correspondiente al semestre Académico 2022-I[55], estas se desarrollaron del 15 de agosto de 2022 hasta el 7 de marzo de 2023, programándose ochenta y cuatro (84) días lectivos, que comprende del 7 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, distribuidos en diecisiete (17) semanas, habiéndose efectuado de manera semipresencial, en atención a lo resuelto en el artículo 1°[56] de Resolución del Consejo Universitario n.° 3466-2022-UNSCH-CU de 7 de diciembre de 2022; Por lo que, durante este semestre, el docente continuó dictando clases en la UNSCH.

Así, durante el semestre académico 2022-I en la UNSCH, conforme se advierte en la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica) aprobada el 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 49**), y suscrito por el señor José Ernesto Estrada Cárdenas[57], Director del DAIMC, pese a que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez se encontraba haciendo uso de una licencia con goce de remuneraciones[58], se le asignó el curso regular "Costos y Presupuestos" (IC549) equivalente a 16 horas semanales, en base a dicha información, la dirección de Gestión Académica elaboró el horario de clases (**Apéndice n.° 50**) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, asignándole horas académicas al Docente conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Horario de clases del Docente en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Semestre Académico 2022-I

Horario	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula
09 – 10 Hrs	--	--	IC549	R207	--	--	--	--	--	--
09 – 11 Hrs	--	--	--	--	--	--	--	--	IC549	R207
11 – 13 Hrs	IC549	R207	--	--	--	--	--	--	--	--
16 – 18 Hrs	--	--	--	--	IC549	R207	--	--	--	--
18 – 20 Hrs	--	--	--	--	--	--	IC549	R207	--	--
19 – 20 Hrs	--	--	--	--	--	--	--	--	IC549	R207
Total horas semanales										

Fuente : Informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de control.

Como resultado de la asignación de carga académica del curso regular "Costos y Presupuestos" durante el semestre académico 2022-I en la UNSCH, el curso se impartió en dos grupos, según consta en los Registros de Evaluación (**Apéndice n.° 51**), suscrito por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, donde se registra que ciento dieciocho (118) estudiantes estuvieron matriculados y sus respectivas calificaciones; sin embargo, dicho registro no acredita el dictado efectivo de clases en los horarios programados y aprobados por la universidad.

[55] Mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 4621-2022-UNSCH-CU de 26 de diciembre de 2022, se aprobó el Calendario de Actividades Académicas 2022-I - Reajustado (**Apéndice n.° 48**).
[56] "Aprobar el reinicio del semestre académico 2022-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 07 de diciembre de 2022, bajo la modalidad semipresencial"
[57] Designado mediante Resolución Rectoral n.° 442-2022-UNSCH-R de 22 de agosto de 2022, por el periodo de un (01) año, a partir del 08 de julio de 2022 al 07 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 89**).
[58] La Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), fue publicada en el portal de transparencia institucional de la UNSCH, lo cual fue de conocimiento público.

Del desarrollo del semestre académico 2022-II (Al 23 de julio de 2023)

Las actividades académicas y administrativas correspondiente al semestre académico 2022-II[59], se desarrollaron del 20 de marzo hasta el 15 de septiembre de 2023, programándose el inicio de clases para el 29 de mayo de 2023, dichas actividades se desarrollaron de manera presencial[60]. Así, durante dicho semestre, conforme se advierte en la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica) aprobado el 23 de mayo de 2023[61] (**Apéndice n.° 53**), y suscrito por el señor José Ernesto Estrada Cárdenas, director del DAIMC, quien al igual que en el semestre inmediato anterior le asignó al docente Edmundo Canchari Gutiérrez el curso regular "Programación Digital" (IC246) equivalente a 8 horas semanales y el curso electivo "Estructuras Hidráulicas" (IC430) también de 8 horas semanales, en base a ello, la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en Coordinación con la Oficina de Tecnología de Información[62] elaboraron el horario de clases (**Apéndice n.° 54**) de dicha Escuela, asignando al Docente bajo el detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Horario de clases del Docente en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Semestre Académico 2022-II

Horario	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula	Curso	Aula
07 – 09 Hrs	--	--			--	--	IC430	AR207	--	--
11 – 13 Hrs	IC246	AR107	IC430	AR207	--	--	--	--	--	--
14 – 16 Hrs	--	--	--	--	--	--	IC430	AR207	--	--
15 – 17 Hrs	IC430	AR207	--	--	--	--	--	--	--	--
17 – 19 Hrs	--	--	IC246	AR107	--	--	--	--	--	--
Total horas semanales										

Fuente : Informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de control.

Como resultado de la asignación de carga académica del curso regular "Programación Digital" durante el semestre académico 2022-II en la UNSCH, el curso se impartió en tres grupos, según consta en los Registros de Evaluación (**Apéndice n.° 55**), suscritos por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, en los cuales se registra que ciento once (111) estudiantes estuvieron matriculados y sus respectivas calificaciones, de los cuales se observa que aprobaron ciento siete (107) estudiantes. Asimismo, con relación al curso electivo "Estructuras Hidráulicas" se tiene el Registro de Evaluación (**Apéndice n.° 55**), suscrito por el citado docente, en los cuales se registra que cincuenta y dos (52) estuvieron matriculados, aprobando cincuenta (50) estudiantes; sin embargo, dichos registros no acreditan el dictado efectivo de clases en los horarios programados y aprobados por la universidad.

3.4. Del incumplimiento de las actividades no lectivas, pese al dictado de clases en la UNSCH, durante el periodo de vigencia de la licencia por perfeccionamiento.

Durante cada semestre académico, el tiempo de las cuarenta (40) horas semanales u ocho (8) horas diarias de permanencia de los docentes ordinarios en la categoría de Asociado a dedicación exclusiva, conforme al artículo 22° del Reglamento General de la UNSCH, se distribuye según el detalle siguiente:

59 Mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 1444-2023-UNSCH-CU de 9 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 52**), se aprobó el Calendario de Actividades Académicas y Administrativas 2022-II de la UNSCH, en el cual se estableció el inicio de clases el 29 de mayo y como último día de clases el 28 de agosto de 2023; aunque, las actividades administrativas se dio inicio el 20 de marzo con la "Publicación de horario de clases proyectadas por las escuelas profesionales" y finalizando el semestre el 15 de setiembre de 2023.

60 En atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Viceministerial n.° 076-2022-MINEDU de 17 de junio de 2022;

61 Remitido por el Director del DAIMC mediante informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 38**).

62 Conforme se precisa en el numeral 2 del memorando n.° 048-2024-UNSCH-OTI del 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 56**), lo siguiente: "*El horario 2022-II fue realizado por las Direcciones de las Escuelas Profesionales en coordinación con la OTI.*"

"(...)

TABLA 1. DISTRIBUCION HORARIA SEMANAL-MENSUAL POR SEMESTRE DE DOCENTES ORDINARIOS

(...) Docentes Ordinarios (...)	Ejercicio de la docencia universitaria (Formación profesional)				Investigación e innovación	Extensión Cultural y (...)	Gestión universitaria	Total horas semanales
	Dictado de clases	Preparación clases y evaluaciones	Tutoría, asesoría de tesis (...)	Comisiones permanentes y otros	Ejecución y publicación	Ejecución e informe	Gobierno Universitario y Adm.	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Docente asociado con 1 o 2 cursos ...	15	08	05	04	08	02	–	40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Docente asociado con 3 cursos o mas	14	10	04	04	06	02	–	40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Productos esperados (Indicadores)	Presentaciones multimedia	Plan de sesión de clases	Plan o proyecto de trabajo de invest. (...)	Acto administrativo	Proyectos de invest. aprobados (...)	Proyectos de actividades aprobados	Planes y registros	–
	Publicación de textos, (...) y similares	Registro de atención y exámenes	Trabajo de investigación (...)	Informe de cumplimiento	Artículos publicados (...)	Informe de actividades	Informe de gestión	–

En la tabla precedente se observa la distribución de actividades lectivas y no lectivas, para los docentes asociados, donde se establece un máximo de 15 horas semanales dedicadas al dictado de clases (actividades lectivas), mientras que las horas restantes, hasta completar un total de 40 horas semanales, se destinan a actividades no lectivas, tales como: preparación de clases y evaluaciones; tutorías, asesorías de tesis y similares; comisiones permanentes y otros; e, investigación, innovación, extensión cultural y proyección social.

En ese contexto, respecto al desarrollo de las actividades de Extensión Cultural y Proyección Social, la Coordinadora de Responsabilidad Social Universitaria de la FIMGC, mediante memorando n.° 005-2024-CRSU-FIMGC/UNSCH de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 57**), indicó que los proyectos se aprueban anualmente a solicitud de los docentes y de acuerdo al cronograma, así como, las constancias de ejecución de los mismos se emiten tras la verificación del informe final presentado por los responsables; asimismo, en el segundo párrafo de dicho documento, destacó lo siguiente: *"(...) que los docentes* ***Edmundo Canchari Gutiérrez****, (...)* ***no figuran en las resoluciones correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023"***. Como sustento, la citada coordinadora, adjuntó las siguientes resoluciones: Resolución Decanal n.° 236-2021-FIMGC-D de 14 de junio de 2021(**Apéndice n.° 57**); Resolución de Consejo de Facultad n.° 085-2022-FIMGC-CF de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 57**); y, Resolución de Consejo de Facultad n.° 110-2023-FIMGC-CF de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 57**), todas suscritas por el señor Efraín Elías Porras Flores, en calidad de decano de la FIMGC. En efecto, en dichos documentos no figura el nombre del docente mencionado.

Además, el 16 de octubre de 2025, la comisión de control efectuó la verificación a los archivos físicos y digitales de la FIMGC, a fin de recabar información con relación a las resoluciones emitidas aprobando la asignación de actividades no lectivas al docente Edmundo Canchari Gutiérrez, así como la aprobación de los respectivos Planes de Trabajo Semestrales, durante los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II. El resultado de dicha verificación se consignó en el acta n.° 008-2025-UNSCH-OCI[63] (**Apéndice n.° 58**), suscrito por la Directora Administrativa[64] y el Secretario[65] de la FIMGC, en la que se deja constancia lo siguiente: *"1) No se encontró acto administrativo*

63 Se obtuvieron las siguientes resoluciones decanales, todas suscritas por el señor Efraín Elías Porras Flores en su calidad de decano de la FIMGC: Resolución Decanal n.° 123-2022-FIMGC-D de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 58)** y la Resolución Decanal n.° 209-2023-FIMGC-D de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, mediante las cuales se aprobaron las designaciones de las comisiones de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para los periodos comprendidos entre el 28 de mayo de 2022 al 27 de mayo de 2023 y del 25 de mayo de 2023 al 24 de mayo de 2024, respectivamente; Resolución Decanal n.° 681-2021-FIMGC-D de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, mediante la cual se aprobaron los Proyectos de Investigación a ejecutarse durante la gestión del año 2022; y, Resolución Decanal n.° 210-2023-FIMGC-D de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, mediante la cual se aprobó la designación de responsables de laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil por el periodo de un año, del 25 de mayo de 2023 al 24 de mayo de 2024. Cabe señalar que, en ninguna de las resoluciones mencionadas, figura el nombre del docente Edmundo Canchari Gutiérrez.

64 Delia Alarcón Gutiérrez.

65 Rubén Llactahuaman Quispe

alguno que haya aprobado el Plan de Trabajo Semestral presentado por el Docente Edmundo Canchari Gutiérrez, correspondiente a los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II. 2) Asimismo, en los archivos físicos que obran en dicha Facultad, no se encontraron Resoluciones Decanales, tampoco Resoluciones de Consejo de Facultad, aprobando la asignación de actividades no lectivas como: asesorías de tesis y similares, comisiones permanentes y otros, investigación, innovación, extensión cultural y proyección social, correspondiente a los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II, desarrollados durante el periodo de la licencia."

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 25°[66] del Reglamento General de la UNSCH, para el desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas durante el semestre académico, los docentes están obligados a presentar al Director del Departamento Académico su Plan de Trabajo Semestral, en el cual se detalla el número de horas dedicadas a cada actividad institucional. En ese contexto, el señor Carlos Auberto Prado Prado, director del DAIMC, mediante memorando n.° 430-2025-UNSCH/FIMGC/DAIMC de 17 de setiembre de 2025[67] (**Apéndice n.° 59**), señaló lo siguiente: *4. "Sobre los Planes de Trabajo Semestral (2020-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II). El docente Edmundo Canchari Gutiérrez estuvo con licencia por tres años, lo cual el mismo reconoce en su carta de reincorporación. En ese periodo (...) **ni presentó planes de trabajo**. **No existe registro alguno en correos ni archivos**."* Por lo que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, no presentó los respectivos Planes de Trabajo, correspondiente a los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II. En efecto, ejerció la docencia en los citados semestres sin contar con un Plan de Trabajo Semestral aprobado por el Consejo de Facultad.

En ese sentido, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, durante los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, no desarrolló las actividades académicas no lectivas, ya que no se cuenta con acreditación que respalde el desarrollo y cumplimiento de las mismas. Situación, que no fue advertida por los señores Ciro Baca Gutiérrez, Rubén Américo Yachapa Condeña y José Ernesto Estrada Cárdenas, en calidad de directores del DAIMC, tampoco por el señor Efraín Elías Porras Flores, decano de la FIMGC, quienes permitieron que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez dictara clases sin haber presentado el correspondiente plan de trabajo semestral para los semestres mencionados; no obstante, el docente percibió el íntegro de sus remuneraciones durante dichos semestres, conforme a su categoría y régimen de dedicación.

3.5. Del pago de remuneraciones íntegras al docente Edmundo Canchari Gutiérrez durante el periodo de licencia, pese al incumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgada, dentro del plazo previsto.

Mediante diversos comprobantes de pago[68] y conforme a lo establecido en las "Planillas de Pagos del Personal Docente – Ley Universitaria 30220" (**Apéndice n.° 60**), se efectuaron abonos a favor de varios beneficiarios correspondientes al periodo del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, tanto por concepto de remuneración líquida como por deducciones y aportaciones, con afectación a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Entre estos, se encuentra el depósito realizado a la cuenta sueldo N.° [redacted] del Banco de la Nación, a nombre del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, por un importe de S/89 717,76, correspondiente al pago líquido (**Apéndice n.° 61**). Asimismo, se efectuaron pagos relacionados con deducciones (**Apéndice n.° 62**), que comprenden el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, Administración de Fondo de Pensiones - AFP y otros descuentos autorizados, por un total de S/82 335.44, así como aportes a Essalud por S/15 178,81. En conjunto, el importe total abonado asciende a S/187 232,02, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

66 *"Al inicio de cada semestre académico, los docentes, en forma obligatoria, presentan al director del Departamento Académico su Plan de Trabajo Semestral en el que se consignan el número de horas que dedican a cada actividad institucional, conforme a lo previsto en el artículo 22° del presente reglamento. Dicho plan es aprobado por el Consejo de Facultad, (...)."*

67 En atención al Oficio n.° 001-2025-CG/OC0198-SCE01-UNSCH de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 59**).

68 Mediante memorando n.° 492-2025-UNSCH-DIGA-UT de 4 de setiembre de 2025, la Unidad de Tesorería de la UNSCH, remitió los comprobantes de pago de líquidos, deducciones y aportaciones. Asimismo, remitió el reporte SIAF y capturas de pantalla SIAF sobre deposito mensual del importe neto a la cuenta del referido docente. Además, adjuntó entre otros la "Planillas de Pagos del Personal Docente – Ley Universitaria 30220", de julio de 2020 a julio de 2023.

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados del 24 de julio de 2020 al 23 julio de 2023 a favor del referido Docente - UNSCH

N°	Información de la Planilla			SIAF N°	C.P. - Liquido			C.P.- Deducciones y aportaciones				Total pagado (a+b+c)
	Año	Mes	N°		N°	Fecha	Importe Neto (a)	N°	Fecha	Deducciones (b)	Essalud (c)	
1	2020	Julio	001-20/230	0860	0906	27/07/2020	525,73	0910	23/07/2020	631,14	97,84	1 254,71
2		Agosto	002-20/230	0757	0953	21/08/2020	1 960,13	0959	24/08/2020	2 697,87	419,22	5 077,22
3		Setiembre	003-20/230	0896	1050	22/09/2020	1 959,13	1055	24/09/2020	2 698,87	419,22	5 077,22
4		Octubre	004-20/230	1057	1183	22/10/2020	1 949,13	1196	27/10/2020	2 708,87	419,22	5 077,22
5		Noviembre	005-20/230	1236	1334	17/11/2020	1 949,13	1335	18/11/2020	2 708,87	419,22	5 077,22
6		Diciembre	006-20/230	1704	1750	23/12/2020	2 197,13	1851	29/12/2020	2 760,87	419,22	5 377,22
7	2021	Enero	001-21/230	0036	0385	30/01/2021	2 355,96	0393	01/02/2021	2 702,04	419,22	5 477,22
8		Febrero	002-21/230	0080	0407	17/02/2021	1 955,96	0408	17/02/2021	2 702,04	419,22	5 077,22
9		Marzo	003-21/230	0177	0452	19/03/2021	1 955,96	0453	22/03/2021	2 702,04	419,22	5 077,22
10		Abril	004-21/230	0385	0551	22/04/2021	1 954,96	0555	23/04/2021	2 703,04	419,22	5 077,22
11		Mayo	005-21/230	0606	0665	20/05/2021	1 950,96	0673	24/05/2021	2 707,04	419,22	5 077,22
12		Junio	006-21/230	0825	0898	22/06/2021	1 950,96	0899	22/05/2021	2 707,04	419,22	5 077,22
13		Julio	007-21/230	1123	1142	21/07/2021	2 245,96	1145	22/07/2021	2 712,04	419,22	5 377,22
14		Agosto	008-21/230	1373	1369	24/08/2021	1 943,96	1370	24/08/2021	2 714,04	419,22	5 077,22
15		Setiembre	009-21/230	1751	1655	24/09/2021	1 779,96	1666	24/09/2021	2 878,04	419,22	5 077,22
16		Octubre	010-21/230	2100	1996	22/10/2021	2 023,96	2041	26/10/2021	2 634,04	419,22	5 077,22
17		Noviembre	011-21/230	2473	2407	18/11/2021	1 942,96	2445	22/11/2021	2 715,04	419,22	5 077,22
18		Diciembre	012-21/230	3106	3293	22/12/2021	2 274,96	3314	23/12/2021	2 683,04	419,22	5 377,22
19	2022	Enero	001-22/230	0031	0511	28/01/2022	2 376,96	0514	28/01/2022	2 681,04	419,22	5 477,22
20		Febrero	002-22/230	0100	0544	17/02/2022	2 376,96	0545	17/02/2022	2 681,04	419,22	5 477,22
21		Marzo	003-22/230	0299	0634	18/03/2022	1 976,96	0642	21/03/2022	2 681,04	419,22	5 077,22
22		Abril	004-22/230	0642	0862	27/04/2022	1 976,96	0891	29/04/2022	2 681,04	419,22	5 077,22
23		Mayo	005-22/230	0954	1118	18/05/2022	1 983,96	1121	19/05/2022	2 674,04	419,22	5 077,22
24		Junio	006-22/230	1420	1559-A	20/06/2022	1 983,96	1571	21/06/2022	2 674,04	419,22	5 077,22
25		Julio	007-22/230	1959	2033	21/07/2022	2 277,96	2041	22/07/2022	2 680,04	419,22	5 377,22
26		Agosto	008-22/230	2380	2564	24/08/2022	1 977,96	2569	25/08/2022	2 680,04	419,22	5 077,22
27		Setiembre	009-22/230	2684	2846	16/09/2022	3 866,95	2869	19/09/2022	791,05	419,22	5 077,22
28		Octubre	010-22/230	3234	3352	19/10/2022	3 866,95	3463	24/10/2022	791,05	419,22	5 077,22
29		Noviembre	011-22/230	3864	4054	21/11/2022	3 866,95	4058	22/11/2022	791,05	419,22	5 077,22
30		Diciembre	012-22/230	4376	4576	19/12/2022	4 071,95	4593	20/12/2022	886,05	419,22	5 377,22
31	2023	Enero	001-23/230	0042	0366	27/01/2023	4 285,29	0371	20/01/2023	772,71	419,22	5 477,22
32		Febrero	002-23/230	0229	0485	23/02/2023	3 885,29	0498	27/02/2023	772,71	419,22	5 077,22
33		Marzo	003-23/230	0462	0692	16/02/2023	3 885,29	0737	22/03/2023	772,71	419,22	5 077,22
34		Abril	004-23/230	0787	0948	20/04/2023	2 027,05	0970	21/04/2023	2 630,95	419,22	5 077,22
35		Mayo	005-23/230	1129	1200	17/05/2023	2 505,93	1206	18/05/2023	2 664,57	465,35	5 635,85
36		Junio	006-23/230	1585	1582	20/06/2023	2 283,99	1602	22/06/2023	2 630,26	442,28	5 356,53
37		Julio	007-23/230	2123	2051	20/07/2023	3 363,54	2094	24/07/2023	634,05	339,08	4 336,67
Total							89 717,76	--	--	82 335,44	15 178,81	187 232,02

Fuente : Comprobantes de pago de Liquidos, deducciones y aportaciones de julio 2020 a julio de 2023 – UNSCH, así como, "Planillas de Pagos del Personal Docente – Ley Universitaria 30220" de julio 2020 a julio de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.
Leyenda : **C.P.** = Comprobante de Pago.

En ese contexto, durante el periodo de licencia, la UNSCH efectuó el pago de remuneraciones al docente Edmundo Canchari Gutiérrez en virtud de la licencia otorgada, más no por el ejercicio de la función docente. En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-URXG de 22 de marzo de 2024[69] (**Apéndice n.° 63**), suscrito por la Especialista Administrativa de dicha unidad, señaló lo siguiente: *"(...) respecto a bajo que concepto fueron realizadas las remuneraciones al docente EDMUNDO CANCHARI GUTIERREZ, durante el periodo comprendido del 24 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2023, **éstas han sido realizados en atención a la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2020-UNSCH-CU**, donde se precisa que la licencia por perfeccionamiento es con **GOCE DE REMUNERACIONES**; por lo que, **se le ha otorgado al docente en mención el integro de sus remuneraciones y otros beneficios que le correspondian como docente en actividad**."* (Énfasis agregado).

Asimismo, es importante precisar que, durante el periodo de la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones, tal como se mencionó anteriormente, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez habría realizado dictado de clases en la UNSCH en los semestres 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II; sin embargo, no realizó el correspondiente registro de asistencia que permita acreditar su asistencia y permanencia en cumplimiento de su régimen de dedicación. Al respecto, el señor Johnny Yermain Almeida Bonilla, responsable del Área de Control Docente,

[69] Remitido mediante memorando n.° 588-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de 25 de marzo de 2024, en atención al memorando n.° 066-2024-OCI-USNCH de 22 de marzo de 2024.

mediante memorando n.° 003-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-ABJY de 24 de enero de 2024[70] (**Apéndice n.° 64**), señaló lo siguiente: *"(...) 3°.- Con respecto al registro de asistencia del referido docente, por encontrarse realizando su licencia por perfeccionamiento,* ***no realiza el registro de asistencia durante ese periodo."*** (Énfasis agregado). Por tanto, durante el periodo que dictó clases en la UNSCH, no se cuenta con información alguna que evidencie su asistencia y permanencia en la UNSCH.

4. DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL GRA, PESE A CONTAR CON LICENCIA CON GOCE DE HABER EN LA UNSCH, SITUACIÓN QUE DERIVÓ EN UNA DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/162 547,02.

El docente Edmundo Canchari Gutiérrez, a fin de acceder a la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, presentó como parte de los requisitos establecidos en el artículo 170° del Reglamento General de la UNSCH, una Declaración Jurada de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 9**), en la que se comprometía a no realizar labores remuneradas en instituciones públicas ni privadas durante el periodo que dure la licencia. En dicha declaración, el docente manifestó expresamente lo siguiente:

"DECLARACION JURADA

Yo, ***EDMUNDO CANCHARI GUTIERREZ****, identificado con DNI N° 41611369, docente ordinario en la categoría Asociado y régimen de Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, Facultad de Ingeniería de Minas Geología y Civil, (...).*

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, no realizare labores remuneradas en instituciones públicas o privadas en el periodo del tiempo de licencia por capacitación en el Programa Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el periodo de los años académicos 2020 al 2022, comprendido por los semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II.

En señal de cumplimiento del presente documento, firmo en la ciudad de Ayacucho, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Edmundo Canchari Gutiérrez
Ingeniero Civil
(...)" (Énfasis agregado)

No obstante, de la revisión a la información proporcionada por el GRA, se advirtió que, el referido docente, durante la vigencia de su licencia, a pesar de la incompatibilidad que ello representaba, prestó servicios en el GRA como Supervisor de Obra en calidad de locador de servicios, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 18 de enero al 30 de abril de 2021, en contraprestación habría percibido honorarios por un total de S/38 161,00. Además, contrajo vínculo laboral con la misma Entidad bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276, desempeñándose también como Supervisor de Obra con un coeficiente de participación de 01, lo que implicaba dedicación exclusiva durante la jornada laboral, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023; Para ello incluso, presentó declaraciones juradas señalando que no mantenía vínculo laboral con otra Entidad, situación que carecía de veracidad, permitiéndole así percibir ingresos adicionales por un total de S/169 313,99, pese a encontrarse impedido. Percibiendo en conjunto el importe total de S/207 474,99, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Ingresos adicionales percibidos por el Docente en el GRA

Ítem	Descripción	Ingresos S/
2.2.1.	De los servicios prestados al GRA como supervisor de obra en calidad de locador de servicios y honorarios percibidos.	38 161,00
2.2.2.	Del vínculo laboral con el GRA como supervisor de obra bajo el D.L. n.° 276 y remuneraciones percibidas	169 313,99
	Total percibido	207 474,99

Fuente : Documentos Proporcionados por el Gobierno Regional Ayacucho.
Elaborado por : Comisión de Control.

[70] Remitido mediante memorando n.° 214-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), en atención al memorando n.° 027-224-OCI-UNSCH de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**).

Los enunciados se desarrollan a continuación:

4.1. De los servicios prestados al GRA como supervisor de obra en calidad de locador de servicios, y en contraprestación percibió honorarios por S/38 161,00.

Mediante la orden de servicio n.° 0004352-2020 de 3 de noviembre de 2020[71] (**Apéndice n.° 65**) con SIAF n.° 0000008517, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez prestó servicios como supervisor de obra en el GRA en calidad de Locador de Servicios para la meta 246, obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa: *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Avenida Ejercito, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"*, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. Por la prestación de dichos servicios, el monto total pactado fue de S/14 000,00, a ser abonados en dos (2) cuotas de S/7 000,00 cada uno.

Para ello, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez debía brindar los servicios de supervisor de obra de manera integral, a fin de garantizar la calidad de los trabajos durante el proceso constructivo. En tal sentido, conforme a lo establecido en el numeral 4. del Capítulo VII (**Funciones del jefe de Supervisor de Obra**) de los "Términos de Referencia para la Contratación de Servicios" – TDR (**Apéndice n.° 65**), se requería su permanencia en obra con un porcentaje de participación del 1.0, en representación de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del GRA. Cabe precisar que, el referido Docente tomó conocimiento de dichas condiciones, toda vez que, en la solicitud de cotización de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 65**), manifestó haber revisado la información contenida en los términos de referencia.

Siendo así, mediante informes n.os: 08 y 16-2020-GRA/GRI-SGSL-ECG-SO de 7 de diciembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente (**Apéndice n.° 66**), el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GRA, los informes mensuales con fines de pago correspondientes al primer y segundo entregable, respectivamente, conforme al plazo y forma de pago establecidos en la orden de servicio n.° 4352, por los servicios prestados como supervisor de obra, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, respectivamente.

Ahora bien, de la verificación al Récord de Asistencia del mes de noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), se advierte que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, como supervisor de obra, del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2020, prestó servicios de forma continua e ininterrumpida de lunes a sábado durante la jornada de trabajo. Asimismo, el Sub Gerente de Supervisión del GRA otorgó la conformidad de servicio mediante el formato "ANEXO N° 04" de 9 y 16 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 68**), señalando en el sub numeral 6.2 del numeral 6. lo siguiente: *"(...) **se verifica y se prueba los servicios realizados según el Orden de Servicios N° 4352**."* (Énfasis agregado). En contraprestación, y conforme a los recibos por honorarios electrónicos emitidos (**Apéndice n.° 69**), el GRA abonó los honorarios correspondientes mediante Comprobantes de Pago n.os: 12019 y 12841 de 4 y 12 de enero de 2021, respectivamente (**Apéndice n.° 70**), a favor del referido docente, por cada mes laborado, por un importe total de S/14 000,00, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[71] Información que fue remitida por el director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonial del GRA, mediante oficio n.° 378-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de 27 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 65**), adjuntando al mismo el oficio n.° 085-2024-GRA/ORADM-OTE-UAC de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 65**)

Cuadro n.° 14
Pagos realizados al Docente en Contraprestación a los servicios prestados como Locador de Servicios

N°	Orden de Servicio	SIAF N°	Entregable	Periodo laborado	Según Recibo por Honorario				Comprobantes de Pago		Fte. Fto.
					N.°	Neto	Retención	Total	N°	Fecha	
1	0004352	0008517	Primer	Del 01/11/2020 al 30/11/2020	E001-13	6 440,00	560,00	7 000,00	12019	04/01/2021	Recursos Ordinarios
2			Segundo	Del 01/12/2020 al 31/12/2020	E001-14	6 440,00	560,00	7 000,00	12841	12/01/2021	
Total por Honorarios						12 880,00	1 120,00	14 000,00	--	--	--

Fuente : Comprobantes de pago n.os: 12019 y 12841 de 4 y 12 de enero de 2021, respectivamente y sus respectivos actuados.
Elaborado por : Comisión de control.
Leyenda : Fte. Fto. = Fuente de Financiamiento.

Asimismo, mediante la orden de servicio n.° 0000192-2021 de 3 de febrero de 2021 con SIAF n.° 000000430 (**Apéndice n.° 71**), el docente Edmundo Canchari Gutiérrez una vez más prestó servicios como supervisor de obra en el GRA también en calidad de Locador de Servicios para la meta 143: *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Avenida Ejercito, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"*, del 18 de enero al 30 de abril de 2021, a ser abonado en cuatro (4) cuotas, conforme a los entregables establecidos en la Orden de Servicio, por el monto total de S/24 161,00.

Para ello, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, también debía brindar los servicios de supervisor de obra de manera integral, a fin de garantizar la calidad de los trabajos durante el proceso constructivo. En tal sentido, conforme a lo establecido en el numeral 4. del Capítulo VII (**Funciones del Jefe de Supervisor de Obra**) de los "Términos de Referencia para la Contratación de Servicios" (**Apéndice n.° 71**), se requería su permanencia en obra con un porcentaje de participación del 1.0, en representación de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del GRA. Cabe precisar que, el referido Docente tomo conocimiento de dichas condiciones, toda vez que, en la solicitud de cotización de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 71**), manifestó haber examinado y aceptado en su integridad las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Además, para su contratación como supervisor de obra en el GRA, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, suscribió la "**Declaración Jurada del Proveedor**" de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 71**), en cuyo numeral 6. declaró expresamente lo siguiente: "*No tener vínculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública (...)*". Dicha declaración jurada no se ajustaba a la verdad, toda vez que, durante la fecha de suscripción, mantenía vínculo laboral vigente con la UNSCH, en la cual se encontraba haciendo uso de una licencia por perfeccionamiento remunerada (suspensión imperfecta de labores); por lo que, únicamente debía dedicarse exclusivamente a sus estudios de Doctorado en la PUCP y no realizar actividades remuneradas en entidades públicas o privadas durante la vigencia de la licencia; más aún, tratándose de actividades que implique dedicación exclusiva.

Siendo así, mediante informe n.° 006-2020-GRA/GRI-SGSL-ECG-SO de 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 72**), así como, los informes n.os: 21, 27 y 34-2021-GRA/GG-GRI-SGSLO/SO-ECG de 5 de marzo, 6 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente (**Apéndice n.° 72**), el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GRA, los informes mensuales con fines de pago correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto entregable, conforme al plazo y forma de pago establecidos en la orden de servicio n.° 192, por los servicios prestados como supervisor de obra, durante el periodo comprendido del 18 de enero al 30 de abril de 2021.

En efecto, por los servicios prestados como supervisor de obra en el periodo comprendido entre el 18 de enero al 30 de abril de 2021, la Subgerencia de Supervisión del GRA otorgó la conformidad del servicio al docente Edmundo Canchari Gutiérrez mediante el formato "ANEXO N° 04" de 5 de enero, 5 de marzo, 7 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente (**Apéndice n.° 73**), señalando en el sub numeral 6.2 del numeral 6. lo siguiente: "***Se verificó las actividades realizadas como Supervisor***

de Obra: (...), brindando un servicio conforme al TDR correspondiente." (Énfasis agregado). En contraprestación, y conforme a los recibos por honorarios electrónicos emitidos (**Apéndice n.° 74**), el GRA efectuó el pago de los honorarios correspondientes mediante los Comprobantes de Pago n.os: 309, 874, 2264 y 3865 de17 de febrero, 12 de marzo, 22 de abril y 1 de junio de 2021, respectivamente (**Apéndice n.° 75**), a favor del referido docente, por cada mes laborado, por un monto total de S/24 161,00, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Pagos realizados al Docente en Contraprestación a los servicios prestados como Locador de Servicios

N°	Orden de Servicio	SIAF N°	Entregable	Periodo	Según Recibo por Honorario				Comprobantes de Pago		Fte. Fto.
					N.°	Neto	Retención	Total	N°	Fecha	
1	0000192	000430	Primer	Del 18/01/2021 al 31/01/2021	E001-15	2 908,12	252,88	**3 161,00**	0309	17/02/2021	Recursos Determinados
2			Segundo	Del 01/02/2021 al 28/02/2021	E001-16	6 440,00	560,00	**7 000,00**	0874	12/03/2021	
3			Tercero	Del 01/03/2021 al 31/03/2021	E001-17	6 440,00	560,00	**7 000,00**	2264	22/04/2021	
4			Cuarto	Del 01/04/2021 al 30/04/2021	E001-18	6 440,00	560,00	**7 000,00**	3865	01/06/2021	
Total por Honorarios						**22 228,12**	**1 932,88**	**24 161,00**	--	--	--

Fuente : Comprobantes de Pago n.os: 309, 874, 2264 y 3865, emitidos los días 17 de febrero, 12 de marzo, 22 de abril y 1 de junio de 2021, respectivamente y sus respectivos actuados.
Elaborado por : Comisión de control.
Leyenda : **Fte.Fto.** = Fuente de Financiamiento.

Ahora bien, respecto al pago realizado a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez por los servicios prestados como supervisor de obra en calidad de locador de servicios durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, así como, los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, se verificó en la Plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (consulta de expediente administrativo)[72], donde se advierte que, efectivamente el GRA realizó el pago conforme a los entregables establecidos en las citadas ordenes de servicio.

4.2. Del vínculo laboral con el GRA y los ingresos adicionales percibidos como supervisor de obra a dedicación exclusiva, para ello presentó declaraciones juradas carentes de veracidad.

De la revisión a las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales (**Apéndice n.° 77**), suscritas por el Gerente General del GRA y sus respectivos antecedentes remitidos por dicha Entidad[73], se advirtió que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, en su condición de docente nombrado a dedicación exclusiva en la UNSCH y encontrándose con licencia por perfeccionamiento remunerada, a pesar de estar impedido de contratar con otra entidad pública o privada, contrajo vínculo laboral con el GRA como Supervisor de Obra, también a dedicación exclusiva[74], bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, en virtud a las Resoluciones Gerenciales, que se detalla en el cuadro siguiente:

72 Conforme se puede advertir los pagos realizados, ingresando al siguiente enlace: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp_webapp/actionConsultaExpediente.jspx **(Apéndice n.° 76)**

73 Mediante oficio n.° 858-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 77)**, la Oficina de Recursos Humanos del GRA, remitió la Resolución Gerencial General Regional n.° 190-2021-GRA/GR-GG de 7 de junio de 2021 y sus respectivos antecedentes. Asimismo, mediante oficio n.° 000659-2025-GRA/GG-OACGD de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, la Oficina de Secretaria General del GRA, remitió nueve (9) Resoluciones Gerenciales Generales Regionales y sus respectivos antecedentes.

74 El **ARTÍCULO SEGUNDO** de cada una de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales descritas en el cuadro n.° 16 del presente Informe de Control, establece lo siguiente: "***PRECISAR**, que el servidor citado en artículo precedente, **deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva**, (...)*"

Cuadro n.° 16
Relación de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales - GRA, mediante las cuales se contrató al Docente

Ítem	Resolución Gerencial General Regional								
	n.°	Fecha	Cargo	Inicio	Fin	R.U.M.	R. L.	Obra	FTE. FTO.
1	190-2021-GRA/GR-GG	07/06/2021	Supervisor de Obra	03/05/2021	31/07/2021	7 000,00	D.L. N° 276	"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Ejército, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – provincia Huamanga – departamento de Ayacucho"	18. Canos y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
2	311-2021-GRA/GR-GG	27/08/2021		01/08/2021	30/09/2021	7 000,00			
3	385-2021-GRA/GR-GG	25/10/2021		01/10/2021	31/10/2021	7 000,00			00. Recursos Ordinarios.
4	441-2021-GRA/GR-GG	23/11/2021		01/11/2021	18/11/2021	4 200,00			
5	128-2022-GRA/GR-GG	07/03/2022		16/02/2022	16/05/2022	7 000,00		"Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho."	
6	293-2022-GRA/GR-GG	03/06/2022		17/05/2022	17/08/2022	7 000,00			
7	501-2022-GRA/GR-GG	15/09/2022		18/08/2022	17/11/2022	7 000,00			19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
8	673-2022-GRA/GR-GG	07/12/2022		18/11/2022	31/12/2022	7 000,00			
9	030-2023-GRA/GR-GG	15/02/2023		09/01/2023	08/04/2023	6 250,00			
10	223-2023-GRA/GR-GG	24/04/2023		09/04/2023	30/06/2023	6 250,00			

Fuente : Resoluciones Gerenciales Generales Regionales y sus actuados – GRA.
Elaborado por : Comisión de Control.
Leyenda : **R.U.M** = Remuneración Única Mensual, **R. L.** = Réglmen Laboral y **FTE.FTO.** = Fuente de Financiamiento.

En el cuadro precedente se advierte que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, mediante diez (10) Resoluciones Gerenciales Generales Regionales (**Apéndice n.° 77**), se vinculó laboralmente con el GRA para desempeñarse como Supervisor de Obra, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, incumpliendo así sus obligaciones para con la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones y en contravención a lo establecido en el artículo 56° del Estatuto[75] y artículo 240° del Reglamento General de la UNSCH[76], que señalan: ***"Es incompatible el ejercicio simultáneo de trabajo en la universidad e instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a ley, de los docentes a dedicación exclusiva*** *y a tiempo completo. (...)."* (Énfasis agregado).

Ahora bien, es importante resaltar que en el ARTÍCULO SEGUNDO de cada una de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales descritas en el cuadro precedente, se establece lo siguiente: "***PRECISAR****, que el servidor (...), deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, (...)*", en concordancia a la información contenida en las "Descripciones de Cargo", (**Apéndice n.° 77**) adjuntas a cada una de las citadas Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, donde se señala que el Supervisor de Obra deberá permanecer en obra con un coeficiente de participación de 1.00, debiendo garantizar la calidad de los trabajos durante el proceso constructivo de ejecución de obra, así como el cumplimiento de las normas vigentes.

Asimismo, de la verificación a los documentos presentados por el referido docente, indispensables para su vinculación con el GRA; adjuntas a las Resoluciones Gerenciales descritas en el cuadro precedente, se advirtió, entre otros, lo siguiente:

- **De las Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) (Apéndice n.° 78),** adjuntos a cada una de las Resoluciones Gerenciales, suscritas por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, se observa que el citado docente presentó la "Declaración Jurada" señalando: *"(...),* ***no estar trabajando en otra entidad del estado*** *(...)"*; además indicó: *"en la ejecución del proyecto (...),* ***será a dedicación exclusiva con un coeficiente de participación de 01****(...)"*; por lo mismo, su

[75] Aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria n. ° 003-2016-UNSCH-AU de 11 de mayo de 2016.
[76] Aprobado con Resolución del Consejo Universitario n. ° 578-2018-UNSCH-CU de 19 de setiembre de 2018.

participación en obra debía ser a dedicación exclusiva, solo entonces, cumpliendo la condición en mención, podría haber laborado en el GRA; sin embargo, en merito a la presentación de diez (10) "Declaraciones Juradas", donde señaló no tener incompatibilidad alguna, contrató con dicha Entidad como Supervisor de Obra. La descripción literal de cada una de las declaraciones juradas se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Relación de declaraciones juradas suscritas y presentadas por el Docente

N°	Resolución Gerencial General Regional n°	Declaración Jurada	
		Fecha	Descripción literal
1	190-2021-GRA/GR-GG	30/04/2021	***"ANEXO N° 002*** ***DECLARACION JURADA*** *Yo, **Edmundo Canchari Gutiérrez**, identificado con DNI N.° **41611369** (...) **DECLARO BAJO JURAMENTO:*** *(...)* ***ASIMISMO, DECLARO.*** ***No estar trabajando en otra dependencia o entidad del Estado**, precisando que mi labor en la ejecución del proyecto será a **dedicación exclusiva con un coeficiente de participación de 01**. (...)* (Énfasis agregado) _____ *Firma"*
2	311-2021-GRA/GR-GG	27/07/2021	
3	385-2021-GRA/GR-GG	01/10/2021	
4	441-2021-GRA/GR-GG	04/11/2021	
5	128-2022-GRA/GR-GG	16/02/2022	
6	293-2022-GRA/GR-GG	Mayo-2022	
7	501-2022-GRA/GR-GG	18/08/2022	
8	673-2022-GRA/GR-GG	08/11/2022	
9	030-2023-GRA/GR-GG	09/01/2023	
10	223-2023-GRA/GR-GG	29/03/2023	

Fuente : Anexo n.° 002 (Declaración Jurada), adjuntas a cada una de las Resoluciones Gerenciales - GRA.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro, se advierte que las Declaraciones Juradas presentadas por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, previo al vínculo laboral con el GRA, manifiestan no tener vínculo alguno con ninguna entidad; no obstante, a la fecha de la suscripción de cada una de las declaraciones juradas, mantenía vínculo laboral vigente y venia percibiendo mensualmente y de manera íntegro sus remuneraciones en la UNSCH, como docente asociado a dedicación exclusiva. Además, se encontraba haciendo uso de una licencia por perfeccionamiento remunerada, del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, lo cual, exigía dedicación exclusiva a sus estudios, así como, no laborar en otras entidades públicas o privadas durante la vigencia de la licencia. Situaciones que no fueron cumplidas por el Docente.

- **Del pago de remuneraciones a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez por labores realizadas como supervisor de obra bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276, por S/169 313,99.**

Ahora bien, la Oficina de Tesorería del GRA[77], remitió los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 79**) y sus respectivos antecedentes que comprenden entre otros: la "Planilla de Haberes mensual" (**Apéndice n.° 80**), "Control de Asistencia Diaria del Supervisor de Obra" (**Apéndice n.° 81**) y "Récord de Asistencia Diaria" (**Apéndice n.° 82**). Entonces, de la verificación al formato de "Récord de Asistencia Diaria" (**Apéndice n.° 82**) del Supervisor de Obra, se advierte que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, asistió a la obra de lunes a sábado de forma ininterrumpida durante el periodo comprendido del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, los cuales fueron validados por el Supervisor de Obra, Subgerente de Supervisión y Liquidación, así como, por la Oficina de Recursos Humanos del GRA. El consolidado del récord de asistencia, se detalla en el cuadro siguiente:

[77] Mediante Oficio n.° 000363-2025-GRA/GG-ORADM-OT de 17 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 79**), en atención al oficio n.° 000229-2025-CG/OC0198 de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 79**).

Cuadro n.° 18
Consolidado de récord de Asistencia Diaria del Supervisor de Obra

Año	Mes	Días del mes																													Total días		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
2021	Mayo	-	-	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	28	
	Junio	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	FE	X	-	30
	Julio	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	FE	FE	X	X	31
	Agosto	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	FE	X	31
	Setiembre	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	-	30
	Octubre	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D		31
	Noviembre	FE	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		18
2022	Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	-	-	-	05
	Marzo	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	31
	Abril*	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	FE	FE	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	-		30
	Mayo	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	31
	Junio	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	FE	X	-	30
	Julio	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	FE	FE	X	D	31
	Agosto	X	X	X	X	X	FE	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	FE	X	31
	Setiembre	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	-	30
	Octubre	X	D	X	X	X	X	X	FE	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	31
	Noviembre	FE	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	-	30
	Diciembre	X	X	X	D	X	X	X	FE	FE	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	FE	X	X	X	X	X	X	31
2023	Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	23
	Febrero	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	-	-	-	28
	Marzo	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	31
	Abril	X	D	X	X	X	FE	FE	X	-	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	-		29
	Mayo	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	31
	Junio	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	-	30

Fuente : "Récord de asistencia diaria del supervisor de obra" del periodo comprendido del 3 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control.
Leyenda : (X) = Días laborados, (D) = Domingo, (-) = Días no laborados, (F) = Falta y (FE) = Feriado.

Asimismo, entre los anexos de los Comprobantes de Pago se cuenta con el formato de "Control de Asistencia Diaria del Supervisor de Obra" (**Apéndice n.° 81**), correspondiente al periodo laborado del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021 en la obra: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Ejército, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – provincia Huamanga – departamento de Ayacucho"*, donde se advierte registros de asistencia de lunes a viernes, con un horario de ingreso a las 07.00 am. y horario promedio de salida a las 05.00 pm. De manera similar, correspondiente al periodo laborado del 16 de febrero al 30 de junio de 2022 en la obra: *"Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho."*, se advierte registros de asistencia de lunes a viernes, con un horario de ingreso a las 07:30 am y salida a las 05:00 pm. Es preciso señalar que, dichos controles de asistencia de ambos periodos se encuentran validados por el Supervisor de Obra y Subgerente de Supervisión y Liquidación del GRA.

Así, conforme a lo consignado en las Planillas de Haberes mensual (**Apéndice n.° 80**) y Boletas de Pagos (**Apéndice n.° 83**) remitidos por el GRA, mediante veinte (20) comprobantes de pago (Ver cuadro n.° 19), se efectuaron abonos por concepto de remuneraciones a la orden de varios beneficiarios, entre ellos el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, por servicios prestados como Supervisor de Obra, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023. Remuneraciones que fueron percibidas de manera continua e íntegra, por un monto total de S/169 313,99, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Pago de remuneraciones efectuados a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez – GRA

N°	Periodo	Planilla de Haberes Mensual						Comprobantes de Pago		
		N°	Ingresos (a)	Descuentos (b)	Líquido (a-b)	Essalud (c)	Total (a+c)	N°	Fecha	SIAF
1	Del 03/05/2021 al 30/06/2021	0429	11 533,33	1 786,86	9 746,47	1 038,00	**12 571,33**	5657	07/07/2021	5553
2	Del 01/07/2021 al 31/07/2021	0495	9 000,00	1 506,10	7 493,90	810,00	**9 810,00**	6240	03/08/2021	6598
3	Del 01/08/2021 al 30/09/2021	0663	14 000,00	2 005,54	11 994,46	1 260,00	**15 260,00**	8814	04/10/2021	8968
4	Del 01/10/2021 al 31/10/2021	0826	7 000,00	930,30	6 069,70	630,00	**7 630,00**	11465	26/11/2021	11574
5	Del 01/11/2021 al 18/11/2021	1015	4 400,00	663,18	3 736,82	378,00	**4 778,00**	13358	31/12/2021	13821
6	Del 16/02/2022 al 31/03/2022	0184	10 033,33	2 136,43	7 896,90	903,00	**10 936,33**	1194	04/04/2022	2218

N°	Periodo	Planilla de Haberes Mensual						Comprobantes de Pago		
		N°	Ingresos (a)	Descuentos (b)	Liquido (a-b)	Essalud (c)	Total (a+c)	N°	Fecha	SIAF
7	Del 01/04/2022 al 30/04/2022	0291	7 000,00	1 390,30	5 609,70	630,00	**7 630,00**	2358	04/05/2022	3547
8	Del 01/05/2022 al 16/05/2022	0381	3 733,33	726,16	3 007,17	336,00	**4 069,33**	3549	31/05/2022	4851
9	Del 17/05/2022 al 30/06/2022	0479	10 266,67	2 054,44	8 212,23	924,00	**11 190,67**	4985	30/06/2022	6080
10	Del 01/07/2022 al 31/07/2022	0585	7 300,00	1 390,30	5 909,70	630,00	**7 930,00**	6875	27/07/2022	7461
11	Del 01/08/2022 al 17/08/2022	0687	3 966,67	987,17	2 979,50	357,00	**4 323,67**	8381	25/08/2022	8546
12	Del 18/08/2022 al 30/09/2022	0813	10 033,33	2 023,43	8 009,90	903,00	**10 936,33**	9868	26/09/2022	10030
13	Del 01/10/2022 al 31/10/2022	0935	7 000,00	1 390,30	5 609,70	630,00	**7 630,00**	11227	31/10/2022	11608
14	Del 01/11/2022 al 17/11/2022	1068	3 966,67	987,17	2 979,50	357,00	**4 323,67**	12830	30/11/2022	13198
15	Del 18/11/2022 al 31/12/2022	1190	10 333,33	1 333,43	8 999,90	903,00	**11 236,33**	14409	12/01/2022*	14846
16	Del 09/01/2023 al 28/02/2023	0076	10 833,33	1 815,58	9 017,75	975,00	**11 808,33**	400	28/02/2023	1249
17	Del 01/03/2023 al 31/03/2023	0119	6 250,00	1 201,88	5 048,12	562,50	**6 812,50**	1162	29/03/2023	2386
18	Del 01/04/2023 al 08/04/2023	0292	1 666,67	223,17	1 443,50	150,00	**1 816,67**	2788	28/04/2023	4240
19	Del 09/04/2023 al 31/05/2023	0384	10 833,33	1 815,58	9 017,75	975,00	**11 808,33**	4367	30/05/2023	5729
20	Del 01/06/2023 al 30/06/2023	0601	6 250,00	1 201,88	5 048,12	562,50	**6 812,50**	6039	03/07/2023	7567
Total			**155 399,99**	**27 569,20**	**127 830,79**	**13 914,00**	**169 313,99**	--	--	--

* En el comprobante de pago n.° 14409 la fecha dice 12/01/2022; sin embargo, debe decir 12/01/2023.
Fuente : Planilla Mensual y Boletas de Pago, de mayo de 2021 a junio de 2023 - GRA.
Elaborado por : Comisión de control.

En el cuadro precedente se observa que el GRA, efectuó pagos a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez por un importe total de S/169 313,99, por los servicios prestados como Supervisor de Obra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en los siguientes periodos: del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023. Dicho monto comprende: remuneraciones líquidas por S/127 830,79, descuentos por S/27 569,20 y aportaciones al Seguro Social de Salud – EsSalud por S/13 914,00.

Ahora bien, con relación a los depósitos mensuales del importe neto a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, la Oficina de Tesorería del GRA, remitió el informe n.° 35-2024-GRA/ORADM-OTE-UE de 8 de agosto de 2024[78] (**Apéndice n.° 84**), emitido por la Unidad de Ejecución de dicha Oficina. En el referido informe se señaló lo siguiente: "(...). *Se ha realizado la verificación en el sistema SIAF en relación a los pagos requeridos los cuales han sido depósitos y cobrados (...).*" Asimismo, se adjuntaron las capturas de pantalla del SIAF correspondientes a todos los abonos del importe neto realizados a la cuenta del referido docente, correspondientes al período comprendido entre mayo de 2021 y junio de 2023 (**Apéndice n.° 84**).

4.3. De la superposición de labores y la doble percepción de ingresos en la UNSCH y el GRA.

A efectos de comprobar la doble percepción de ingresos; así como, la superposición entre el horario de clases en la UNSCH y la jornada laboral en el GRA, la información recabada de la primera de ellas, da cuenta, que la programación de actividades académicas lectivas correspondiente al semestre académico 2020-I en modalidad virtual, los semestres académicos 2021-II y 2022-I en modalidad semipresencial y parte del semestre académico 2022-II en modalidad presencial, se programaron en horarios diversos a lo largo del día; mientras tanto, la información proporcionada del GRA, advierte que laboró como supervisor de obra, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, en el horario 07.00 am. a 05.00 pm., mientras del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, en el horario de 07:30 a.m. a 05:00 p.m., existiendo una superposición de horarios entre las actividades académicas y las labores desempeñadas en el GRA, como se detallan en los cuadros n.os: 20, 21, 22 y 23.

[78] Remitido mediante Oficio n.° 473-2024-GRA/GG-ORADM-OTE de 8 de agosto de 2024, en atención al Oficio n.° 094-20224-UNSCH/OCI de 19 de julio de 2024.

Cuadro n.° 20
Superposición laboral del docente Edmundo Canchari Gutiérrez entre la UNSCH y el GRA, correspondiente al semestre académico 2020-I

Mes	Días	UNSCH				GRA			Superposición horaria	
		Semestre académico 2020-I (Del 1 al 27 de noviembre de 2020)				Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020			SI	NO
		Cargo	Asignatura	Programación del dictado de clases, según el Calendario de Actividades Académicas 2020-I		Cargo	Asistencia a la obra			
				Inicio - Fin	Fechas		Inicio - Fin	Fechas		
Noviembre 2020[79]	Lunes	Docente ordinario en la categoría Asociado a dedicación exclusiva	Costos y Presupuestos (IC549)	07:00 – 09:00	2, 9, 16 y 3/11/2020	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Ejército, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – provincia Huamanga – departamento de Ayacucho"	07:00 - 17:00	2, 9, 16 y 23/11/2020	8:00	0.00
				17:00 – 18:00	2, 9, 16 y 3/11/2020		07:00 - 17:00	2, 9, 16 y 23/11/2020	0.00	4:00
	Martes			18:00 – 20:00	3, 10, 17 y 4/11/2020		07:00 - 17:00	3, 10, 17 y 4/11/2020	0.00	8:00
	Miércoles			09:00 – 10:00	4, 11, 18 y 5/11/2020		07:00 - 17:00	4, 11, 18 y 5/11/2020	4:00	0.00
	Jueves			14.00 – 16:00	5, 12, 19 y 26/11/2020		07:00 - 17:00	5, 12, 19 y 6/11/2020	8:00	0.00
	Viernes			10.00 – 12:00	6, 13, 20 y 27/11/2020		07:00 - 17:00	6, 13, 20 y 7/11/2020	8:00	0.00
Total horas									28:00	12:00

Fuente : Horario de Clases y Calendario de Actividades Académicas del semestre 2020-I – UNSCH; y, Récord de asistencia del Supervisor de Obra del mes de noviembre de 2020 – GRA.
Elaborado por : Comisión de Control.
Leyenda : = **SI** existe Superposición Horaria.
= **No** existe Superposición Horaria.

En el cuadro precedente se observa que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez laboró en el GRA como **supervisor de obra**: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Ejército, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho"*, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo una jornada laboral de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas; sin embargo, durante el mes de noviembre de 2020, dicha jornada se superponía con el horario de clases de la asignatura **Costos y Presupuestos (IC549)**, correspondiente al semestre 2020-I, programada los lunes de 07:00 a 09:00 horas, martes de 09:00 a 10:00 horas, jueves de 14:00 a 16:00 horas y viernes de 10:00 a 12:00 horas, evidenciándose superposición horaria, con excepción de las clases programadas los lunes de 17:00 a 18:00 y martes de 18:00 a 20:00 horas, según el horario aprobado y publicado por la UNSCH.

Cuadro n.° 21
Superposición laboral del docente Edmundo Canchari Gutiérrez entre la UNSCH y el GRA, correspondiente al semestre académico 2021-II

Mes	Días	UNSCH				GRA			Superposición Horaria	
		Semestre académico 2021-II (Del 11 de abril al 22 de julio de 2022)				Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022			SI	NO
		Cargo	Asignatura	Programación del dictado de clases, según el Calendario de Actividades Académicas 2021-II		Cargo	Asistencia a la obra			
				Inicio - Fin	Fechas		Inicio - Fin	Fechas		
Abril 2022	Lunes	Docente ordinario en la categoría Asociado a dedicación exclusiva	Programación Digital	18:00 – 20:00	11, 18 y 25/04/2022	Supervisor de Obra: "Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho."	07:30 - 17:00	11, 18 y 25/04/2022	0:00	6:00
	Miércoles		Programación Digital	07:00 - 09:00	13, 20 y 27/04/2022		07:30 - 17:00	13, 20 y 27/04/2022	6.00	0:00
	Jueves		Estructura Hidráulica	14:00 - 16:00	21 y 28/2022		07:30 - 17:00	21 y 28/2022	4.00	0:00
	Sábado		Estructura Hidráulica	11:00 - 13:00	16, 23 y 30/04/2022		07:30 - 13:00	16, 23 y 30/04/2022	6.00	0:00
Mayo 2022	Lunes		Programación Digital	18:00 – 20:00	2, 9, 16, 23, 30/05/2022		07:30 - 17:00	2, 9, 16, 23, 30/05/2022	0:00	10:00
	Miércoles		Programación Digital	07:00 - 09:00	4, 11, 18 y 25/05/2022		07:30 - 17:00	4, 11, 18 y 25/05/2022	8.00	0:00
	Jueves		Estructura Hidráulica	14:00 - 16:00	5, 12, 19 y 26/05/2022		07:30 - 17:00	5, 12, 19 y 26/05/2022	8.00	0:00
	Sábado		Estructura Hidráulica	11:00 - 13:00	7, 14, 21 y 29/05/2022		07:30 - 13:00	7, 14, 21 y 29/05/2022	8.00	0:00
Junio 2022	Lunes		Programación Digital	18:00 – 20:00	6, 13, 20 y 27/06/2022		07:30 - 17:00	6, 13, 20 y 27/06/2022	0:00	8:00
	Miércoles		Programación Digital	07:00 - 09:00	1, 8, 15, 22 y 29/06/2022		07:30 - 17:00	1, 8, 15, 22 y 29/06/2022	10.00	0:00
	Jueves		Estructura Hidráulica	14:00 - 16:00	2, 9, 16, 23 y 30/06/2022		07:30 - 17:00	2, 9, 16, 23 y 30/06/2022	10.00	0:00
	Sábado		Estructura Hidráulica	11:00 - 13:00	4, 11, 18 y 25/06/2022		07:30 - 13:00	4, 11, 18 y 25/06/2022	8.00	0:00
Julio	Lunes		Programación Digital	18:00 – 20:00	4, 11 y 18/07/2022		07:30 - 17:00	4, 11 y 18/07/2022	0:00	6:00

[79] A partir del 1 de noviembre de 2020, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, presto servicios como Supervisor de Obra en el GRA, bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Mes	Días	UNSCH				GRA			Superposición Horaria	
		Semestre académico 2021-II (Del 11 de abril al 22 de julio de 2022)				Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022				
		Cargo	Asignatura	Programación del dictado de clases, según el Calendario de Actividades Académicas 2021-II		Cargo	Asistencia a la obra		SI	NO
				Inicio - Fin	Fechas		Inicio - Fin	Fechas		
2022	Miércoles		Programación Digital	07:00 - 09:00	6, 13 y 20/07/2022		07:30 - 17:00	6, 13 y 20/07/2022	6:00	0:00
	Jueves		Estructura Hidráulica	14:00 - 16:00	7, 14 y 21/07/2022		07:30 - 17:00	7, 14 y 21/07/2022	6:00	0:00
	Sábado		Estructura Hidráulica	11:00 - 13:00	2, 9 y 16/07/2022		07:30 - 13:00	2, 9 y 16/07/2022	6:00	0:00
Total horas									86:00	30:00

Fuente : Horario de Clases y Calendario de Actividades Académicas del semestre 2021-II – UNSCH; y, Récord y Registro de Asistencia del Supervisor de Obra de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022 – GRA.
Elaborado por : Comisión de Control.
Leyenda : = SI existe Superposición Horaria.
= No existe Superposición Horaria.

Asimismo, del cuadro anterior se desprende que, durante el semestre 2021-II, desarrollado del 11 de abril al 22 de julio de 2022, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez tenía programado en la UNSCH el dictado de los siguientes cursos: "Programación Digital", los días lunes de 18:00 a 20:00 horas y miércoles de 07:00 a 09:00 horas, así como "Estructuras Hidráulicas", los días jueves de 14:00 a 16:00 horas y sábados de 11:00 a 13:00 horas, conforme al horario de clases aprobado y publicado; sin embargo, en ese mismo periodo, también laboró de manera simultánea como **supervisor de obra**: *"Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho"*, ejecutado por el GRA, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 17:00 y los sábados de 07:00 a 13:00 horas, los cuales se superponían con los horarios de clases aprobados y publicados por la UNSCH, con excepción de las clases programadas los lunes de 18:00 a 20:00 horas.

Cuadro n.° 22
Superposición laboral del docente Edmundo Canchari Gutiérrez entre la UNSCH y el GRA, correspondiente al semestre académico 2022-I

Mes	Días	UNSCH				GRA			Superposición Horaria	
		Semestre académico 2022-I (Del 7 de noviembre de 2022 al 3 de marzo de 2023)				Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y Del 9 de enero al 30 de junio de 2023				
		Cargo	Asignatura	Programación del dictado de clases, según el Calendario de Actividades Académicas 2022-I		Cargo	Asistencia a la obra		SI	NO
				Inicio - Fin	Fechas		Inicio - Fin	Fechas		
Nov. 2022	Lunes	Docente ordinario en la categoría Asociado a dedicación exclusiva	Costos y Presupuestos (IC549)	11:00 - 13:00	7, 14, 21 y 28/11/2022	Supervisor de Obra: "Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho."	07:30 - 17:00	7, 14, 21 y 28/11/2022	8:00	0:00
	Martes			09:00 - 10:00	8, 15, 22 y 29/11/2022		07:30 - 17:00	8, 15, 22 y 29/11/2022	4:00	0:00
	Miércoles			16:00 - 18:00	9, 16, 23 y 30/11/2022		07:30 - 17:00	9, 16, 23 y 30/11/2022	4:00	4:00
	Jueves			18:00 – 20:00	10, 17 y 24/11/2022		07:30 - 17:00	10, 17 y 24/11/2022	0:00	6:00
	Viernes			09:00 - 11:00	11, 18 y 25/11/2022		07:30 - 17:00	11, 18 y 25/11/2022	6:00	0:00
				19:00 – 20:00	11, 18 y 25/11/2022		07:30 - 17:00	11, 18 y 25/11/2022	0:00	3:00
Dic. 2022	Lunes			11:00 - 13:00	5, 12, 19 y 26/12/2022		07:30 - 17:00	5, 12, 19 y 26/12/2022	8:00	0:00
	Martes			09:00 - 10:00	6, 13, 20 y 27/12/2022		07:30 - 17:00	6, 13, 20 y 27/12/2022	4:00	0:00
	Miércoles			16:00 - 18:00	7, 14, 21 y 28/12/2022		07:30 - 17:00	7, 14, 21 y 28/12/2022	4:00	4:00
	Jueves			18:00 – 20:00	1, 15, 22 y 29/12/2022		07:30 - 17:00	1, 15, 22 y 29/12/2022	0:00	8:00
	Viernes			09:00 - 11:00	2, 9, 16, 23 y 30/12/2022		07:30 - 17:00	2, 9, 16, 23 y 30/12/2022	10:00	0:00
				19:00 – 20:00	2, 9, 16, 23 y 30/12/2022		07:30 - 17:00	2, 9, 16, 23 y 30/12/2022	0:00	5:00
Enero 2023	Lunes			11:00 - 13:00	9, 16, 23 y 30/01/2023		07:30 - 17:00	9, 16, 23 y 30/01/2023	8:00	0:00
	Martes			09:00 - 10:00	10, 17, 24 y 31/01/2023		07:30 - 17:00	10, 17, 24 y 31/01/2023	4:00	0:00
	Miércoles			16:00 - 18:00	11, 18 y 25/01/2023		07:30 - 17:00	11, 18 y 25/01/2023	3:00	3:00
	Jueves			18:00 – 20:00	12, 19 y 26/01/2023		07:30 - 17:00	12, 19 y 26/01/2023	0:00	6:00
	Viernes			09:00 - 11:00	13, 20 y 27/2023		07:30 - 17:00	13, 20 y 27/2023	6:00	0:00
				19:00 – 20:00	13, 20 y 27/2023		07:30 - 17:00	13, 20 y 27/2023	0:00	3:00
Febrero 2023	Lunes			11:00 - 13:00	6, 13, 20 y 27/02/2023		07:30 - 17:00	6, 13, 20 y 27/02/2023	8:00	0:00
	Martes			09:00 - 10:00	7, 14, 21 y 28/02/2023		07:30 - 17:00	7, 14, 21 y 28/02/2023	4:00	0:00
	Miércoles			16:00 - 18:00	1, 8, 15 y 22/02/2023		07:30 - 17:00	1, 8, 15 y 22/02/2023	4:00	4:00

0041

Mes	Días	UNSCH				GRA			Superposición Horaria	
		Semestre académico 2022-I (Del 7 de noviembre de 2022 al 3 de marzo de 2023)				Del 16 de febrero al 31 de diciembre 2022 y Del 9 de enero al 30 de junio de 2023				
		Cargo	Asignatura	Programación del dictado de clases, según el Calendario de Actividades Académicas 2022-I		Cargo	Asistencia a la obra		SI	NO
				Inicio - Fin	Fechas		Inicio - Fin	Fechas		
	Jueves			18:00 – 20:00	2, 9, 16 y 23/02/2023		07:30 - 17:00	2, 9, 16 y 23/02/2023	0:00	8:00
	Viernes			09:00 - 11:00	3, 10, 17 y 24/02/2023		07:30 - 17:00	3, 10, 17 y 24/02/2023	8:00	0:00
				19:00 – 20:00	3, 10, 17 y 24/02/2023		07:30 - 17:00	3, 10, 17 y 24/02/2023	0:00	4:00
Marzo 2023	Martes			09:00 - 10:00	1/03/2023		07:30 - 17:00	1/03/2023	2:00	0:00
	Miércoles			16:00 - 18:00	2/03/2023		07:30 - 17:00	2/03/2023	1:00	1:00
	Jueves			18:00 – 20:00	2/03/2023		07:30 - 17:00	2/03/2023	0:00	2:00
	Viernes			09:00 - 11:00	3/03/2023		07:30 - 17:00	3/03/2023	2:00	0:00
				19:00 – 20:00	3/03/2023		07:30 - 17:00	3/03/2023	0:00	1:00
Total horas									98:00	62:00

Fuente : Horario de Clases y Calendario de Actividades Académicas del semestre 2022-I – UNSCH; y, Récord de Asistencia del Supervisor de Obra de los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero, febrero y marzo de 2023 – GRA.
Elaborado por : Comisión de Control.
Leyenda : = SI existe Superposición Horaria.
= No existe Superposición Horaria.

De igual modo, en el cuadro precedente se observa que, durante el semestre 2022-I, cuyo periodo lectivo se programó del 7 de noviembre de 2022 al 3 de marzo de 2023, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez tenía a su cargo el dictado del curso **"Costos y Presupuestos"**, los días lunes de 11:00 a 13:00 horas, martes de 09:00 a 11:00 horas, miércoles de 16:00 a 18:00 horas, jueves de 18:00 a 20:00 horas, y viernes de 09:00 a 11:00 horas y de 19:00 a 20 horas, conforme al horario de clases aprobado y publicado por la UNSCH; sin embargo, en ese mismo periodo, también laboró simultáneamente como supervisor de obra en el proyecto: "*Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho*", ejecutado por el GRA, cuya jornada laboral se desarrollaba de lunes a viernes de 07:30 a 17:00 horas y los sábados de 07:00 a 13:00 horas, los cuales se superponían con los horarios de clases aprobados y publicados por la UNSCH, con excepción de las clases programadas los días miércoles de 17:00 a 18:00 horas, jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de19:00 a 20 horas.

Cuadro n.° 23
Superposición laboral del docente Edmundo Canchari Gutiérrez entre la UNSCH y el GRA, correspondiente al semestre académico 2022-II

Mes	Días	UNSCH				GRA			Superposición Horaria	
		Semestre académico 2022-II (Del 29 de mayo al 30 de junio de 2023)				Del 9 de enero al 30 de junio de 2023				
		Cargo	Asignatura	Programación del dictado de clases, según el Calendario de Actividades Académicas 2022-II		Cargo	Asistencia a la obra		SI	NO
				Inicio - Fin	Fechas		Inicio - Fin	Fechas		
Mayo 2023	Lunes	Docente ordinario en la categoría Asociado a dedicación exclusiva	Programación Digital	11:00 - 13:00	29/05/2023	Supervisor de Obra: "Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho."	07:30 - 17:00	29/05/2023	2:00	0:00
			Estructura Hidráulica	15:00 - 17:00	29/05/2023		07:30 - 17:00	29/05/2023	2:00	0:00
	Martes		Estructura Hidráulica	11:00 - 13:00	30/05/2023		07:30 - 17:00	30/05/2023	2:00	0:00
			Programación Digital	17:00 - 19:00	30/05/2023		07:30 - 17:00	30/05/2023	0:00	2:00
Junio 2023	Lunes		Programación Digital	11:00 - 13:00	5, 12, 19 y 26/06/2023		07:30 - 17:00	5, 12, 19 y 26/06/2023	8:00	0:00
			Estructura Hidráulica	15:00 - 17:00	5, 12, 19 y 26/06/2023		07:30 - 17:00	5, 12, 19 y 26/06/2023	8:00	0:00
	Martes		Estructura Hidráulica	11:00 - 13:00	6, 13, 20 y 27/06/2023		07:30 - 17:00	6, 13, 20 y 27/06/2023	8:00	0:00
			Programación Digital	17:00 - 19:00	6, 13, 20 y 27/06/2023		07:30 - 17:00	6, 13, 20 y 27/06/2023	0:00	8:00
	Jueves		Estructura Hidráulica	07:00 - 09:00	1, 8 15, 22 y 29/06/2023		07:30 - 17:00	1, 8 15, 22 y 29/06/2023	10:00	0:00
			Estructura Hidráulica	14:00 - 16:00	1, 8 15, 22 y 29/06/2023		07:30 - 17:00	1, 8 15, 22 y 29/06/2023	10:00	0:00
Total horas									40:00	10:00

Fuente : Horario de Clases y Calendario de Actividades Académicas del semestre 2022-II – UNSCH; y, Récord de Asistencia del Supervisor de Obra de los meses de mayo y junio de 2023 – GRA.
Elaborado por : Comisión de Control.
Leyenda : = SI existe Superposición Horaria.
= No existe Superposición Horaria.

Finalmente, en el cuadro anterior se advierte que, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, del 29 de mayo al 30 de junio de 2023, correspondiente al semestre 2022-I, tenía a su cargo en la UNSCH el dictado de los siguientes cursos: "Programación Digital", los lunes de 11:00 a 13:00 horas; y, "Estructuras Hidráulicas", los días lunes de 15:00 a 17:00 horas, martes de 11:00 a 13:00 horas y jueves de 07:00 a 09:00 y de 14:00 a 16:00 horas, conforme al horario de clases aprobado y publicado; sin embargo, en ese mismo periodo, laboró simultáneamente como supervisor de obra en el proyecto: "*Mejoramiento de la carretera con asfalto tramo centro poblado de Carmen Alto y centro poblado de Yanama, distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho*", ejecutado por el GRA, cuya jornada laboral se desarrollaba de lunes a viernes de 07:30 a 17:00 horas y los sábados de 07:00 a 13:00 horas, los cuales se superponían con el horario de clases aprobados por la UNSCH, con excepción de las clases programadas los martes de 17:00 a 19:00 horas. Además, el lugar de ejecución de dicha obra, se constituía en la jurisdicción del distrito de Carmen Alto (Centro Poblado de Yanama), aproximadamente a media hora del distrito de Ayacucho. Cabe precisar que, conforme a la información remitida por el GRA[80], el citado docente no solicitó permisos ni licencias para ausentarse de las obras del GRA, durante el periodo que laboró en dicha Entidad.

En ese contexto, es importante precisar que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 420-2019-UNSCH-CU de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 86**), se dispuso que, la programación del horario de clases en todas las Escuelas Profesionales, de lunes a sábado, se realice dentro de un horario establecido; es así que, en dicho acto administrativo, se resolvió: "***Artículo 1°.-*** *DISPONER el horario de clases -II, en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,* ***será de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábados hasta la 1: 00 p.m.*** *(...)*". En concordancia a ello, el "Plan de Implementación de la Semipresencialidad en la UNSCH para el Semestre Académico 2021-II"[81], establecía: "***Los horarios de clases y practicas serán a partir de las 6:00 ama 1:00 pm, y de 2:00 a 8:00 pm. Y los sábados de 6:00 am a 1:00 pm. El horario establecido (...), no debe ser modificado por el/la docente.***" Siendo ello así, el docente debía dictar clases en los horarios programados tanto presencial como virtualmente, no siendo posible su modificación una vez aprobados y publicados, conforme al artículo 175°[82] del Estatuto de la UNSCH.

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de que la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, haya autorizado a los docentes adscritos a dicha escuela a dictar clases en horarios distintos a los aprobados por la UNSCH durante los Semestres Académicos 2021-II, 2022-I y 2022-II, dicha dirección, mediante oficio n.° 002-2025-EPIC/FIMGC/UNSCH de 4 de febrero de 2025[83] (**Apéndice n.° 87**), señaló: "*(...);* ***al respecto esta Dirección niega y/o desestima alguna posibilidad de modificación que se haya realizado en los semestres arriba indicados****, salvo reajuste debidamente justificados que se reelizan de manera oportuna es decir previo al inicio de cada semestre académico*". (Énfasis agregado). Por lo que, la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil no autorizó a ningún docente la modificación del horario ni el dictado de clases en horarios distintos a los programados durante los referidos semestres académicos.

Siendo así, los hechos antes descritos dan cuenta que el Docente en los citados periodos, mantuvo vínculo laboral con la UNSCH y a la vez con el GRA; además de hacer uso de una licencia remunerada en la UNSCH (Suspensión imperfecta de labores) del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, en virtud a ello, percibió remuneraciones íntegras conforme a su categoría y régimen de dedicación por S/187 232,02 (Cuadro n.° 12); asimismo, habría contratado con el GRA como Supervisor de Obra desde el 1 de noviembre de 2020, continuando hasta el 30 de junio de 2023, de cuya labor percibió ingresos por un total de S/207 474,99 (Cuadro n.° 24). Al respecto, el artículo

[80] Mediante oficio n.° 4494-2024-GRA/GG-GRI de 28 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió entre otros documentos, el Oficio n.° 191-2024-GRA/ORADM-OTE-UAC de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**), suscrito por la responsable de la Unidad de Archivo Contable, quien señaló: ***"(...) desde el mes de febrero 2022 hasta el mes de mayo de 2024; (...), no se encontró ningún reporte de permisos y/o licencias, solicitados por los señores Edmundo Canchari Gutiérrez (...)"***

[81] Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 113-2022-UNSCH-R de 24 de marzo de 2022 y modificado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 560-2022-UNSCH-CU de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 42**).

[82] "*Las escuelas profesionales programan sus horarios de clases en las aulas asignadas, con criterios de equidad y racionalidad, bajo responsabilidad del director de escuela. (...). Una vez publicados los horarios, son inmodificables.*"

[83] En atención al oficio n.° 005-2025-CG/OC0198 de 23 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 87**).

3° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", establece: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. **Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado**. Las únicas excepciones las constituyen la función docente (...)."* (Énfasis agregado).

Asimismo, es preciso señalar que el literal b) del artículo 16° de la precitada Ley, establece la obligación de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, permitiéndose la labor docente, únicamente fuera de la jornada de trabajo. En ese marco, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, en su condición de docente ordinario a dedicación exclusiva en la UNSCH, y encontrándose haciendo uso de una licencia con goce de remuneraciones (suspensión imperfecta de labores), contrató con el GRA también a tiempo completo, incumpliendo así, la obligación de dedicación exclusiva en la entidad primigenia.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el numeral 3.3 del Informe Técnico n.° 002085-2021-SERVIR-GPGSC de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 88**), señala lo siguiente: *"Un servidor público que trabaja a tiempo completo en una entidad podría prestar servicios de manera adicional a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la labor docente; **respetando que esta última sea ejecutada dentro de las horas permitidas por la ley y no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia, sin superposición de las jornadas laborales que deba cumplir en dichas entidades, de lo contrario se incumpliría la obligación de dedicación exclusiva al cargo**"*. (Énfasis agregado). No obstante, el citado docente mantuvo vínculo laboral en simultaneo con dos entidades bajo régimen de dedicación a tiempo completo, percibiendo remuneraciones íntegras, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Pagos por concepto de remuneraciones en la UNSCH y el GRA, percibidas por el Docente del 24/07/2020 al 23/07/2023

Año	UNSCH (Primer vínculo)			GRA (Segundo vínculo)				
	Mes	Régimen/Cargo	Importe S/	Periodo	Mes	Régimen Laboral	Cargo	Importe S/
2020	Julio	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva. (Licencia con goce de remuneraciones para estudios de Doctorado en Ingeniería).	1 254,71	--	Julio	--	--	--
	Agosto		5 077,22	--	Agosto		--	--
	Setiembre		5 077,22	--	Setiembre		--	--
	Octubre		5 077,22	--	Octubre		--	--
	Noviembre		5 077,22	Del 1/11/2020 al 31/12/2020	Noviembre	Locación de servicios	Supervisor de Obra	7 000,00
	Diciembre		5 377,22		Diciembre			7 000,00
2021	Enero		5 477,22	Del 18/01/2021 al 30/04/2021	Enero			3 161,00
	Febrero		5 077,22		Febrero			7 000,00
	Marzo		5 077,22		Marzo			7 000,00
	Abril		5 077,22		Abril			7 000,00
	Mayo		5 077,22	Del 03/05/2021 al 18/11/2021	Mayo	Decreto Legislativo n.° 276		12 571,33
	Junio		5 077,22		Junio			
	Julio		5 377,22		Julio			9 810,00
	Agosto		5 077,22		Agosto			15 260,00
	Setiembre		5 077,22		Setiembre			
	Octubre		5 077,22		Octubre			7 630,00
	Noviembre		5 077,22		Noviembre			4 778,00
	Diciembre		5 377,22	--	Diciembre	--	--	--
2022	Enero		5 477,22	--	Enero	--	--	--
	Febrero		5 477,22	Del 16/02/2022 al 31/12/2022	Febrero	Decreto Legislativo n.° 276	Supervisor de Obra	10 936,33
	Marzo		5 077,22		Marzo			
	Abril		5 077,22		Abril			7 630,00
	Mayo		5 077,22		Mayo			4 069,33
	Junio		5 077,22		Junio*			11 190,67
	Julio		5 377,22		Julio			7 930,00
	Agosto		5 077,22		Agosto			4 323,67
	Setiembre		5 077,22		Setiembre*			10 936,33
	Octubre		5 077,22		Octubre			7 630,00
	Noviembre		5 077,22		Noviembre			4 323,67
	Diciembre		5 377,22		Diciembre*			11 236,33
2023	Enero		5 477,22	Del 09/01/2023 al 30/06/2023	Enero			11 808,33
	Febrero		5 077,22		Febrero			
	Marzo		5 077,22		Marzo			6 812,50
	Abril		5 077,22		Abril			1 816,67

Año	UNSCH (Primer vinculo)			GRA (Segundo vinculo)				
	Mes	Régimen/Cargo	Importe S/	Periodo	Mes	Régimen Laboral	Cargo	Importe S/
	Mayo		5 635,35		Mayo*			11 808,33
	Junio		5 356,25		Junio			6 812,50
	Julio		4 336,67	--	Julio	--	--	--
Total percibido UNSCH			187 232,02	Total percibido GRA				207 474,99

Fuente : Boletas de pago – UNSCH, y Planilla de pago adicional de haberes – GRA.
Elaborado por : Comisión de control.
Leyenda : [] = Periodo en el cual se advierte doble percepción de ingresos del estado; y, * = Pagos con reintegro.

Del cuadro precedente se advierte que, el citado docente, a pesar de mantener vínculo laboral vigente con la UNSCH, al tener la condición de profesor asociado a dedicación exclusiva y tener conocimiento de su impedimento para realizar otras actividades remuneradas; toda vez que, se encontraba haciendo uso de una Licencia por perfeccionamiento con goce de haber, laboró en el GRA, como supervisor de obra, en calidad de locador de servicios, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 18 de enero al 30 de abril de 2021, con coeficiente de participación de 1.0; asimismo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, a dedicación exclusiva; por lo que, en contraprestación y labor acreditada durante la jornada laboral, percibió ingresos adicionales por un total de S/207 474,99, incurriendo así, en la doble percepción de ingresos del estado.

4.4. De la determinación del perjuicio económico por S/162 547,02.

El docente Edmundo Canchari Gutiérrez percibió remuneraciones de la UNSCH por un total de S/187 232,02 (ver cuadro n.° 12) durante el periodo del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023; correspondiente a los 3 años de licencia otorgada; sin embargo el perjuicio económico a la UNSCH corresponde a un total de S/162 547,02, debido a que el docente no laboró de manera continua en el GRA, si no, en los periodos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, del 18 de enero al 30 de abril de 2021, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, configurándose la doble percepción de ingresos, conforme se detalla en los enunciados siguientes:

Del 31 de agosto al 26 de diciembre de 2020, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez cursó el semestre 2020-2 en la PUCP, mientras mantenía carga lectiva en la UNSCH del 3 de agosto al 27 de noviembre de 2020, correspondiente al semestre académico 2020-I. Además de ello, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, laboró como supervisor de obra en el GRA con coeficiente de participación 1.0, superponiéndose durante el mes de noviembre de 2020 su jornada laboral en el GRA con el horario de clases en la UNSCH, lo que imposibilitó el desarrollo simultáneo de ambas actividades. De cuya labor en el GRA, percibió ingresos adicionales, incumpliendo las condiciones de su licencia e incurriendo en doble percepción, más aún, considerando que no aprobó el curso obligatorio "Seminario de Investigación I" en la PUCP. Pese a ello, en noviembre y diciembre de 2020 percibió el integro de sus remuneraciones conforme a su categoría y régimen de dedicación, lo cual constituye perjuicio económico para la UNSCH, cuyos pagos se detallan en el cuadro n.° 25.

Asimismo, desde el mes de enero de 2021 hasta marzo de 2022, que comprende los semestres 2020-II y 2021-I, así como el periodo vacacional[84], el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, no desarrolló función docente alguna en la UNSCH (lectiva y no lectiva), tampoco continuó sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP; sin embargo, del 18 de enero al 30 de abril de 2021, continuando del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021 y del 16 de febrero al 31 de marzo de 2022, laboró como supervisor de obra en el GRA, con un coeficiente de participación de 1.0, de cuya labor acreditada percibió ingresos adicionales; incumpliendo así, las condiciones de su

[84] Conforme a la Resolución del Consejo Universitario n.° 205-2022-UNSCH-CU de 1 de febrero de 2022, se resolvió autorizar el uso de vacaciones a los docentes de la UNSCH, a partir del 1 de febrero por el periodo de Ley, correspondiente a la labor efectiva realizada durante el ejercicio anterior.

licencia e incurriendo en la doble percepción de ingresos. A pesar de ello, de enero de 2021 a marzo de 2022, percibió el integro de sus remuneraciones mensuales, conforme a su categoría y régimen de dedicación, lo cual constituye perjuicio económico para la UNSCH, cuyos pagos se detallan en el cuadro n.° 25.

Finalmente, entre abril[85] de 2022 y junio de 2023, se desarrollaron en la UNSCH los semestres académicos 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, durante los cuales, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, tuvo carga lectiva en los siguientes periodos: del 11 de abril al 22 de julio de 2022, del 7 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 y del 29 de mayo al 30 de junio de 2023, respectivamente. Asimismo, desde el 16 de febrero de 2022, ya venía laborando como supervisor de obra en el GRA, continuando hasta el 30 de junio de 2023, cuya jornada laboral se superponía con los horarios de clases programados en la UNSCH, imposibilitando el desarrollo simultaneo de ambas actividades; incumpliendo así, las condiciones de su licencia e incurriendo en la doble percepción de ingresos. Además de ello, desde abril de 2022 hasta junio de 2023, no existe evidencia alguna sobre el desarrollo de actividades no lectivas en la UNSCH, tampoco continuó sus estudios de Doctorado en la PUCP; pese a ello, desde abril de 2022 hasta junio de 2023 percibió el integro de sus remuneraciones mensuales, conforme a su categoría y régimen de dedicación, lo cual constituye perjuicio económico para la UNSCH, cuyos pagos se detallan en el cuadro n.° 25.

En ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2023, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez percibió un total de S/164 948,39; no obstante, efectuando la deducción correspondiente a las horas de clases programados que no se superponen con la jornada laboral en el GRA, el monto del perjuicio económico para la UNSCH es de S/162 547,02, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Pagos realizados por la UNSCH al docente Edmundo Canchari Gutiérrez (noviembre 2020 – junio 2023), considerando la deducción de horas lectivas no superpuestas con su jornada laboral en el GRA, que constituyen perjuicio económico para la universidad.

N°	Año	Mes	Pagos efectuados a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez – UNSCH (Del 1 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2023)				Deducción de horas lectivas programadas en la UNSCH no superpuestas con la jornada laboral del GRA			Total Perjuicio Económico (a+b+c)-(d*e) S/
			Importe Líquido (a)	Deducciones[86] (b)	Essalud (c)	Total Pagado (a+b+c)	N° de Horas lectivas [87] (d)	Costo H/H[88] S/ (e)	Total S/ (d*e)	
1	2020	Noviembre	1 949,13	2 708,87	419,22	**5 077,22**	12:00	21,16	253,86	**4 823,36**
2		Diciembre	2 197,13	2 760,87	419,22	**5 377,22**	0:00	0,00	0,00	**5 377,22**
3	2021	Enero	2 355,96	2 702,04	419,22	**5 477,22**	0:00	0,00	0,00	**5 477,22**
4		Febrero	1 955,96	2 702,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
5		Marzo	1 955,96	2 702,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
6		Abril	1 954,96	2 703,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
7		Mayo	1 950,96	2 707,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
8		Junio	1 950,96	2 707,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
9		Julio	2 245,96	2 712,04	419,22	**5 377,22**	0:00	0,00	0,00	**5 377,22**
10		Agosto	1 943,96	2 714,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
11		Setiembre	1 779,96	2 878,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
12		Octubre	2 023,96	2 634,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
13		Noviembre	1 942,96	2 715,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
14		Diciembre	2 274,96	2 683,04	419,22	**5 377,22**	0:00	0,00	0,00	**5 377,22**
15	2022	Enero	2 376,96	2 681,04	419,22	**5 477,22**	0:00	0,00	0,00	**5 477,22**
16		Febrero	2 376,96	2 681,04	419,22	**5 477,22**	0:00	0,00	0,00	**5 477,22**
17		Marzo	1 976,96	2 681,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
18		Abril	1 976,96	2 681,04	419,22	**5 077,22**	6:00	21,16	126,93	**4 950,29**

85 Conforme al calendario de actividades académicas del semestre 2021-II de la UNSCH, la incorporación de docentes después del uso de vacaciones se programó para el 1 de abril de 2022. No obstante, el periodo lectivo recién se dio inicio el 11 de abril de 2022.
86 Incluye: Aportes a la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP, Impuesto a la Renta y otros descuentos autorizados por el docente.
87 Conforme a lo determinado en los cuadros n.os: 20, 21, 22 y 23.
88 Se determinó dividiendo el total pagado mensualmente entre 30 días para obtener la remuneración diaria, luego el resultado se dividió entre 8 (jornada laboral) para obtener el valor de las Horas Hombre – HH/HH.

N°	Año	Mes	Pagos efectuados a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez – UNSCH (Del 1 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2023)				Deducción de horas lectivas programadas en la UNSCH no superpuestas con la jornada laboral del GRA			Total Perjuicio Económico (a+b+c)-(d*e) S/
			Importe Líquido (a)	Deducciones[86] (b)	Essalud (c)	Total Pagado (a+b+c)	N° de Horas lectivas [87] (d)	Costo H/H[88] S/ (e)	Total S/ (d*e)	
19		Mayo	1 983,96	2 674,04	419,22	**5 077,22**	10:00	21,16	211,55	**4 865,67**
20		Junio	1 983,96	2 674,04	419,22	**5 077,22**	8:00	21,16	169,24	**4 907,98**
21		Julio	2 277,96	2 680,04	419,22	**5 377,22**	6:00	22,41	134,43	**5 242,79**
22		Agosto	1 977,96	2 680,04	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
23		Setiembre	3 866,95	791,05	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
24		Octubre	3 866,95	791,05	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
25		Noviembre	3 866,95	791,05	419,22	**5 077,22**	13:00	21,16	275,02	**4 802,20**
26		Diciembre	4 071,95	866,05	419,22	**5 377,22**	17:00	22,41	380,89	**4 996,33**
27		Enero*	3 142,55	566,65	307,43	**4 016,63**	12:00	16,74	200,83	**3 815,80**
28		Febrero	3 885,29	772,71	419,22	**5 077,22**	16:00	21,16	338,48	**4 738,74**
29	2023	Marzo	3 885,29	772,71	419,22	**5 077,22**	4:00	21,16	84,62	**4 992,60**
30		Abril	2 027,05	2 630,95	419,22	**5 077,22**	0:00	0,00	0,00	**5 077,22**
31		Mayo	2 505,93	2 664,57	465,35	**5 635,85**	2:00	23,48	46,97	**5 588,88**
32		Junio	2 283,99	2 630,26	442,28	**5 356,53**	8:00	22,32	178,55	**5 177,98**
Total S/			**78 817,36**	**72 758,59**	**1 3372,44**	**164 948,39**	–	–	**2 401,37**	**162 547,02**

Fuente : Comprobantes de pago de Liquidos, deducciones y aportaciones de noviembre 2020 a junio de 2023, así como "Planilla de Pagos del Personal Docente" de noviembre 2020 a junio de 2023 – UNSCH. Registro y Récord de Asistencia del Supervisor de Obra – GRA.

Elaborado por : Comisión de control.

*Cabe precisar que, del 1 al 8 de enero de 2023, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez no laboró en el GRA, por lo que dicho periodo no ha sido considerado en el cálculo del perjuicio económico.

Los hechos expuestos han contravenido las normativas siguientes:

- ***Constitución Política del Perú, publicada el 29 de diciembre de 1993, vigente a partir del 31 de diciembre de 1993 y modificado por la Ley n.° 32145 "Ley de reforma constitucional del artículo 40 de la constitución política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud", publicado el 29 de octubre de 2024.***

"(...)
Artículo 40°. - Carrera Administrativa
"(...). Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley. (...)"

- ***TUO de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.***

"(...)
Artículo 51°. – Presunción de veracidad
51.1 *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.*
(...)
Artículo 67°. - Deberes generales de los administrados en el procedimiento
(...)
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad. (...)"

- ***Ley n.° 28175 "Ley Marco de Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.***

(...)

Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
(...)

Artículo 3°. - Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente (...).

Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
b) *Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.*
(...)
o) *No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.*
(...)

Artículo 19°.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

- ***Ley n.° 30057 ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013***

(...)
Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos.

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. (...). Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva (...). Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.

- ***Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2024.***

(...)

Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva (...).
Se entenderá por función docente efectiva a la enseñanza, impartición de clases, dictado de talleres y similares.
En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea.

- ***Ley n.° 28715, Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002***

(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Publica
(...)
6.- Responsabilidad
Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)
Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
1. *Mantener Intereses de Conflicto Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.*
2. *Obtener Ventajes Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*
 (...)

- ***Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.***

(...)
Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes
(...)
85.1 *A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.*

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto."

Artículo 87. Deberes del Docente
(...)
87.2 *Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.*
(...)
87.8 *Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.*
(...)

- ***Resolución de Asamblea Universitaria n.° 003-2016- UNSCH-AU de 11 de mayo de 2016, que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.***

Artículo 15. *La docencia, en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es carrera pública y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la UNSCH. Sus docentes gozan de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado y los que otorgan las disposiciones universitarias vigentes y normas conexas.*
Artículo 16. *Los docentes de la UNSCH tienen las siguientes funciones: investigación, mejoramiento continuo del proceso de enseñanza-aprendizaje, proyección social y extensión universitaria, capacitación permanente, producción intelectual y gestión universitaria.*

Artículo 24. *Por el régimen de dedicación en la UNSCH, los docentes ordinarios son:*
(...)
1. A dedicación exclusiva
Docente que tiene como única actividad remunerada la que presta en la institución universitaria, dedica su tiempo a las tareas académicas y administrativas de la universidad y su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, como mínimo; caso contrario, pierde dicho régimen.

Artículo 56. *Es incompatible el ejercicio simultáneo de trabajo en la universidad e instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a ley, de los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo. Es factible ejercer docencia a tiempo parcial.*

Artículo 57. Son deberes de los docentes
1.- *Cumplir con el Estatuto de la universidad y los reglamentos pertinentes, y ejercer las funciones bajo responsabilidad.*
2.- *Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia, y apertura conceptual e ideológica.*
(...)
18.- *Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.*
(...)
Artículo 122°. El departamento académico es la unidad de apoyo y servicio académico (...) tiene las siguientes funciones:
(...)
2.- *Promover permanentemente la excelencia académica del departamento*
3.- *Velar por el constante evaluación y mejoramiento de la labor docente y de gestión académico – administrativa del departamento.*
7.- *Coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje y evaluación de sus miembros.*
(...)

Artículo 175. *Las escuelas profesionales programan sus horarios de clases en las aulas asignadas, con criterios de equidad y racionalidad, bajo responsabilidad del director de escuela. La programación de horarios se eleva al Vicerrectorado Académico y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su consolidación. Una vez publicados los horarios, son inmodificables.*

Artículo 289. Son atribuciones del decano:
(...)
17.- *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.*
(...)
20.- *Supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas realizadas por docentes y estudiantes.*
(...)

- ***Resolución del Consejo Universitario n.° 578-2018- UNSCH-CU de 19 de setiembre de 2018, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.***

Artículo 9° Deberes de los docentes
Son deberes de los docentes:

0049

__9.1__ Cumplir con el Estatuto de la universidad y los reglamentos pertinentes, y ejercer las funciones bajo responsabilidad.
__9.2__ Ejercer la docencia con rigurosidad académica, (...), ética profesional, (...).
__9.3__ Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente, y realizar labore intelectual creativa.
(...)
__9.18__ Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
(...)
__9.21__ Presentar al director del Departamento Académico, al inicio de cada semestre académico, su Plan de Trabajo Semestral, en forma obligatoria.
(...)
__9.26__ Dictar el número de horas semanal-mensual que le asignó el Departamento Académico y conforme al horario de clases programado por la Dirección de la Escuela respectiva.
__(...)__
__9.29__ Reincorporarse en el plazo de ley, al término de sus periodo vacacional o licencia concedida por cualquier concepto, (...).

Artículo 21°. Régimen de dedicación de los docentes ordinarios.
(...)
21.1. A dedicación exclusiva
Docente que tiene como única actividad remunerada la que presta en la institución universitaria, dedica su tiempo a las tareas académicas y administrativas de la universidad y su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, como mínimo; caso contrario, pierde dicho régimen.
Artículo 22°. Actividades de los docentes en el tiempo de 40 horas semanales por semestre.
Durante cada semestre académico, el tiempo de las cuarenta (40) horas semanales u ocho (8) horas diarias de permanencia de los docentes ordinarios a tiempo completo (...), se distribuye de acuerdo a la tabla 1 siguiente:

TABLA 1. DISTRIBUCION HORARIA SEMANAL-MENSUAL POR SEMESTRE DE DOCENTES ORDINARIOS

(...) docentes ordinarios (...)	Ejercicio de la docencia universitaria (Formación profesional)				Investigación e innovación	Extensión Cultural y (...)	Gestión universitaria	Total horas semanales
	Dictado de clases	Preparación clases y evaluaciones	Tutoría, asesoría de tesis (...)	Comisiones permanentes y otros	Ejecución y publicación	Ejecución e informe	Gobierno Universitario y Adm.	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Docente asociado con 1 o 2 cursos ...	15	08	05	04	06	02	–	40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Docente asociado con 3 cursos o mas	14	10	04	04	06	02	–	40
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Productos esperados (indicadores)	Presentaciones multimedia	Plan de sesión de clases	Plan o proyecto de trabajo de invest. (...)	Acto administrativo	Proyectos de invest. aprobados (...)	Proyectos de actividades aprobados	Planes y registros	–
	Publicación de textos, (...) y similares	Registro de atención y exámenes	Trabajo de investigación (...	Informe de cumplimiento	Artículos publicados (...)	Informe de actividades	Informe de gestión	–

Artículo 25°. Presentación del Plan de Trabajo Semestral de docentes.
Al inicio de cada semestre académico, los docentes, en forma obligatoria, presentan al director de Departamento Académico su Plan de Trabajo Semestral en el que se consignan el número de horas que dedican a cada actividad institucional, conforme a lo previsto en el artículo 22 del presente Reglamento. Dicho plan es aprobado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Departamento Académico, debiendo el decano de Facultad remitir una copia al Vicerrectorado Académico, Escuela Profesional al cual está adscrito, Unidad de Investigación e Innovación, Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás dependencias competentes, adjuntando el acto administrativo correspondiente.

Artículo 167°. Licencia por capacitación o perfeccionamiento de docentes ordinarios.
La licencia por capacitación o perfeccionamiento de los docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva, se refiere a la autorización para realizar estudios de posgrado (maestría o doctorado en su especialidad, carrera profesional o área académica), (...).

Artículo 168°. Tiempo de uso de licencia por estudios de posgrado (maestría y doctorado) y de segunda especialidad profesional.
El tiempo de uso de licencia para realizar estudios presenciales de (...) doctorado es tres (3) años. Al término del tiempo de uso de licencia, el docente puede solicitar, en forma excepcional y fundamentada, ampliación de dicha licencia con goce de remuneraciones, hasta por seis (6) meses adicionales al periodo anterior, con la finalidad de presentar y sustentar su tesis o trabajo de investigación, debiendo a su reincorporación presentar el certificado de haber sustentado y aprobado la tesis, trabajo de investigación o copia legalizada del diploma de grado respectivo. El tiempo de uso de licencia incluye el periodo vacacional correspondiente.
(...)

Artículo 170°. Documentos necesarios para hacer uso de licencia por estudios.
(...), presenta, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha del inicio de su licencia, los siguientes documentos:
170.1 *Solicitud dirigida al rector de la UNSCH, presentada en la Oficina de Administración Documentaria.*
170.2 *Constancia de admisión a la institución educativa de nivel superior.*
170.3 *Plan de estudios de los estudios de posgrado (maestría o doctorado) o de segunda especialidad profesional.*
170.4 *Carta de compromiso de dedicación exclusiva a la realización de los estudios mientras dure el tiempo de licencia.*
170.5 *Declaración jurada de no realizar labores remuneradas en instituciones públicas o privadas mientras dure el tiempo de licencia.*
170.6 *Compromiso notarial de reemplazo en su carga académica distribuido por semestres académicos y docentes respectivos, en caso que la UNSCH no puede contratar a un docente para reemplazarlo, por dificultades presupuestarias.*
(...)
Artículo 174°. Obligaciones del docente a prestar servicios por el doble del tiempo de licencia concedida.
El docente que se beneficia con licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional tiene la obligación de prestar sus servicios en la UNSCH el doble del tiempo que dure la misma, para cuyo efecto firma el respectivo convenio en la Secretaría General antes del uso de la licencia concedida. (...).

Artículo 175°. Incumplimiento de convenio suscrito y responsabilidades del docente.
El docente que incumpla con el convenio que ha suscrito con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al que se refiere el artículo anterior, tiene la obligación de devolver a la UNSCH el total de las remuneraciones percibidas durante el lapso que estuvo de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional y es sometido a proceso administrativo correspondiente a iniciativa del decano de Facultad.

Artículo 176°. Remisión de informes semestrales sobre estudios que realiza el docente con licencia.
El docente en uso de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional remite cada semestre un informe sobre los estudios que realiza, con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados según el plan de estudios respectivo, a las siguientes instancias de la Universidad: Vicerrectorado Académico, Facultad y Departamento Académico al que pertenece y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Artículo 177°. Presentación del informe general sobre estudios realizados por el docente.
Al retorno de la licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional, el docente está obligado a presentar un informe general sobre los estudios realizados, acompañando su récord académico o certificado avalado por la entidad donde se ha capacitado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación, a las mismas instancias señaladas en el artículo precedente.
(...)
Artículo 179°. Registro y control de informes del docente en uso de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional.
El registro y control de los informes semestrales o informe final que debe presentar el docente (...) está cargo del director de Departamento Académico. En caso de incumplimiento en la presentación de dichos informes, en los plazos fijados, dicha autoridad informa al decano de Facultad para que inicie las acciones conducentes a la suspensión de remuneraciones del beneficiario o la terminación anticipada de la licencia concedida y su reincorporación a la institución, sin perjuicio de los procesos administrativos correspondientes.
(...)
Artículo 181°. Facultad de la solicitar información por la autoridad universitaria.
El rector o decano de Facultad se reservan el derecho de solicitar información oficial, en cualquier momento, a la entidad donde estudia o se capacita el docente, sobre el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de incumplimiento, el docente está obligado a devolver las remuneraciones percibidas durante el tiempo de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional y el inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente a iniciativa del decano de Facultad; así como, la determinación de las responsabilidades civiles y penales por el órgano judicial que corresponde.
(...)
Artículo 240°. Incompatibilidad para ejercicio simultaneo de trabajo de docentes
Es incompatible el ejercicio simultáneo de trabajo en la universidad e instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a ley, de los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo. Es factible ejercer docencia a tiempo parcial.
(...)

- ***Plan de Implementación de la Semipresencialidad de la UNSCH para el Semestre Académico 2021-II, Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 113-2022-UNSCH-R de 24 de marzo de 2022 y modificado con Resolución del Consejo Universitario n.° 560-2022-UNSCH-CU de 12 de abril de 2022.***

(...)

9.4 Organización de las Clases.
(...)
- *Los horarios de clases y prácticas serán a partir de las 6:00 am a 1:00 pm, y de 2:00 a 8:00 pm. Y los sábados de 6:00 am a 1:00 pm. El horario establecido por la Dirección de gestión Académica, no debe ser modificado por el/la docente.*

- *La supervisión del cumplimiento docente, estará a cargo de la Dirección de Gestión Académica, los/las directores/as de las escuelas profesionales, departamentos académicos, en el caso de verificar ausencia docente, se levantará el acta y el trámite para descuento, por las horas no desarrolladas.*

(...)

La situación expuesta se generó, debido al accionar del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, quien durante el periodo de vigencia de la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para realizar estudios de posgrado (Doctorado en Ingeniería) en la PUCP, del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, situación que obligaba al referido docente la dedicación exclusiva a sus estudios y no vincularse con otras entidades públicas o privadas mientras dure el tiempo de la licencia, lejos de cumplir las obligaciones contraídas, mantuvo carga lectiva en la UNSCH durante los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de y 2022-II, sin haber presentado el respectivo Plan de Trabajo Semestral; tampoco, durante dichos semestres, no desarrolló las actividades no lectivas, toda vez que no se encuentra acreditado su desarrollo y cumplimiento; mientras que, en los semestres 2020-II y 2021-I, no ejerció función docente alguna.

Asimismo, por el Director del DAIMC, pese a tener la obligación de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el referido Docente durante el periodo de la licencia, asignó carga académica (actividades lectivas) en la UNSCH sin que se haya formalizado la terminación anticipada y/o suspensión de dicha licencia, más aún, sin haber presentado el correspondiente Plan de Trabajo Semestral, situaciones que no fueron comunicadas al Decano de la FIMGC.

Además de lo señalado, el referido Docente, durante la vigencia de su licencia, a pesar de la incompatibilidad que ello representaba, prestó servicios en el GRA como supervisor de obra en calidad de Locador de Servicios, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 18 de enero al 30 de abril de 2021. Asimismo, contrajo vínculo laboral con dicha Entidad como supervisor de obra en el marco del decreto legislativo n.° 276, con un coeficiente de participación de 1.0, lo que implicaba dedicación exclusiva durante la jornada laboral, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, cuya jornada laboral se superponía con el horario de clases aprobados y publicados por la UNSCH; para ello, presentó declaraciones juradas señalando que no mantenía vínculo laboral con otra Entidad, situación que carecía de veracidad, lo cual permitió percibir ingresos adicionales por S/207 474,99, pese a encontrarse impedido.

Asimismo, se advierte que el docente Edmundo Canchari Gutiérrez percibió remuneraciones en la UNSCH por un total de S/187 701,23 durante todo el periodo de su licencia; sin embargo, entre noviembre de 2020 y junio de 2023, además de mantener carga lectiva en la UNSCH y laborar simultáneamente en el GRA, no continuó con sus estudios de posgrado en la PUCP, incumpliendo así las condiciones de la licencia e incurriendo en la doble percepción de ingresos del estado. Pese a ello, durante dicho período percibió remuneraciones por un total de S/162 547,02, lo que constituye perjuicio económico para la UNSCH.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El docente Edmundo Canchari Gutiérrez, persona comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 90** del informe de Control Específico. Asimismo, cabe precisar que el señor José Ernesto Estrada Cárdenas, persona comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados mediante el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica – eCasilla CGR, tal como consta en el **Apéndice n.° 90.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida cédula de comunicación, la notificación a través de la casilla electrónica y evaluación forman parte del (**Apéndice n.° 90**), del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos notificados, se describe a continuación:

1. **Edmundo Canchari Gutiérrez,** identificado con DNI n.° [redacted], docente ordinario en la categoría asociado a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la UNSCH, desde 1 de enero de 2018 hasta la fecha, promovido a la categoría mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 889-2017-UNSCH-CU de 30 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 7**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 017-2025-OCI-SCE-UNSCH remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0198-02-001 de 21 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 90**); presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito S/N de 28 de octubre de 2025, en veinte (20) folios, adjuntando información documentada. (**Apéndice n.° 90**).

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el docente **Edmundo Canchari Gutiérrez**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 90** del presente informe, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

 En su condición de docente ordinario en la categoría Asociado a dedicación exclusiva, quien se encontraba con licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, otorgada para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, periodo durante el cual debía dedicarse de manera exclusiva a los estudios de posgrado y culminar satisfactoriamente; sin embargo, en inobservancia a la "Declaración Jurada de no realizar labores remuneradas en instituciones públicas o privadas mientras dure el tiempo de licencia", previamente suscrita, así como del marco normativo vigente y disposiciones internas de la UNSCH, prestó servicios como supervisor de obra en calidad de locador de servicios en el GRA, con coeficiente de participación de 1.0, conforme a las Órdenes de Servicio n.° 004352-2020 y n.° 000192-2021, emitidas el 3 de noviembre de 2020 y el 3 de febrero de 2021, respectivamente, dichos servicios se desarrollaron del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, y del 18 de enero al 30 de abril de 2021. Cabe señalar que, para el segundo periodo, suscribió la "*Declaración Jurada del Proveedor*" de 15 de enero de 2021, en la cual declaró expresamente no mantener vínculo laboral ni prestar servicios, bajo ninguna modalidad, en otra institución pública.

 Asimismo, a través de diez (10) Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, contrajo vínculo laboral con el GRA, como supervisor de obra bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276, en el periodo comprendido del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023. Para ello, previamente suscribió diez (10) Declaraciones Juradas S/N (Anexo n.° 002) de 30 de abril, 27 de julio, 1 de octubre y 4 de noviembre de 2021; 16 de febrero, mayo[89], 18 de agosto y 8 de noviembre de 2022; y, 9 de enero y 29 de marzo de 2023, en las cuales declaró expresamente no estar laborando en otra dependencia del Estado, y afirmó que su labor en el GRA sería a dedicación exclusiva; sin embargo, desde el 1 de enero de 2018, mantiene vínculo laboral con la UNSCH como docente asociado a dedicación exclusiva, y desde el 24 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2023, se encontraba además con licencia con goce de haber. Cabe precisar que, la jornada laboral desempeñada en el GRA se superponía con el horario de clases programadas en la UNSCH, situación que hacía incompatible el desarrollo simultáneo de ambas actividades.

 Aunado a ello, pese al compromiso asumido de dedicación exclusiva a la realización de estudios durante el periodo de licencia, y sin que se haya formalizado la terminación anticipada de su licencia y con conocimiento de las autoridades universitarias, dictó clases en la UNSCH durante los semestres 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, sin haber presentado el correspondiente Plan de Trabajo Semestral, tampoco durante dichos semestres desarrollo actividades no lectivas, toda vez que no se acredita su desarrollo y cumplimiento de las mismas.

[89] En la declaración jurada suscrita en el mes de mayo 2022, no consigna la fecha exacta.

Además, durante el periodo de vigencia de la licencia por perfeccionamiento con goce de haber, no culminó sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la PUCP, manteniéndose en la condición académica de no egresado, habiendo solo aprobado uno (1) de los seis (6) cursos obligatorios del programa, correspondiente al semestre 2020-1, desarrollado antes del inicio de la vigencia de la licencia. En el semestre 2020-2, ya con la licencia vigente, reprobó el curso "Seminario de Investigación 2" y, aunque volvió a matricularse en dicho curso en el semestre 2021-1, posteriormente se desmatrculó. Finalmente, en el semestre 2021-2, no se matriculó en ningún curso, ya sea obligatorio o electivo, lo que evidencia que no culminó el Doctorado en Ingeniería durante la vigencia de la licencia; incumpliendo así, el objeto para el cual fue otorgada; además de haber laborado como supervisor de obra en el GRA, incurriendo en doble percepción de ingresos y generando un perjuicio económico al estado por el importe de S/162 547,02.

Por lo expuesto, con su actuación, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, en su condición de docente ordinario en la categoría de Asociado con dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, durante el periodo de vigencia de la Licencia por Perfeccionamiento con Goce de Remuneraciones, obtuvo un beneficio personal directo, generando a la vez un perjuicio económico para la UNSCH por el monto de S/162 547,02. Ello debido a que, por su condición de docente nombrado con dedicación exclusiva y las restricciones inherentes a la licencia por perfeccionamiento, se encontraba impedido de mantener simultáneamente otro vínculo laboral con el Estado también a tiempo completo. Con dicha conducta, contravino lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: *"Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno por función docente"*. En el presente caso, la excepción antes señalada no es aplicable para el docente, toda vez que, él tenía la condición de docente a dedicación exclusiva; así como, se encontraba haciendo uso de una licencia por perfeccionamiento con goce de haber para realizar estudios de doctorado en la PUCP, el cual era de manera exclusiva y pese a ello laboró en el Gobierno Regional de Ayacucho a tiempo completo.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 3°, así como, los literales a), b) y o) del artículo 16° (Obligaciones de todo empleado público) de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establecen lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente (...)."*; y, "**a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.***", respectivamente.

Del mismo modo, inobservó el numeral 85.1 del artículo 85° y los numerales 87.2 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que establecen lo siguiente: "***85.1 A dedicación exclusiva.*** *El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.*"; y, "***87.2*** *Ejercer la docencia con rigurosidad académica, (...), ética profesional, (...).* ***87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.***", respectivamente.

También, inobservó los artículos n.os 24°, 56° y 175° del Estatuto de la UNSCH, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria n.° 003-2016- UNSCH-AU de 11 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 91**), que establecen lo siguiente: "***24.1. A dedicación exclusiva.*** *Docente que tiene como única actividad remunerada la que presta en la institución universitaria, dedica su tiempo a las tareas académicas y administrativas de la universidad y su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, como mínimo; caso contrario, pierde dicho régimen.*"; "***Es incompatible el ejercicio simultáneo de trabajo en la universidad e instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a ley, de los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo. Es factible ejercer docencia a tiempo parcial.***"; y, *"Las escuelas profesionales programan sus horarios de clases en las aulas asignadas, con criterios de equidad y racionalidad, bajo responsabilidad del director de escuela. La programación de horarios se eleva al Vicerrectorado Académico y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su consolidación. Una vez publicados los horarios, son inmodificables.*", respectivamente. Asimismo, incumplió con sus deberes establecidos en los numerales 1, 2 y 18 del artículo 57°, del estatuto de la UNSCH, que establecen: *"Cumplir con el Estatuto de la universidad y los reglamentos pertinentes, y ejercer las funciones bajo responsabilidad."*; *"Ejercer la docencia con rigurosidad académica, (...), ética profesional, (...)."*; y, *"Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad."*, respectivamente.

De igual manera, transgredió los artículos n.os 9°, 21°, 22°, 25° y 240° del Reglamento General de la UNSCH, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 578-2018- UNSCH-CU de 19 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 92**), que establecen lo siguiente: *"(...) **9.1** Cumplir con el Estatuto de la universidad y los reglamentos pertinentes, y ejercer las funciones bajo responsabilidad. **9.2** Ejercer la docencia con rigurosidad académica, (...), ética profesional, (...).**9.26** Dictar el número de horas semanal-mensual que le asignó el Departamento Académico y conforme al horario de clases programado por la Dirección de la Escuela respectiva."*; *"(...) **21.1. A dedicación exclusiva.** Docente que tiene como única actividad remunerada la que presta en la institución universitaria, dedica su tiempo a las tareas académicas y administrativas de la universidad y su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, como mínimo; caso contrario, pierde dicho régimen."*; *"Actividades de los docentes en el tiempo de 40 horas semanales por semestre. Durante cada semestre académico, el tiempo de las cuarenta (40) horas semaneles u ocho (8) horas diarias de permanencia de los docentes ordinarios (...) a dedicación exclusiva (...), se distribuye de acuerdo a la tabla 1 (...)"*; *"Al inicio de cada semestre académico, los docentes, en forma obligatoria, presentan al director de Departamento Académico su Plan de Trabajo Semestral en el que se consignan el número de horas que dedican a cada actividad institucional, conforme a lo previsto en el artículo 22 del presente Reglamento."*; y, ***"Es incompatible el ejercicio simultáneo de trabajo en la universidad e instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a ley, de los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo. Es factible ejercer docencia a tiempo parcial."***, respectivamente.

De este modo, con relación a la Licencia por Perfeccionamiento con Goce de Haber otorgada, inobservó lo dispuesto en los artículos n.os: 168°, 176° y 177° del Reglamento General de la UNSCH, que establecen lo siguiente: *"El tiempo de uso de licencia para realizar estudios presenciales de (...) doctorado es tres (3) años. Al término del tiempo de uso de licencia, el docente puede solicitar, en forma excepcional y fundamentada, ampliación de dicha licencia con goce de remuneraciones, hasta por seis (6) meses adicionales al periodo anterior, con la finalidad de presentar y sustentar su tesis o trabajo de investigación, debiendo a su reincorporación presentar el certificado de haber sustentado y aprobado la tesis, trabajo de investigación o copia legalizada del diploma de grado respectivo. (...)"*; *"El docente en uso de licencia por estudios de posgrado (...) remite cada semestre un informe sobre los estudios que realiza, con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados según el plan de estudios respectivo, a las siguientes instancias de la Universidad: Vicerrectorado Académico, Facultad y Departamento Académico al que pertenece y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto."*; y, *"Al retorno de la licencia por estudios de posgrado (...), el docente está obligado a presentar un informe general sobre los estudios realizados, acompañando su récord académico o certificado avalado por la entidad donde se ha capacitado, dentro de los treinte (30) días calendario siguientes a su reincorporación, a las mismas instancias señaladas en el artículo precedente."*, respectivamente.

Por otro lado, durante el periodo que dictó clases en la UNSCH, inobservó el artículo 1° de Resolución del Consejo Universitario n.° 420-2019-UNSCH-CU de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 86**), que establece lo siguiente: *"DISPONER el horario de clases en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, será de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábados hasta la 1: 00 p.m."* Asimismo, durante el periodo de semipresencialidad, inobservó el penúltimo párrafo del numeral 9.4 (Organización de las clases) del "Plan de Implementación de la Semipresencialidad en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Semestre Académico 2021-II", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 560-2022-UNSCH-CU de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 42**), que establece lo siguiente: *"Los horarios de clases y practicas serán a partir de las 6:00 am a 1:00 pm, y de 2:00 a 8:00 pm. y los sábados de 6:00 am a 1.00 pm. El horario establecido por la Dirección de gestión Académica, no debe ser modificado por el/la docente."*

Aunado a ello, al suscribir declaraciones juradas carentes de veracidad, quebrantó el numeral 51.1 del artículo 51° (Presunción de veracidad) y el numeral 4 del artículo 67° (Deberes generales de los administrados en el procedimiento) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establecen lo siguiente: ***"51.1** Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido verez para fines administrativos, salvo prueba en contrario. "*; y, *"**4.** Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*, respectivamente.

Quebrantó, además, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Incumplió también, como personal al servicio del Estado, lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7° y numerales 1 y 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública, los cuales refieren lo siguiente: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos. **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; "El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).";* y, *"El servidor público está prohibido de: **1. Mantener Intereses de Conflicto**. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. **2. Obtener Ventajas Indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.",* respectivamente.

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establecen: *"Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.**- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."; "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";* y, ***"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."***, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica; así como, presunta responsabilidad penal y civil.

2. **José Ernesto Estrada Cárdenas,** identificado con DNI n.° [redacted], Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, desde el 8 de julio de 2022 al 7 de julio de 2023, designado mediante Resolución Rectoral n.° 442-2022-UNSCH-R de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 89**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 018-2025-OCI-SCE-UNSCH, remitido a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0198-02-001 de 28 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 90**); sin embargo, al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se atribuye al señor José Ernesto Estrada Cárdenas, en su condición de Director del DAIMC quien, durante el periodo de la licencia del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, permitió que éste continúe dictando clases en la UNSCH, asignándole el curso regular "Costos y Presupuestos" (IC549), con una carga de 16 horas semanales, según la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" aprobado en sesión de departamento académico de Minas y civil el 25 de agosto de 2022 y suscrita por el citado Director del DAIMC, durante el semestre académico 2022-I. De manera similar, en el semestre 2022-II, conforme a la redistribución de asignaturas aprobada el 23 de mayo de 2023 y también suscrita por el señor José Ernesto Estrada Cárdenas, en su condición de Director del DAIMC, se le asignó los cursos "Programación Digital" (IC246) y "Estructura Hidráulica" (IC430), con una carga de 8 horas semanales cada uno. En mérito a ello, el mencionado docente efectuó dictado de clases durante ambos semestres, pese a que no se formalizó la culminación anticipada de su licencia y/o reincorporación a sus funciones como docente.

Asimismo, durante los semestres académicos 2022-I y 2022-II, el docente Edmundo Canchari Gutiérrez no presentó al señor José Ernesto Estrada Cárdenas, Director del DAIMC, los respectivos Planes de Trabajo Semestral, en los que debía consignar el número de horas que dedica a cada actividad institucional, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento General de la UNSCH, según su categoría y

régimen de dedicación. Esta omisión no fue advertida por el señor José Ernesto Estrada Cárdenas, lo que impidió la supervisión del cumplimiento de las actividades no lectivas; sin embargo, el docente percibió la totalidad de sus remuneraciones durante ambos semestres.

Por lo expuesto, con su accionar, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2., 3. y 7. del artículo 122° del Estatuto de la UNSCH, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria n.° 003-2016-UNSCH-AU de 11 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 91**), que establecen: "**2.** *Promover permanentemente la excelencia académica del departamento.* **3.** *Velar por la constante evaluación y mejoramiento de la labor docente y de la gestión académico-administrativa del departamento.*"; y, "**7.** *Coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje y evaluación de sus miembros.*".

De igual modo, incumplió sus funciones dispuestas en los literales c), d) y h) del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 93**), que establecen: "**c)** *Promover permanentemente la excelencia académica del departamento.*"; "***d)*** *Velar por la constante evaluación y mejoramiento de la labor docente y de la gestión académico-administrativa del departamento.*"; y, "***h)*** *Coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje y evaluación de sus miembros.*"

Asimismo, respecto a la presentación del Plan de Trabajo Semestral de docentes, inobservó el artículo 25° del Reglamento General de la UNSCH, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 578-2018- UNSCH-CU de 19 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 92**), que establece lo siguiente: "*Al inicio de cada semestre académico, los docentes, en forma obligatoria, presentan al director de Departamento Académico su Plan de Trabajo Semestral en el que se consignan el número de horas que dedican a cada actividad institucional.* ***Dicho plan es aprobado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Departamento Académico****, (...).*

Adicionalmente, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas, incumplió el artículo 5° de Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), cuya vigencia comprendió del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023. Dicha disposición establecía lo siguiente: "***Artículo 5°*** *.- ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil,* ***Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicho docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.***"

Quebrantó, además, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establecen: "*Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.****- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"; "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y, "***Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.***", respectivamente.

Como resultado, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Docente de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga, mientras hacía uso de una licencia con goce de haber para estudios de doctorado, continuó dictando clases, además de laborar como supervisor de obra en el Gobierno Regional de Ayacucho, para lo cual se valió de declaraciones juradas carentes de veracidad; contraviniendo así, la finalidad de la licencia y generando una doble percepción de ingresos, lo que ocasionó perjuicio económico al estado por S/162 547,02", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Docente de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga, mientras hacía uso de una licencia con goce de haber para estudios de doctorado, continuó dictando clases, además de laborar como supervisor de obra en el Gobierno Regional de Ayacucho, para lo cual se valió de declaraciones juradas carentes de veracidad; contraviniendo así, la finalidad de la licencia y generando una doble percepción de ingresos, lo que ocasionó perjuicio económico al estado por S/162 547,02", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil , de la irregularidad "Docente de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga, mientras hacía uso de una licencia con goce de haber para estudios de doctorado, continuó dictando clases, además de laborar como supervisor de obra en el Gobierno Regional de Ayacucho, para lo cual se valió de declaraciones juradas carentes de veracidad; contraviniendo así, la finalidad de la licencia y generando una doble percepción de ingresos, lo que ocasionó perjuicio económico al estado por S/162 547,02", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Docente de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga, mientras hacía uso de una licencia con goce de haber para estudios de doctorado, continuó dictando clases, además de laborar como supervisor de obra en el Gobierno Regional de Ayacucho, para lo cual se valió de declaraciones juradas carentes de veracidad; contraviniendo así, la finalidad de la licencia y generando una doble percepción de ingresos, lo que ocasionó perjuicio económico al estado por S/162 547,02", están desarrollados en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la UNSCH, se formula la conclusión siguiente:

1. El docente Edmundo Canchari Gutiérrez, solicitó y accedió a una licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para realizar estudios de posgrado (Doctorado en Ingeniería) en la PUCP, por un periodo de tres (3) años, del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023, situación que obligaba al referido docente la dedicación exclusiva a sus estudios y no realizar otras labores remuneradas en entidades públicas o privadas mientras dure el tiempo de la licencia; sin embargo, lejos de cumplir las

obligaciones contraídas, continuó dictando clases durante los semestres académicos 2020-I, 2021-II, 2022-I y parte de 2022-II, sin haber presentado los respectivos Planes de Trabajo Semestral; mientras, durante los semestres 2020-II y 2021-I, no ejerció función docente alguna. Hechos que evidenciarían un incumplimiento del objeto de la licencia otorgada.

En ese contexto, el Director del DAIMC, pese a tener la obligación de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el referido Docente durante el periodo de la licencia, asignó carga académica (actividades lectivas) en la UNSCH sin que se haya formalizado la terminación anticipada y/o suspensión de dicha licencia, más aún, sin haber presentado el correspondiente Plan de Trabajo Semestral, situaciones que no fueron comunicadas al Decano de la FIMGC.

Además, se advirtió que el Docente, durante la vigencia de su licencia, a pesar de la incompatibilidad que ello representaba, prestó servicios en el GRA, como supervisor de obra en calidad de Locador de Servicios, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 18 de enero al 30 de abril de 2021. Asimismo, contrajo vínculo laboral con dicha Entidad como supervisor de obra bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.° 276, con un coeficiente de participación de 01, lo que implicaba dedicación exclusiva durante la jornada laboral, del 3 de mayo al 18 de noviembre de 2021, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y del 9 de enero al 30 de junio de 2023, cuya jornada laboral se superponía con el horario de clases programados en la UNSCH. Para formalizar su contratación, presentó declaraciones juradas señalando que no mantenía vínculo laboral con otra Entidad, situación que carecía de veracidad, lo cual permitió percibir ingresos adicionales; incumpliendo así, las condiciones de su licencia y generando la doble percepción de ingresos del Estado.

De esta manera, se transgredió lo estipulado en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; los artículos 51° y 67° del TUO de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; los numerales 1 y 6 del artículo IV, artículo 3°, literales a), b) y o) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"; artículo 38° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil"; artículos 130° y 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057; artículos 5°, 85° y 87° de la Ley n.° 30220 "Ley universitaria"; artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 28715, "Código de Ética de la Función Pública", artículos 24°, 56°, 57°, 122°, 175° y 289° del Estatuto de la UNSCH; artículos 9°, 21°, 22°, 25°, 168°, 170°, 176°, 177°, 179°, 181° y 240° del Reglamento General de la UNSCH; y, sub numeral 9.4 del numeral 9. del "Plan de Implementación de la Semipresencialidad en la UNSCH para el Semestre Académico 2021-II".

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la UNSCH por el importe de S/162 547,02 como resultado del pago de remuneraciones a favor del docente Edmundo Canchari Gutiérrez, correspondiente al periodo comprendido del 1 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2023; toda vez que, el docente incumplió con sus compromisos asumidos como condición para el otorgamiento de la licencia, y consecuentemente no habría culminado sus estudios de doctorado en Ingeniería en la PUCP dentro del plazo establecido para el cual se le otorgó dicha licencia.
(Irregularidad n.°1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Rector de la UNSCH

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los funcionarios y servidores públicos de la UNSCH comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Órgano Instructor

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la UNSCH comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

3. Iniciar las acciones civiles contra el servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

4. Iniciar las acciones penales contra el servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos de presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 5: Argumentos jurídicos de presunta responsabilidad penal
Apéndice n.° 6: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 061-2016-UNSCH-CU de 12 de enero de 2016
Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 889-2017-UNSCH-CU de 30 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 110-2018-UNSCH-CU de 19 de enero de 2018
Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la solicitud S/N de 8 de marzo de 2020 y documentos adjuntos en:
- Copia simple de la carta n.° 023/2020.DARI-RPU de 4 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la Declaración jurada de no realizar labores remuneradas en instituciones públicas y privadas mientras dure el tiempo de licencia de 6 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la carta de compromiso de dedicación exclusiva a la realización de los estudios mientras dure el Tiempo de licencia de 6 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del memorando n.° 108-2020-FIMGC de 20 de mayo de 2020
Apéndice n.° 11: Copia simple del memorando n.° 046-2020-UNSCH-FIMGC-DAIMC/CBG de 26 de mayo de 2020
Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 020-2020-FIMGC-UNSCH-D de 8 de junio de 2020
Apéndice n.° 13: Copia autenticada del memorando n.° 216-2020-OGGA-VRAC/UNSCH de 16 de junio de 2020
Apéndice n.° 14: Copia autenticada del memorando n.° 100-2020-UNSCH-OGPP-ODI de 19 de junio de 2020
Apéndice n.° 15: Copia autenticada del memorando n.° 0551-2020-UNSCH-OGPP de 21 de junio de 2020
Apéndice n.° 16: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 247-2020-UNSCH-CU de 24 de julio de 2020.
Apéndice n.° 17: Documentos remitidos por la PUCP, mediante correo electrónico secgen@pucp.edu.pe y adjuntos en:
- Copia simple del escrito n.° 0393/2024-S de 18 de marzo de 2024.
- Copia simple del Plan de Estudios del Doctorado en Ingeniería en la PUCP.

Apéndice n.° 18: Copia simple del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la PUCP, obtenida del enlace siguiente:
https://posgrado.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/2000017ReglamentoDeLaEscuelaDePosgrado.pdf
Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 074-2024-UNSCH/OCI de 6 de junio de 2024, así como documentos remitidos por la PUCP, mediante correo electrónico vanessa.navarro@pucp.edu.pe y adjuntos en:
- Copia simple del escrito n.° 021/2024.DARI-RPU de 18 de junio de 2024.

- Copia simple del certificado de notas de 13 de junio de 2024
- Copia simple de la carta n.° 022/2024.RPU-PUCP de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del memorando n.° 138-2024-OCI-UNSCH de 23 de abril de 2024, así como copia autenticada del memorando n.° 031-2024-UNSCH-UADAC de 25 de abril de 2024 y documentos adjuntos en:

- Copia autenticada del informe n.° 001-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 22 de marzo de 2021
- Copia autenticada de la "Ficha Consolidado Curricular" de 22 de marzo de 2021
- Copia autenticada de la captura de pantalla del trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Reg. n.° 217246)

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 005-2025-EPFF-FIMGC-UNSCH de 24 de julio de 2025, así como copia autenticada de la carta n.° 000020-2025-CG/OC0198 de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Carta n.° 001-2021-PUCP/ECG de 23 de agosto de 2021.
- Memorando n.° 01010-2021-UNSCH-VRAC de 30 de agosto de 2021
- Captura de pantalla del trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2133372)

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del oficio n.° 005-2025-FIMGC/UNSCH de 8 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Informe n.° 002-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 24 de agosto de 2021
- Ficha Consolidado Curricular de 24 de agosto de 2021
- Captura de pantalla del trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Reg. n.° 2132347)

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de escrito S/N de 21 de julio de 2025

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Informe n.° 003-2021-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 1 de octubre de 2021
- Captura de pantalla del trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2134031)

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 011-2025-UNSCH-OAJ de 22 de agosto de 2025
- Memorando n.° 212-2024-UNSCH-OGAJ de 3 de mayo de 2024

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la captura de pantalla del trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2134099)

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del memorando n.° 027-2024-OCI-UNSCH de 23 de enero de 2024, así como copia autenticada del memorando n.° 214-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de 31 de enero de 2024 y documentos adjuntos en:

- Copia autenticada del informe n.° 003-2023-UNSCH/FIMGC-DAIMC-ECG de 21 de julio de 2023
- Copia autenticada de la captura de pantalla del trámite mediante Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2341787)

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio n.° 006-2024-UNSCH/OCI de 16 de enero de 2024, así como copia simple del escrito n.° 0171/2024-S de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del informe n.° 004-2024-EPIC-FIMGC-UNSCH/ECG de 16 de abril de 2024 y documento adjunto en:

- Copia autenticada de la constancia n.° 001-2024 de 14 de febrero de 2024

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del memorando n.° 378-2019-UNSCH-FIMGC/DAIMC de 30 de diciembre de 2019 y documento adjunto en:

- Copia autenticada de la "Distribución de Asignaturas Según Plan de Estudios", correspondiente al semestre académico 2020-I

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del memorando n.° 008-2020-FIMGC de 6 de enero de 2020

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de horario de clases de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, correspondiente al semestre académico 2020-I – UNSCH.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 240-2020-UNSCH-CU de 15 de julio de 2020, así como copia autenticada de la "Reprogramación de Calendario de Actividades Académicas 2020-I".

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de Registro de Evaluación de 6 de diciembre de 2020, correspondiente al curso "Costos y Presupuestos".

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 037-2021-UNSCH-CU de 9 de marzo de 2021, así como copia autenticada del "Reajuste del Calendario de Actividades Académicas Virtuales 2020-II"

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del informe n.° 001-2024-UNSCH/FIMGC/DAIMC-APP de 6 de febrero de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de reporte histórico de cursos del SIMA-UNSCH, correspondiente a los semestres académicos 2020-II-H y 2021-I-H.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 342-2021-UNSCH-CU de 7 de setiembre de 2021, así como copia autenticada del "Reajuste de Calendario de Actividades Académicas Virtual y Semipresencial 2021-I".

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 013-2022-UNSCH-CU de 26 de enero de 2022, así como copia autenticada del "Calendario de Actividades Académicas 2021-II (Modalidad Semipresencial)".

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 560-2022-UNSCH-CU de 12 de abril de 2022, así como Resolución Rectoral 113-2022-UNSCH-R de 24 de marzo de 2022, que aprobó el "Plan de Implementación de la Semipresencialidad en la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga para el Semestre Académico 2021-II"

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 205-2022-UNSCH-CU de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del memorando n.° 040-2022-DAIMC-UNSCH de 5 de abril de 2022 y documento adjunto en:

- Copia autenticada de la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica) aprobada el 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del memorando n.° 062-202-FIMGC de 16 de abril de 2022

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de horario de clases de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, correspondiente al semestre académico 2021-II – UNSCH.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada de Registro de Evaluación de 3 de agosto de 2022, correspondiente al curso "Programación Digital", así como copia autenticada de Registro de Evaluación de 27 de julio de 2022, correspondiente al curso electivo "Estructuras Hidráulicas"

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 4621-2022-UNSCH-CU de 26 de diciembre de 2022, así como copia autenticada del "Calendario de Actividades Académicas 2022-I – Reajustado".

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica) aprobada el 25 de agosto de 2022, correspondiente al semestre académico 2022-I.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada de horario de clases de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, correspondiente al semestre académico 2022-I – UNSCH.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de Registros de Evaluación, correspondiente al curso "Costos y Presupuestos"

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 1444-2023-UNSCH-CU de 9 de mayo de 2023, así como copia autenticada del "Calendario de Actividades Académicas y Administrativas 2022-II".

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la "Redistribución de Asignaturas Según Plan de Estudios" (carga académica) aprobado el 23 de mayo de 2023, correspondiente al semestre académico 2022-II.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de horario de clases de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, correspondiente al semestre académico 2022-II – UNSCH.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de Registros de Evaluación, correspondiente al curso regular "Programación Digital", así como copia autenticada de Registro de Evaluación, correspondiente al curso electivo "Estructuras Hidráulicas"

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del memorando n.° 048-2024-UNSCH-OTI del 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del memorando n.° 005-2024-CRSU-FIMGC/UNSCH de 11 de junio de 2024 y documentos adjuntos en:

- Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 236-2021-FIMGC-D de 14 de junio de 2021
- Copia autenticada de Resolución de Consejo de Facultad n.° 085-2022-FIMGC-CF de 23 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Consejo de Facultad n.° 110-2023-FIMGC-CF de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del acta n.° 008-2025-UNSCH-OCI de 16 de octubre de 2025 y documentos adjuntos en:

- Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 123-2022-FIMGC-D de 2 de junio de 2022.
- Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 209-2023-FIMGC-D de 1 de junio de 2023.
- Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 681-2021-FIMGC-D de 25 de noviembre de 2021
- Copia autenticada de Resolución Decanal n.° 210-2023-FIMGC-D de 1 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del oficio n.° 001-2025-CG/OC0198-SCE01-UNSCH de 3 de setiembre de 2025, así como, copia autenticada del memorando n.° 430-2025-UNSCH/FIMGC/DAIMC de 17 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de "Planillas de Pagos del Personal Docente – Ley Universitaria 30220", correspondiente a los meses de julio de 2020 a julio de 2023 – UNSCH.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada e impresión con firma digital de comprobantes de pago de abono del Líquido de julio 2020 a julio de 2023, UNSCH, así como reportes y capturas de pantalla SIAF de abono de líquidos, de julio 2020 a julio de 2023 – UNSCH, según corresponda:

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 906 de 27 de julio de 2020, con SIAF N° 660
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 953 de 21 de agosto de 2020, con SIAF N° 757
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1050 de 22 de setiembre de 2020, con SIAF N° 896
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1183 de 22 de octubre de 2020, con SIAF N° 1057
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1334 de 17 de noviembre de 2020, con SIAF N° 1236
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1750 de 23 de diciembre de 2020, con SIAF N° 1704
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 385 de 30 de enero de 2021, con SIAF N° 36
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 407 de 17 de febrero de 2021, con SIAF N° 80
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 452 de 19 de marzo de 2021, con SIAF N° 177
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 551 de 22 de abril de 2021, con SIAF N° 385
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 665 de 20 de mayo de 2021, con SIAF N° 606
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 898 de 22 de junio de 2021, con SIAF N° 825
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1142 de 21 de julio de 2021, con SIAF N° 1123
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1369 de 24 de agosto de 2021, con SIAF N° 1373
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1655 de 24 de setiembre de 2021, con SIAF N° 1751
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1996 de 22 de octubre de 2021, con SIAF N° 2100
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2407 de 18 de noviembre de 2021, con SIAF N° 2473
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3293 de 22 de diciembre de 2021, con SIAF N° 3106
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 511 de 28 de enero de 2022, con SIAF N° 31
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 544 de 17 de febrero de 2022, con SIAF N° 100
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 634 de 18 de marzo de 2022, con SIAF N° 299
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 862 de 27 de abril de 2022, con SIAF N° 642
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1118 de 18 de mayo de 2022, con SIAF N° 954
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1559-A de 20 de junio de 2022, con SIAF N° 1420
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 2033 de 21 de julio de 2022, con SIAF N° 1959
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2564 de 24 de agosto de 2022, con SIAF N° 2380

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE LA COMISIÓN UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI UNSCH

- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 2846 de 16 de setiembre de 2022, con SIAF N° 2684
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 3352 de 19 de octubre de 2022, con SIAF N° 3234
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 4054 de 21 de noviembre de 2022, con SIAF N° 3864
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 4576 de 19 de diciembre de 2022, con SIAF N° 4376
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 366 de 27 de enero de 2023, con SIAF N° 42
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 485 de 23 de febrero de 2023, con SIAF N° 229
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 692 de 16 de febrero de 2023, con SIAF N° 462
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 948 de 20 de abril de 2023, con SIAF N° 787
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1200 de 17 de mayo de 2023, con SIAF N° 1129
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1582 de 20 de junio de 2023, con SIAF N° 1585.
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 2051 de 20 de julio de 2023, con SIAF N° 2123.
 - Copia autenticada de reportes y capturas de pantalla SIAF de abono de líquidos, de julio 2020 a julio de 2023 – UNSCH:

Apéndice n.° 62: Copia autenticada e impresión con firma digital de comprobantes de pago de abono de deducciones y aportaciones, de julio 2020 a julio de 2023 - UNSCH, según corresponda:

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 910 de 23 de julio de 2020, con SIAF N° 660
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 959 de 24 de agosto de 2020, con SIAF N° 757
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1055 de 24 de setiembre de 2020, con SIAF N° 896
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1196 de 27 de octubre de 2020, con SIAF N° 1057
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1335 de 18 de noviembre de 2020, con SIAF N° 1236
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1851 de 29 de diciembre de 2020, con SIAF N° 1704
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 393 de 1 de febrero de 2021, con SIAF N° 36
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 408 de 17 de febrero de 2021, con SIAF N° 80
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 453 de 22 de marzo de 2021, con SIAF N° 177
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 555 de 23 de abril de 2021, con SIAF N° 385
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 673 de 24 de mayo de 2021, con SIAF N° 606
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 899 de 22 de junio de 2021, con SIAF N° 825
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1145 de 22 de julio de 2021, con SIAF N° 1123
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1370 de 24 de agosto de 2021, con SIAF N° 1373
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1666 de 24 de setiembre de 2021, con SIAF N° 1751
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2041 de 26 de octubre de 2021, con SIAF N° 2100
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2445 de 22 de noviembre de 2021, con SIAF N° 2473

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3314 de 23 de diciembre de 2021, con SIAF N° 3106
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 514 de 28 de enero de 2022, con SIAF N° 31
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 545 de 17 de febrero de 2022, con SIAF N° 100
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 642 de 21 de marzo de 2022, con SIAF N° 299
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 891 de 29 de abril de 2022 de 2022, con SIAF N° 642
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1121 de 19 de mayo de 2022, con SIAF N° 954
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1571 de 21 de junio de 2022, con SIAF N° 1420
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 2041 de 22 de julio de 2022, con SIAF N° 1959
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2569 de 25 de agosto de 2022, con SIAF N° 2380
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2869 de 19 de setiembre de 2022, con SIAF N° 2684
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 3463 de 24 de octubre de 2022, con SIAF N° 3234
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 4058 de 22 de noviembre de 2022, con SIAF N° 3864
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 4593 de 20 de diciembre de 2022, con SIAF N° 4376
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 371 de 30 de enero de 2023, con SIAF N° 42
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 498 de 27 de febrero de 2023, con SIAF N° 229
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 737 de 22 de marzo de 2023, con SIAF N° 462
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 970 de 21 de abril de 2023, con SIAF N° 787
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1206 de 18 de mayo de 2023, con SIAF N° 1129
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 1602 de 22 de junio de 2023, con SIAF N° 1585
- Impresión con firma digital del Comprobante de Pago n.° 2094 de 24 de julio de 2023, con SIAF N° 2123

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del memorando n.° 002-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-URXG de 22 de marzo de 2024

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del memorando n.° 003-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-ABJY de 24 de enero de 2024

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del oficio n.° 378-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de 27 de mayo de 2024, así como copia autenticada del oficio n.° 085-2024-GRA/ORADM-OTE-UAC de 22 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en:

- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0004352-2020 de 3 de noviembre de 2020
- Copia autenticada de los términos de referencia para la contratación de servicios – TDR
- Copia autenticada de solicitud de cotización de 30 de octubre de 2020

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de informes n.os: 08 y 16-2020-GRA/GRI-SGSL-ECG-SO de 7 de diciembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del "Récord de Asistencia del Supervisor de Obra", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de las conformidades de servicio "ANEXO N° 04" de 9 y 16 de diciembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónicos n.os: E001-13 y E001-14 de 7 de diciembre y 15 de diciembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de comprobantes de pago n.os: 12019 y 12841 de 4 y 12 de enero de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000192-2021 de 3 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en:
- Copia autenticada de los términos de referencia para la contratación de servicios – TDR.
- Copia autenticada de la solicitud de cotización de 15 de enero de 2021
- Copia autenticada de la "Declaración Jurada del Proveedor" de 15 de enero de 2021

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del informe n.° 006-2020-GRA/GRI-SGSL-ECG-SO de 5 de febrero de 2021, así como, copia autenticada de los informes n.os: 21, 27 y 34-2021-GRA/GG-GRI-SGSLO/SO-ECG de 5 de marzo, 6 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de las conformidades de servicio "ANEXO N° 04" de 5 de enero, 5 de marzo, 7 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de los recibos por honorarios electrónicos n.os: E001-15, E001-16, E001-17 y E001-18, de 5 de febrero, 5 de marzo, 6 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de comprobantes de pago n.os: 309, 874, 2264 y 3865 de 17 de febrero, 12 de marzo, 22 de abril y 1 de junio de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 76: Impresión de la consulta de expedientes administrativos SIAF n.os: 8517-2020 y 430-2021 desde la Plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, así como, enero, febrero, marzo y abril de 2021 - GRA.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del oficio n.° 858-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de 8 de mayo de 2024, así como, copia autenticada del oficio n.° 000659-2025-GRA/GG-OACGD de 19 de agosto de 2025, adjuntas en copias autenticadas de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, siguientes:
- N° 190-2021-GRA/GR-GG de 7 de junio de 2021 y documentación adjunta en copia autenticada.
- N° 311-2021-GRA/GR-GG de 27 de agosto de 2021 y documentación adjunta en copia autenticada.
- N° 385-2021-GRA/GR-GG de 25 de octubre de 2021 y documentación adjunta en copia autenticada.
- N° 441-2021-GRA/GR-GG de 23 de noviembre de 2021 y documentación adjunta en copia autenticada.
- N° 128-2022-GRA/GR-GG de 7 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copia autenticada
- N° 293-2022-GRA/GR-GG de 3 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia autenticada
- N° 501-2022-GRA/GR-GG de 15 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en copia autenticada.
- N° 673-2022-GRA/GR-GG de 7 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia autenticada.
- N° 030-2023-GRA/GR-GG de 15 de febrero de 2023 y documentación adjunta en copia simple.
- N° 223-2023-GRA/GR-GG de 24 de abril de 2023 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 78: Copias autenticadas de Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002), suscritas por el docente Edmundo Canchari Gutiérrez, siguientes:
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 30 de abril de 2021
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 27 de julio de 2021
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 1 de octubre de 2021
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 4 de noviembre de 2021
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) 16 de febrero de 2022
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de mayo de 2022
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 18 de agosto de 2022
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 8 de noviembre de 2022
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 9 de enero de 2023
- Declaraciones Juradas s/n (Anexo n.° 002) de 29 de marzo de 2023

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del oficio n.° 000229-2025-CG/OC0198 de 12 de agosto de 2025, así como copia autenticada del oficio n.° 000363-2025-GRA/GG-ORADM-OT de 17 de setiembre de 2025 y adjuntas en Copias autenticadas los comprobantes de pagos del Gobierno Regional de Ayacucho, siguientes:

- Comprobante de pago n.° 5657 de 7 de julio de 2021, con SIAF N° 5553.
- Comprobante de pago n.° 6240 de 3 de agosto de 2021, con SIAF N° 6598
- Comprobante de pago n.° 8814 de 4 de octubre de 2021, con SIAF N° 8968
- Comprobante de pago n.° 11465 de 26 de noviembre de 2021, con SIAF N° 11574
- Comprobante de pago n.° 13358 de 31 de diciembre de 2021, con SIAF N° 13821
- Comprobante de pago n.° 1194 de 4 de abril de 2022, con SIAF N° 2218
- Comprobante de pago n.° 2358 de 4 de mayo de 2022, con SIAF N° 3547
- Comprobante de pago n.° 3549 de 31 de mayo de 2022, con SIAF N° 4851
- Comprobante de pago n.° 4985 de 30 de junio de 2022, con SIAF N° 6080
- Comprobante de pago n.° 6875 de 27 de julio de 2022, con SIAF N° 7461
- Comprobante de pago n.° 8381 de 25 de agosto de 2022, con SIAF N° 8546
- Comprobante de pago n.° 9868 de 26 de setiembre de 2022, con SIAF N° 10030
- Comprobante de pago n.° 11227 de 31 de octubre de 2022, con SIAF N° 11608
- Comprobante de pago n.° 12830 de 30 de noviembre de 2022, con SIAF N° 13198
- Comprobante de pago n.° 14409 de 12 de enero de 2022, con SIAF N° 14846
- Comprobante de pago n.° 400 de 28 de febrero de 2023, con SIAF N° 1249
- Comprobante de pago n.° 1162 de 29 de marzo de 2023, con SIAF N° 2386
- Comprobante de pago N° 2788 de 28 de abril de 2023, con SIAF N° 4240
- Comprobante de pago n.° 4367 de 30 de mayo de 2023, con SIAF N° 5729
- Comprobante de pago n.° 6039 de 3 de julio de 2023, con SIAF N° 7567

Apéndice n.° 80: Copias autenticadas de "Planillas de haberes mensual", del supervisor de obra, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2021, de febrero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023.

Apéndice n.° 81: Copias autenticadas del formato de "Control de Asistencia Diaria del Supervisor de Obra", correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2021 y de febrero a junio de 2022.

Apéndice n.° 82: Copias autenticadas de formatos de "Récord de Asistencia Diaria" del supervisor de obra, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2021, de febrero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023.

Apéndice n.° 83: Copias autenticadas de boletas de pago, del supervisor de obra, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2021, de febrero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del informe n.° 35-2024-GRA/ORADM-OTE-UE de 8 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en:

- Copias autenticadas de capturas de pantalla del SIAF, correspondientes a todos los abonos del importe neto realizados a la cuenta del docente Edmundo Canchari Gutierrez, correspondientes al período comprendido entre mayo de 2021 y junio de 2023.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del oficio n.° 191-2024-GRA/ORADM-OTE-UAC de 24 de octubre de 2024

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 420-2019-UNSCH-CU de 22 de julio de 2019

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del oficio n.° 005-2025-CG/OC0198 de 23 de enero de 2025, así como copia autenticada del oficio n.° 002-2025-EPIC/FIMGC/UNSCH de 4 de febrero de 2025

Apéndice n.° 88: Impresión con firma digital del informe técnico n.° 002085-2021-SERVIR-GPGSC de 18 de octubre de 202.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de Resolución Rectoral n.° 442-2022-UNSCH-R de 22 de agosto de 2022, mediante la cual se designó al señor **José Ernesto Estrada Cárdenas,** como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil.

Apéndice n.° 90: Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los comprendidos:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0198-02-001 de 21 de octubre de 2025, con su respectivo cargo de notificación; así como, la cédula de notificación n.° 017-2025-OCI-SCE-UNSCH de 21 de octubre de 2025, notificado al docente Edmundo **Canchari Gutiérrez.**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0198-02-001 de 21 de octubre de 2025, con su respectivo cargo de notificación; así como, la cédula de notificación n.° 018-2025-OCI-SCE-UNSCH de 21 de octubre de 2025, notificado al señor **José Ernesto Estrada Cárdenas.**
- Copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de Resolución de la Asamblea Universitaria n.° 003-2016-UNSCH-AU de 11 de mayo de 2016 y adjunto en:

- Copia autenticada del Estatuto (VERSION 2.0,2016) de la UNSCH, de los folios: 12, 13, 16, 17, 28, 35, 59 y 60.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada de Resolución del Consejo Universitario n.° 578-2018-UNSCH-CU de 19 de setiembre de 2018 y adjunto en:

- Copia autenticada del Reglamento General (PARTE I) de la UNSCH, de los folios: 1, 7, 8, 12, 13, 14, 58, 59, 60, 61, 62 y 75.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada de Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021 y adjunto en:

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2021 de la UNSH, de los folios: 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

María Angélica Vega Llactahuamán
Supervisora

Ricardo Torres Tucta
Jefe de Comisión

Gabriela Tello Santa Cruz
Abogado

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

María Angélica Vega Llactahuamán
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga



APÉNDICES

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2025-2-0198-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mientras hacía uso de una licencia con goce de haber para estudios de doctorado, continuó dictando clases, además de laborar como supervisor de obra en el Gobierno Regional de Ayacucho, para lo cual se valió de declaraciones juradas carentes de veracidad; contraviniendo así, la finalidad de la licencia y generando una doble percepción de ingresos, lo que ocasionó perjuicio económico al estado por S/162 547,02.	Edmundo Canchari Gutiérrez	[redacted]	Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva.	01/01/2018	A la fecha	Ley 30220	[redacted]	-	X	X	X	
2		José Ernesto Estrada Cárdenas	[redacted]	Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil.	08/07/2022	07/07/2023	Ley 30220	[redacted]	-				X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VEGA LLACTAHUAMAN Maria Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2025 11:37:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RECIBIDO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA 28 NOV. 2025 2 TOMOS RECTORADO 12:01 RECIBIDO

Ayacucho, 28 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000379-2025-CG/OC0198

Señor:
Emilio German Ramírez Roca
Rector
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
Portal Independencia n.° 57
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto Remito Informe de Control Específico N° 015-2025-2-0198-SCE.

Referencia
a) Oficio n.° 000248-2025-CG/OC0198 de 29 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Uso de Licencia con Goce de Remuneraciones Para Estudios de Posgrado de Docente Ordinario a Dedicación Exclusiva en la UNSCH", periodo del 24 de julio de 2020 al 23 de julio de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2025-2-0198-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y/o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Angélica Vega Llactahuamán
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de San Cristóbal de
Huamanga
Contraloría General de la República

(MVL/rtt)
Nro. Emisión: 00503 (0198 - 2025) Elab:(U20920 - 0198)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VUDXFLM**